This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 3433 08163559 5

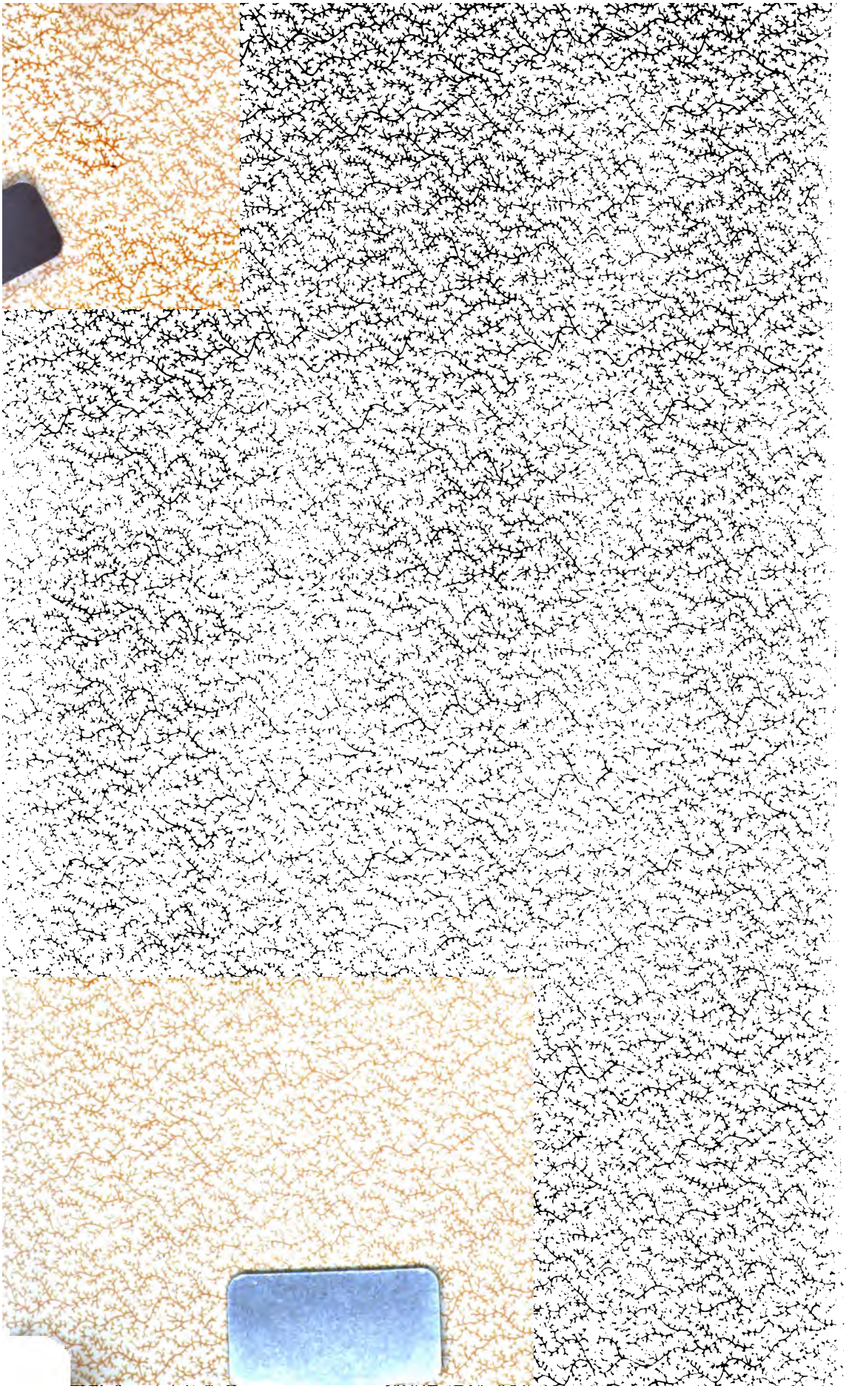

451320

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1897

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dr. LUIS BELÁUSTEGUI

TOMO II.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1897

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1897

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dr. LUIS BELÁUSTEGUI

NEW YORK PUBLIC LIBRARY

TOMO II

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1897

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
451320
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.
R 1908 L

INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto reglamentando la ejecución del convenio relativo al ejercicio de las profesiones liberales.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Siendo necesario reglamentar la ejecución del convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales celebrado con fecha 4 de Febrero de 1889 por el Congreso Sud Americano reunido en la ciudad de Montevideo y aprobado por Ley Nacional de 11 de Diciembre de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La comprobación de las condiciones requeridas por los articulos 1° y 2° del Tratado sancionado por el Congreso Sud Americano, reunido en Montevideo, para el ejercicio de las profesiones liberales deberá hacerse:

(*a*) Ante el Presidente del Consejo Nacional de Educación, cuando se trate de diplomas de profesores ó maestros de Instrucción primaria.

(b) Ante los Rectores de las Universidades Nacionales, cuando se trate de las demás profesiones liberales.

Art. 2° En caso de duda sobre si la autoridad nacional que ha expedido el título ó diploma es la competente, los funcionarios mencionados en el artículo anterior consultarán por escrito al Señor Ministro de Relaciones Exteriores procediendo de acuerdo con lo que éste resuelva.

Art. 3° La identidad de la persona que presente el título ó diploma se probará por la declaración jurada de dos personas de honorabilidad reconocida, que estén domiciliadas en la República, pudiendo exijirse la ampliación de esta prueba cuando no se considerara satisfactoria.

Art. 4° Comprobadas las condiciones á que se refiere el artículo precedente y pagados los derechos de habilitación, se declarará habilitada para el ejercicio profesional á la persona que haya solicitado el reconocimiento de su título ó diploma, y se comunicara á los Tribunales ó autoridades que tengan á su cargo la inscripción de las personas autorizadas á ejercer la profesión que exprese el título ó diploma.

Art. 5°. Mientras no se fije entre las Naciones signatarias del tratado, que lo han aprobado, el derecho que ha de cobrarse por la habilitación, se cobrará:

(a) Para los diplomas universitarios, el derecho que fija el Arancel respectivo para la revalidación de diplomas;

(b) Para los demás, el derecho que fijan las leyes y decretos para la expedición de los diplomas análogos en la República.

Art. 6° El certificado de la habilitación será dado, en cada caso, por la Secretaría General de la Universidad ó del Consejo Nacional de Educación, con el V° B° del Rector ó del Presidente, debiendo figurar en él la firma de la persona que lo haya obtenido.

Art. 7ª Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando dos mil pesos nacionales para emplearlos en premios de estímulo en la exposición artística del Ateneo.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Publica.

Buenos Àires, Octubre 1º de 1895.

Considerando la conveniencia que existe en estimular la producción nacional en todas sus manifestaciones y en este caso de especial interés, propender al desarrollo de las artes del dibujo por su positiva importancia en sus diversas aplicaciones industriales y como factor eficiente de cultura; y teniendo en cuenta que la Exposición Anual de Pinturas, Dibujos y Esculturas del Ateneo es ya una institución cimentada en tres años de existencia y de progreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la suma de dos mil pesos moneda nacional, que será empleada en Prémios de Estímulo en la tercera Exposición Anual de Pinturas, Dibujos y Escultura, del Ateneo, sin perjuicio de aplicar parte de la suma indicada á la adquisición de una ó más obras de la Exposición, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, si á juicio del Director del mismo y de la mayoria del Jurado hubiere para ello ocasión y manifiesta conveniencia.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, nómbrase un Jurado compuesto de los Señores, Dr. Aristobulo del Valle, Cárlos Vega Belgrano, Miguel Lanús, Augusto Ballerini, Eduardo Sívori y Ernesto de la Cárcova.

Art. 3° El Jurado deberá expedirse en un informe dirijido al Ministerio de Instrucción Pública, ántes de la clausura de la Exposición.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión encargada de estudiar la mejor forma para implantar el trabajo manual educativo en las escuelas primarias y normales de varones.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Siendo conveniente determinar la mejor manera de implantar el trabajo manual educativo en las Escuelas Primarias y Normales de Varones de la República, con el concurso y la opinión autorizada de personas especialmente preparadas en la teoría y práctica de esa enseñanza,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, bajo la presidencia del Sr. D. Santiago H. Fitz Simón, una comisión compuesta de los Sres.

Dr. José B. Zubiaur, Dr. J. A. Ferreyra, C. L. Fregeiro, Dr. Victoriano E. Montes, Andrés Danielson, Pablo Pizzurno, Jorge Katzenstein, C. M. Hordk, A. Muzzio, M. Leiva, Señora Sara de Eccleston, Martha G. de Dudley, Sr. Enrique Muzzio, Porfirio Rodriguez, Alberto Audino, Amable Alvarez, José Bianchi, Cásio Basaldúa, Andrés Ferreyra; Juan Tufró, Dr. Emilio Gouchon y Dr. Luis A. Peyret.

Art. 2º Esta Comisión se reunirá en la Capital de la República el dia 3 de Febrero próximo, en el local que designe su presidente.

Art. 3º Estudiará, de preferencia, los tópicos que se expresan á continuación:

a) El trabajo manual en el *Kindergarten*, con su programa detallado,

b) El trabajo manual en las Escuelas Normales de Maestros y en todos los grados de las Escuelas Comunes, con plan y programas detallados,

c) Cursos libres en las Escuelas Normales para los que aspiren al título de "Maestros de Enseñanza Manual",

d) Cursos libres de enseñanza manual en los Colegios Nacionales,

e) Série de ejercicios y modelos para las diversas clases de esta Enseñanza.

Art. 4º Las sesiones durarán diez dias, cuando más, y concluidas éstas, la Comisión dará cuenta al Ministerio de las resoluciones adoptadas por ella.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Programa de ocupaciones manuales para el Jardin de Infantes.

La enseñanza manual en el Jardin de Infantes se dará de acuerdo con el programa siguiente:

PRIMER AÑO

CULTURA DE NIÑOS DE 3 Á 4 AÑOS

Dones de Froebel:—Se introducen gradualmente los dones exceptuando el Quinto y Sexto y dando preferencia al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, que son los mas sencillos y se prestan, por consiguiente, más, para desenvolver al niño.

Ocupaciones:—Amasar arena, modelado, enhebrar cuentas de madera, pajas y papeles, bordado, doblado, dibujo, peas-work (trabajo con arvejas).

Se comenzarán estas ocupaciones y se irán aumentando poco á poco, lógicamente, las dificultades, segun los progresos que los niños vayan haciendo en el manejo de los dones, de manera que sean aquellas el reflejo de lo aprendido con éstos, traduciendo así lo abstracto en un hecho conreto.

SEGUNDO AÑO

CULTURA DE NIÑOS DE 4 Á 5 AÑOS

Dones de Froebel:—Se extienden natural y lógicamente, segun el desarrollo de los niños, los dones introducidos en el primer año y se principia el 5° y el 6°.

Ocupaciones:—Continúanse las ocupacianes empleadas en el año anterior y se introduce el parquety, ó aplicación del 7° don, el entrelazado, perforado, cortado y pintura con lápiz y acuarela (buenas).

TERCER AÑO

CULTURA DE NIÑOS DE 5 Á 6 AÑOS

Dones de Froebel:—Continuación de los ejercicios con los dones, progresando siempre, haciendo adquirir nociones, preparando para la escuela, poniendo el cimiento de los ramos instrumentales; lectura. escritura. aritmética.

Ocupaciones:—Continuación de las ocupaciones enseñadas en los años anteriores; hacer que el niño construya objetos de utilidad y belleza. Introdúzcase en la confección de los trabajos, la cartulina y empléense cintas, pajas, etc., cómo materiales para producir tegidos, entrelazados, etc.

NOTAS

1ª—Se colocan los dones en este plan porque en el manejo de ellos se adquieren los primeros elementos de desenvolvimiento, que dan habilidad para el trabajo manual.

2ª—Las ocupaciones deben seguir prolijamente los adelantos alcanzados en los dones.

3ª—En cada don, así como en cada ocupación, debe darse oportunidad para que se ejercite la libre invención y se revele la originalidad individual.

4ª—Ninguno de estos ejercicios debe durar mas de media hora, incluyendo en este tiempo los minutos empleados para rapartir y recoger el material; así como las conversaciones sobre la materia y útiles empleados

5ª—El niño trabajará libremente, siéndole permitido revelar sus pensamientos.

6ª—La institución retendrá al niño tres años y le ocupará de 2 y 1/2 á 3 horas diarias.

Declaraciones relativas á los Jardines de Infantes.

1º

Siendo el Jardin de Infantes un elemento importante para toda educación ulterior, debe comenzarse por establecer esta especial institución donde pueda hacérsela anexa á las Escuelas Normales y primarias, dando, en las primeras, oportunidad para que los alumnos maestros lleguen á conocer por la observación, la parte práctica manual del sistema y puedan convertirse así en propagandistas que coadyuven á su difusión.

2º

La enseñanza en el Jardin de Infantes jamás debe confiarse á personas que no tengan el diploma que acredite su especial competencia teórico-práctica.

3º

Necesitándose para el cumplimiento de los anteriores requisitos personas preparadas, foméntese la formación de profesores especiales allanando las dificultades que, para la prosecusión de estos estudios, se presenten.

4º

Para hacer provechoso el estudio del sistema como preparación especial, se requiere una modificación del actual plan seguido en la Escuela Normal del Paraná.

5º

Para la realización de estos ideales sería indispensable la creación de una Escuela Normal de Jardines de Infantes situada en un centro fácilmente accesible é independiente de la enseñanza primaria y normal.

Programas para las Escuelas Normales.

PRIMER AÑO

PARTE TEÓRICA

Agentes de educación, segun Froebel—Diferencia entre los dones y los trabajos—Fin é importancia de estos últimos—Objetos, valor pedagógico y desarrollo de los ejercicios del perforado, tejido, trenzado, plegado, corte y calado froebelianos.

PARTE PRÁCTICA

Ejecución de los trabajos comprendidos en las ocupaciones froebelianas y el plegado geométrico.

SEGUNDO AÑO

PARTE TEÓRICA

Cartonado:—Objeto, importancia y método del cartonado —Instrucciones relativas á la materia prima, al manejo de los instrumentos y á la instalación y organización del taller.

Trabajo manual en madera (Slöjd)—Instrucciones relativas á las maderas y al manejo y cuidado de los instrumentos y útiles empleados en este curso.

PARTE PRÁCTICA

Cartonado:—Construcción de sólidos geométricos en cartulina—Confección de objetos útiles en cartón segun modelos.

Trabajo manual en madera (Slöjd)—Confección de objetos útiles en madera siguiendo una série de modelos basada en la série típica de Nääs—Aguzamiento de las herramientas con que esta operación es más fácil—Nociones de tallado—Dibujo geométrico de los modelos.

TERCER AÑO

PARTE TEÓRICA

Modelado:—Fin, importancia y método de la enseñanza del modelado—Instrucciones relativas á la materia prima é instrumentos—Instalación y organización del taller.

Trabajo manual en madera (Slöjd)—Ampliación del programa del año anterior—Instrucciones relativas á la instalación y organización del taller—Fines, tendencias y método del Slöjd—Criterio que debe guiar en la elección de modelos y en la formación de la série

PARTE PRACTICA

Modelado: Formas geométricas, ornatos y formas naturales.

Trabajo manual en madera (Slöjd)—Continuación de la série de modelos—Aplicación del tallado en los trabajos á propósito—Dibujo geométrico de los modelos—Aguzamiento y compostura de instrumentos y utensilios.

CUARTO Y QUINTO AÑOS

PARTE TEÓRICA

Historia de los trabajos manuales en general - Sus fines tendencias, principios pedagógicos y métodos—El sistema de Nääs—Ampliación de los estudios sobre materias primas: manejo y cuidado de los útiles é instrumentos y sobre la

instalación de talleres escolares y organización de la enseñanza en los distintos ramos de trabajo manual comprendidos en el programa.

PARTE PRÁCTICA

Terminación del curso de *Slöjd* completado con un estudio mas detenido del tallado y de los trabajos á torno—Terminación de la série de *modelado.*

Programa para la Escuela Primaria.

MATERIAS

Comprenderá el programa trabajos sobre papel, cartón, madera y materia plástica (arcilla).

DISTRIBUCIÓN GENERAL

En los *tres* primeros grados se enseñarán trabajos sobre papel y cartón—en 4º grado trabajos sobre madera ó Slöjd exclusivamente y en 5º y 6º grado, Slöjd y modelado.

DISTRIBUCIÓN POR GRADOS

1er *Grado:*—Plegado, trenzado. tejido, corte de formas geométricas y calado en papel—Aplicación del estudio de colorido.

2º *Grado:*—Continuar con mayor aplicación los ejercicios del grado anterior; empezar los trabajos en cartulina destinados á ejercitar al niño en el manejo de la regla de fierro, el cuchillo y las tijeras.

3er *Grado:*—Construcción de sólidos geométricos en cartulina—Confección de objetos útiles en cartón, según una série graduada de modelos.

4º *Grado:*—Trabajo manual en madera (Slöjd), según una série de modelos fundada en la típica de Nääs y que responda á las necesidades locales.

5º *Grado:*—Trabajo manual en madera (Slöjd)—Continuación—Modelado: formas geométricas y sus aplicaciones al ornato.

6º *Grado:*—Trabajo manual en madera (Slöjd)—Continuación—Modelado: formas naturales, como hojas, frutos, flores, etc.

Notas.

1.)—Como recompensa á los que trabajan con esmero y demuestran aplicación, se ha de enseñarles el tallado, observando siempre que se aplique únicamente en los objetos en que conviene este adorno, y que el objeto por adornar sea bien acabado y obra del alumno mismo—Esta aplicación de tallado puede empezar ya en el 4º grado.

2.)—En el Slöjd no se debe fijar una série de modelos normal única para todas las escuelas del país, siendo uno de los principios fundamentales del sistema que debe adaptarse á las necesidades locales—La siguiente série típica de Nääs debe servir de guía en las modificaciones.

Série de Nääs

	SÉRIE DE EJERCICIOS		SÉRIE DE MODELOS	EJERCICIOS QUE ENTRAN EN CADA MODELO
1 2	Corte longitudinal à cuchillo... Corte transversal à cuchillo....	1a	Punterito.....	1.2.
3	Corte oblicuo à cuchillo	1b	Punterito.....	1.2.3.
4	Corte en bisel à cuchillo.....	2	Porta-paquetes.....	1.2.4.
5 6	Corte transversal à sierra..... Corte convexo à cuchillo,.....	3	Tutor redondo.....	5.1.2.6.
—	....	4	Lapicera.....	5.1.2.6.
7 8 9	Corte longitudinal à sierra..... Cepillar superficies angostas con garlopa..... Escuadrar.....	5	Tutor cuadrangular....	5.7.8.9.3.6.
10 11	Taladrar con mecha de cuchara Limar	6	Mango de carboncillo..	5.1.10.6.2.11.
12 13	Señalar con gramil ..... Cepillar superficies anchas con garlopa.....	7	Etiqueta de llaves	5.7.13.8.9.12.10.6.2.11.3.
14 15 16	Taladrar con mechas de tres puntas..... Corte curvo con sierra de contornear... ..... Corte cóncavo à cuchillo.....	8	Devanadera.....	5.7.13.8.9.14.12.15.6.16.11
17 18	Chanflear en posición horizontal con garlopa..... ..... Redondear con cepillo de alisar	9	Regla redonda....	5.7.8.9.12.17.18.6.2.11
19 20	Corte transverso con serrucho.. Formar con el hacha....	10	Soporte de lapiceras....	5.20.8.9.12.19.1.2.18.11
21 22 23	Corte ondulado à sierra..... Corte plano à cuchillo..... Pulir con raspador.....	11	Corta-papel	5.7.13.8.9.12.21.16.6,22. 11.23.
24 25	Cepillar habiendo obstáculo con alisador..... Corte perpendicular à formon..	12	Asentador....	5.7.13.8.9.12.24.25.14.11. 23.
26 27	Corte oblicuo à formon. ..... Cavar con gubia y cuchillo curvo	13	Bandejita oval.....	5.7.13.8.9.12.15.25.11.27 26.6.23.

	SÉRIE DE EJERCICIOS		SÉRIE DE MODELOS	EJERCICIOS QUE ENTRAN EN CADA MODELO
28	Aplanar con pulidor	14	Mango de martillo	5.7.13.8.9.21.28.4.29.2.11.23.
29	Redondear con pulidor			
30	Pulir à cepillo	15	Bandeja para lapicera	5.7.13.8.9.12.27.23.25.11.18.30.
31	Cepillar extremos	16	Tabla de cocina	5.13.8.9.12.14.15.25.31.11.30.23.
32	Ensamble en forma de cruz	17	Pié (forma de cruz)	5.7.8.9.12.2.1.6.11.32.
—		18	Medio metro	5.7.13.8.9.12.24.28.15.16.1.6.2.4.11.23.
33	Corte oblicuo à sierra	19	Vertedor	5.20.13.9.14.7.15.25.33.34.26.27.11.1.6.16.2.23.
34	Cepillar de mayor à menor (dimensiones pequeñas)			
35	Ajustar tarugos	20	Percha	5.7.13.8.9.12.14.15.25.11..36.4.2.6.35.26.30.37.38.23.
36	Chanflear en posición oblicua			
37	Encolar			
38	Ajustar argollas para colgar			
39	Unir con clavos	21	Soporte de floreros	5.7.13.8.9.12.31.10.25.1.2 11.39.40.30.
40	Hundir clavos			
41	Corte perpendicular à gubia	22	Cilindro y cojinetes para prensa de herborizar.	5.7.13.9.12.14.17.18.25.11.23.8.15.11.34.10.
—		23	Banquito	5.7.13.8.9.12.31.15.41.33.26.14.11.30.39.40.
42	Corte cóncavo à formon	24	Prensa para libros	5.13.8.9.43.37.12.31.19.25.1.15.42.2.18.12.4.23.10.44
43	Empalme de travesaños en cola de milan			
44	Unir con tornillos			
45	Uso de la tabla para cantear	25	Cajoncito para clavos	5.7.13.8.9.12.45.39.40.30 23.
46	Modelar con cuchillo de doble mango	26	Cucharon	5.20.13.9.12.33.15.34.26.14.25.27.21.46.2.1.6.16.12.23.
47	Unir dos tablas con cola	27	Prensa para herborizar.	5.20.13.47.9.37.21.4.14.12.28.16.6.48.49.29.11.23.
48	Cepillar atravesando las fibras.			
49	Formar una curva a cepillo			
50	Aplanar con el cepillo curvo	28	Percha curva	5.20.13.9.12.15.50.30.16.6 31.29.11.23.
51	Fijar una tabla delgada con clavijas de madera para cepillar	29	Regla plana	5.7.13.8.9.12.14.10.51.36 2.11.23.
52	Ensambladura de lengüeta	30	Saca-botas	5.7.13.8.9.33.15.12.28.42.52.37.31.34.29.16.6.2.11.23.
53	Perforar con el punzon	31	Soporte de lámparas	5.7.13.8.9.12.45.54.15.16.1.6.2.14.11.53.37.39.40.30.23.
54	Ensambladura comun de espiga y mortaja			

	SÉRIE DE EJERCICIOS		SÉRIE DE MODELOS	EJERCICIOS QUE ENTRAN EN CADA MODELO
55				
56	Cavar con gubia..... Fijar un pequeño eje.....	32	Lanzadera.....	5.7.13.8.9.15.28.25.55.12. 6.1.53.56.11.23.
57	Encaje recto á media madera..	33	Caja para cubiertos....	5.7.13.8.9.12.45.54.57,37. 14.21.6.16.2.1.11.47.36.18 39.40.23.
58 59	Trabajar en madera dura... . Chanflear con el cuchillo de doble mango....	34	Mango de hacha.....	5.21.13.12.28.50.29.18.11. 23.58.
60	Encolar usando la prensa de mano,.....	35	Fosforera	5.7.13.8.9.12.51.14.16.1.2. 6.11.45.54.60.39.53.23.
61	Cepillar de mayor á menor(grandes dimensiones)...	36	Palo para juego de pelota	5.7.13.9,12.61.17.18.6.11. 23.
62	Señalar divisiones métricas.....	7	Escuadra de dibujo....	5.7.8.9.12.34.62.14.2.26. 25.1.6.11.23.
63	Formar canaleta con gramil cortante y formon.....	38	Caja para lápices.....	5.7.13.8.9.12.45.54.63.60. 51.2.30.23.
64 65	Cortar con serrucho de punta.. Encaje oblicuo á media madera	39	Banquito para los pies.	5.7.13.8.47.37.12.31.34. 14.15.6.11.65.64.21.16.11 95.39 3.4.40. 3.23.
66	Ensamble de almohadón simple	40	Escuadra.....	5.7.13.8.9.12.45.66.60.14. 30.23.58.
67 68	Ensambiaje de espiga y mortaja en madera gruesa..... Corte de inglete..... ..	41	Tabla para dibujo con marco.....	5.7.13.8,9.47.37.12.45.67 43.31.34.30.68.26.53.39. 25.1.44.23.
69	Escopleadura completa	42	Gramil.....	5.7.13.8.9.12.69 25.30.2.1. 6.46.11.23.53.
70 71	Grabar canaletas con formon de tallado ..... Encaje en forma de lengüeta semi-oculto.....	43	Repisa.....	5.7.13.8.9.47.37.12.31.15 25.41.11.23.71.30.16.1.4. 69.62.14.35.70.23.38
72 73	Empalme en cruz á media madera ..... Rebaje de un borde.....	44	Marquito.....	5.7.13.8.9.12.45.72.37.30. 7.47.51.26.70.14.19.25.2. 3.11.23.
74	Ensambladura de esp. y mort. semi-oculta.....	45	Estante de herramientas	5.7.13.8.47.9.37.12.45.54. 14.15.24.16.6.2.1.11.74.39. 34.25.18.40.30.23.
75	Ensambladura de esp. y mort. doble oblicua	46	Bandeja.....	5.7.13.8.9.12.47.37.33.34. 75.14.25.15.1.6.16.11.30. 18.53.39.40.23.
—	.....	47	Estante de libros.	5.7.16.8.7.12.45.15.25.28. 16.6.2.11.23.71.30.18.37.

	SÉRIE DE EJERCICIOS		SÉRIE DE MODELOS	EJERCICIOS QUE ENTRAN EN CADA MODELO
76	Aserrar en circunferencia... ..			
77	Formar con el cepillo de canaletas.....	48	Maceta..	5.33.34.77 12.20.18.13.76 3.28.78.53.79.15.16.4.31 11.23.
78	Ajustar el fondo de un balde..			
79	Ajustar aros de hierro.....			
80	Fijar bisagras.....			
81	Fijar cerraduras.....	49	Armario	5.82.13.47.37.8.9.12.31.74. 63.39.36.68.40.30.69.80. 81.23.
82	Corte largo con sierra en posición vertical.....			
83	Chanflear con formon.....			
84	Escopleadura con espiga oculta	50	Mesita de luz.....	5.82.13.9.12.8.84.34.83.11. 30.37.47.60.85.25.31.86 23.
85	Fijar tacos encolados.			
86	Fijar tacos corredizos.....			

Horario

ESCUELA PRIMARIA

Grados 1°, 2° y 3°—Tres lecciones de *una* hora por semana.

Grado 4°—Tres de *una y media* hora por semana.

Grados 5° y 6°—Dos lecciones de *dos* horas por semana para los *trabajos sobre madera.—Una* lección de *una y media* hora por semana para el *modelado.*

ESCUELAS NORMALES

1re año—Práctica: tres lecciones semanales de *una hora.—Teoría: una* hora semanal.

2°, 3°, 4° y 5° años—Práctica: tres lecciones de *una y media* hora por semana como *mínimum.—Teoría: una* hora semanal.

Programa para los Colegios Nacionales

El trabajo manual educativo se dará en los tres primeros cursos de los Colegios Nacionales. Esta enseñanza se dará con preferencia en los talleres de Slöjd, á razón de tres horas por semana como *mínimum* y de acuerdo con el siguiente programa.

1er AÑO

Ejercicios correspondientes á los quince modelos de Nääs.—Dibujo geométrico de los modelos.—Explicación razonada de las construcciones.—Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso y según la capacidad del alumno.—Conocimiento práctico de las herramientas que se usan.

2° AÑO

Ejercicios correspondientes á los 15 siguientes modelos de Nääs.—Dibujo geométrico de los modelos.—Explicación razonada de las construcciones.—Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso y según la capacidad del alumno.—Arreglo y conocimiento práctico de las herramientas usadas en el curso.—Conocimiento y elección de maderas.

3er AÑO

Ejercicios correspondientes á los 10 siguientes modelos de Nääs.—Dibujo geométrico de los modelos.—Explicación razonada de las construcciones.—Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso y según la capacidad del alumno.—Arreglo y conocimiento teórico práctico de las herramientas usadas en el curso.—Conocimiento y elección de las principales maderas de construcción del país.

NOTAS

1ª—La Comisión piensa que la enseñanza manual debe ser obligatoria en los Colegios Nacionales.

2ª—A los alumnos que terminen bien su trabajo podrá permitírseles que lo lustren. En iguales condiciones se permitirán los ejercicios de tallado y torneo.

3ª—En la elección de modelos deberán consultarse los usos y necesidades del país.

4ª—Para los Colegios en que funcionen, además de los talleres de Slöjd, otros talleres, se formularán los programas de acuerdo, en lo posible, con los principios del método de Nääs.

Decreto del Poder Ejecutivo aprobando estos programas.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Vista la nota de la Comisión nombrada por decreto de 15 de Enero del corriente año, con el objeto de estudiar la mejor forma de establecer el Trabajo Manual educativo en los Colegios Nacionales y en ambos Departamentos de las Escuelas Normales de la República;

Vistas las conclusiones á que ha arribado dicha Comisión en las diversas conferencias y reuniones verificadas y los programas por ella formulados, después de discutidos los proyectos presentados á la Asamblea por las sub-comisiones nombradas de su seno;

Y considerando: que el sistema de Trabajo Manual educativo adoptado por la expresada Comisión, es el que más se armoniza con los fines de la Escuela por que contribuye á dar una enseñanza integral, facilitando el desenvolvimiento de las aptitudes físicas, morales é intelectuales de los alumnos;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébanse los programas formulados por la precitada Comisión, con arreglo á los cuales debe enseñarse el trabajo manual educativo en los Jardines de Infantes, Escuelas Normales y Anexas de las mismas y en los Colegios Nacionales.

Art. 2º Dénse las gracias á cada uno de los miembros que formaron parte de dicha Comisión por el servicio que han prestado á la instrucción pública del país, y procédase á la impresión de todos los antecedentes, conclusiones y programas que quedan aprobados.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto del Poder Ejecutivo aprobando el Plan de Estudios y Reglamento para la Escuela Nacional de Pilotos.

Departamento
de
Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Visto el Reglamento y Plan de Estudios proyectado para la fundación de la Escuela Nacional de Pilotos, por la

Comisión nombrada *ad hoc* por Decreto de fecha 12 de Julio del año próximo pasado,

El Presidente provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase, con las modificaciones introducidas por el Ministerio de Instrucción Pública, el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Pilotos, proyectados por los señores Doctor Manuel F. Mantilla y Capitán de Navio Don Martin Guerrico, á quienes se dá las gracias por el servicio prestado á la Nación.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA

ANTONIO BERMEJO.

Reglamento para la Escuela Nacional de Pilotos

CAPITULO I

CONDICIONES DE INGRESO

Art. 1° La Escuela de Pilotos tiene por objeto la preparación de jóvenes argentinos para el Cuerpo de Oficiales de Marina Mercante Nacional.

Art. 2° Será dirigida por un Director, un Sub-Director y una Junta Consultiva compuesta en la forma que prescribe este Reglamento. Dependerá directamente del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 3° El número de alumnos será ilimitado, pero el in-

greso á la Escuela queda sometido á las siguientes disposiciones:

Art. 4º Todo aspirante deberá llenar los requisitos que á continuación se expresan:

a) Ser ciudadano argentino, natural ó naturalizado.

b) No tener menos de dieciocho años, ni más de veinticinco.

c) Comprobar con certificado médico aptitud para la carrera.

d) Saber leer y escribir correctamente.

e) Ser aprobado en exámenes de las siguientes materias: Aritmética, operaciones fundamentales: Nociones generales de Geografía é Idioma nacional.

Art. 5º Con anterioridad á la época fijada para el concurso, el aspirante presentará al Director de la Escuela la correspondiente solicitud acompañada:

1) de la fé de bautismo.

2) de la carta de naturalización.

3) consentimiento del padre ó tutor, si es menor.

Art. 6º Cerrada la inscripción el 25 de Noviembre, se hará una lista de los aspirantes, que servirá para el exámen que tendrá lugar ante una comisión de profesores del Establecimiento, presidida por el Director ó Sub-Director.

Art. 7º La forma del exámen será oral y escrita, debiendo, para poder ingresar, ser aprobado en todas las materias. La clasificación será de 0 á 5 y para ser aprobado se requiere en cada una de las materias el mínimum de 1. 5.

CAPITULO II

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 8º La duración de los estudios es de tres años en la Escuela.

Art. 9º Mientras permanezcan los alumnos en la Escuela,

quedan sometidos al régimen establecido por este Reglamento.

Art. 10 Salvo circunstancias excepcionales, el curso escolar empieza el 1° de Marzo y concluye el 15 de Noviembre.

Art. 11 La promoción de los alumnos á cursos superiores depende del aprovechamiento y aplicación debidamente comprobados en el exámen; y todo el que resultase reprobado dos años consecutivos será separado de la Escuela.

Art. 12 Cada vez que sea posible, los alumnos se ejercitarán en el manejo de embarcaciones menores, al remo y á la vela, bajo la dirección del profesor de Maniobras.

Art. 13. Todo alumno que termine satisfactoriamente sus estudios y acredite después de un año de viaje, presentando su diario de navegación, cálculos náuticos, etc., la preparación práctica que debe tener según el Reglamento Orgánico de la Escuela, recibirá del Gobierno Nacional la patente de pilotin de la marina mercante,

Art. 14. Las condiciones de ascenso que deberán satisfacer los pilotines para optar á los grados superiores, son las que determina el capítulo VII.

Art. 15. El Gobierno Nacional no exige condiciones de servicio forzoso á los alumnos que egresen patentados de la Escuela, salvo las obligaciones que la Constitución ó leyes de la Nación imponen á todo ciudadano, debiendo en estos casos prestar servicio en la marina de guerra nacional ó reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 16. El plan de estudios abarcará las siguientes materias:

Primer año.

Matemáticas elementales: Aritmética, Algebra y Geometría.—Aparejo é Idioma Nacional.

Segundo año.

Navegación por estima—Aparejo—Geografía é Historia Nacional—Inglés—Trigonometría rectilínea y esférica.

Tercer año.

Navegación astronómica—Meterología—Aparejo y maniobra—Geografía Universal—Inglés.

CAPÍTULO III.

DEL DIRECTOR

Art. 17. Son atribuciones del Director:

a) Formar el Reglamento Interno de la Escuela y velar por su exacto cumplimiento.

b) Proponer los Profesores y demás personas que han de desempeñar los diversos cargos de la Escuela y nombrar los sirvientes.

c) Proponer anualmente antes del 31 de Marzo el proyecto de presupuesto para la Escuela.

d) Suspender á los Profesores y empleados cuando falten á su deber, dando cuenta inmediatamente al Ministerio.

e) Conceder licencia á los Profesores, designando sustituto, hasta por ocho días.

Art. 18. Son obligaciones del Director:

a) Elevar con su informe, cuando sea necesario, las reclamaciones ó peticiones de los alumnos, profesores ó empleados.

b) Ordenar el pago de las cuentas que deben ser abonadas por el Secretario contador, y velar por la exacta inversión de los fondos que le fueren entregados para la Escuela.

c) Representar la Escuela en todos los actos en que actúe como tal, ante cualquier autoridad.

d) Proponer las medidas que crea conducentes para la mejora y buena marcha de la Escuela, elevando al fin de cada año escolar, una memoria detallada.

Art. 19. El Director ejerce la superintendencia de la Escuela en todo cuanto se relaciona con la enseñanza, administración y disciplina, y es responsable de la estricta observancia de este Reglamento.

Art. 20. No podrá ausentarse por más de ocho dias sin permiso del Ministerio de Instrucción Pública.

DEL SUB-DIRECTOR

Art. 21. Corresponde al Sub-Director:

a) Desempeñar las funciones del Director cuando éste se halle impedido, y auxiliarlo en el cumplimiento de sus deberes.

b) Cuidar inmediatamente del órden, disciplina y enseñanza, vigilando el personal docente, alumnos y empleados.

c) Llevar un registro general de la Escuela, anotando el número de órden de cada alumno, las faltas de asistencia y correcciones que se le impongan cada mes, y las clasificaciones que obtengan en los exámenes. Cada Registro servirá sólo para un año escolar.

d) Llevar un libro de faltas de Profesores y empleados donde anotará diariamente, el tiempo que éstas duran y la causa que las motivan.

DE LOS PROFESORES

Art. 22. No tienen más función que la de órden docente, quedando bajo la autoridad inmediata del Director en to-

do lo que concierne á sus respectivos ramos, programas y métodos de enseñanza.

Art. 23. Pasarán mensualmente al Director una lista de clasificación y conducta de sus alumnos.

Art. 24. Siempre que por enfermedad ú otro motivo no pudieran concurrir á la hora señalada para su clase, deberán dar aviso prévio á la Dirección.

Art. 25. Ningun profesor podrá obtener licencia sinó por enfermedad, ó por otra causa digna de especial consideración

Art. 26. Serán inamovibles mientras dure su buena conducta.

DEL SECRETARIO

Art. 27. El Secretario deberá formar los expedientes de los asuntos que entren á Secretaría, y las carpetas relativas donde anotará toda la tramitación que aquellos sigan.

Art. 28. Tendrá á su cargo el archivo de la Escuela y llevará sus libros y registros, formando, al fin del año escolar, los resúmenes estadísticos de los exámenes.

Art. 29. Está á las inmediatas órdenes del Director para evacuar todas las diligencias que éste le encargue, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 30. Desempeñará también las funciones de Tesorero y encargado de la contabilidad, debiendo, en tal carácter:

a) Llevar la contabilidad de los fondos de la Escuela.

b) Formar la planilla de sueldos y gastos que deben pasarse á Contaduría General, asi como las que ésta exige por rendición de cuentas.

c) Pagar todas las cuentas y sueldos de la Escuela, recabando los correspondientes recibos.

d) Formar cada trimestre la cuenta de los gastos generales para remitirla á la Contaduría con los res-

pectivos comprobantes de pago; asi como la cuenta general de fin de año, dejando de todas cópias íntegras firmadas por él y con el Vº. Bº. del Director.

CAPÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES

Art. 31. Para las pruebas de fin de año, el Ministerio de Instrucción Pública designará tres personas que con el Director y los profesores de la Escuela formarán la Comisión examinadora, y será presidida por el Director.

Art. 32. El Director presentará á la Comisión una lista de clasificación de los alumnos de cada año para ilustrarla respecto al aprovechamiento de los alumnos.

Art. 33. Los exámenes serán orales y escritos en los ramos de Matemáticas, Astronomía y Navegación; y, orales, solamente en los demàs ramos. El alumno sacará una bolilla en cada uno de los ramos de que se examina. La duración de la prueba será como máximum de media hora. Para el exámen escrito se designará un tema de antemano.

Art. 34. Para las clasificaciones se usarán las cifras de 0 á 5, que corresponderán respectivamente á las siguientes notas:

M—Malo; I—Insuficiente; R—Regular; B—Bueno; M. B —Muy bueno; S—Sobresaliente.

Art. 35. El Director hará firmar las planillas de clasificaciones por la Comisión examinadora, y las elevará al Ministerio de Instrucción Pública, acompañando para cada año, una memoria de los alumnos que deban repetir el año ó se hallen en condiciones de ser promovidos.

CAPÍTULO V

DE LOS VIAJES DE APLICACIÓN

Art. 36. Terminado el exámen anual, los alumnos que

hayan sido aprobados se embarcarán en el primer transporte de la Armada que salga con destino á las costas del Sud.

Art. 37. Siempre que se pueda, los alumnos efectuarán en dicho transporte, dos viajes redondos hasta el estrecho de Magallanes, antes de dar comienzo al siguiente año escolar, para cuyo efecto se solicitará el consentimiento del Ministerio de Marina.

Art. 38. En caso de que, por cualquier circunstancia, no pudieran emprenderse los viajes á que se refieren los artículos anteriores, el Director de la Escuela propondrá al Ministerio el embarque de los alumnos en los buques de la matrícula nacional que navegan en alta mar, prefiriéndose los buques á vela en igualdad de circunstancias.

Art. 39. Regularmente se embarcarán con los aspirantes el Director de la Escuela, el Sub-Director, ó en su lugar alguno de los profesores, si hubiera causa que se lo impidiera á aquel; debiendo siempre tener presente el objeto del crucero y hacerlo provechoso é instructivo para los alumnos en todo sentido; procurándose al mismo tiempo que éstos se acostumbren á la vida del mar.

Art. 40. Terminado el viaje, el Director pasará al Ministerio de Instrucción Pública un informe detallado al respecto, acompañando un cuadro explicativo de las horas empleadas en las diversas clases y ejercicios, y una nómina de los alumnos que deben ser patentados como Pilotines.

Art. 41. En los viajes de aplicación se ejercitarán muy especialmente en maniobras en los altos, guardias de timón y prácticas de señales, así como también en el manejo de sondas y correderas.

Art. 42. Los alumnos del 2º año, deberán además llevar la estima, y los del 3er año observaciones astronómicas para situar la posición del buque. Tanto los del 2º como los del 3º anotarán las observaciones meteorológicas, de-

biendo repetirse á bordo la enseñanza de los pricipios de Meteorología y uso de señales del Código Internacional.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA CONSULTIVA

Art. 43. Será formada por el Director de la Escuela, Sub-Director y profesores.

Art. 44. Las obligaciones de la Junta, son:

1) Formular los programas de estudios;
2) Dar su dictámen sobre las consultas científicas que se le hagan.
3) Designar los instrumentos necesarios para la enseñanza de las materias.

CAPITULO VII

DE LOS GRADOS Y PROMOCIONES.

Art. 45. Para optar al grado de Piloto, los pilotines deberán presentar los certificados de haber permanecido cuatro meses en el mar, en buque á vapor, ó dos meses en buque de vela, sin contar los días de estadía en puerto.

Art. 46. Para optar al grado de Piloto Mayor se requiere haber desempeñado las funciones de Piloto durante un período de tiempo no inferior á dos años.

Art. 47. Para ser nombrado 2º Capitán se requiere haber desempeñado las funciones de Piloto Mayor durante tres años, y haber navegado cuando ménos seis mil millas á vela ó diez mil á vapor.

Art. 48. Para obtener la patente de 1er Capitán se requiere haber desempeñado las funciones de 2º Capitán durante tres años y haber navegado ocho mil millas á vela ó doce mil á vapor.

Plan de estudios para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

A. El curso durará dos años, habiendo además un curso preparatorio, que podrá no ser seguido por aquellos alumnos que rindan en Febrero de cada año, exámen de todas las materias que comprende.

B. El ingreso al curso preparatorio se obtendrá presentando un certificado del 4° grado de las escuelas primarias ó normales de la Nación, ó rindiendo exámen de las asignaturas que aquel comprende.

C. El curso preparatorio comprenderá las siguientes materias:

	Horas Semanales
Idioma Nacional	4
Aritmética práctica	6
Geografía Nacional	2
Francés	4
Inglés	4
Dibujo	2
Caligrafía	2
	24

D. El curso comercial comprenderá las siguientes:

Primer año:

Idioma Nacional	4
Aritmética razonada	6
Historia Nacional	2
Geografía Nacional	2
Francés	4
Inglés	4

	Horas Semanales
Dibujo	2
Caligrafía	3
Máquina de escribir	3
	30

Segundo año.

Idioma Nacional	3
Contabilidad	6
Historia general	3
Geografía general	3
Ciencias Físico-Naturales	4
Francés	4
Inglés	4
Caligrafía	3
	30

Fuera de estos cursos, podrá haber cursos libres que se fijarán oportunamente por el P. E.

E. Los programas generales de los cursos preparatorio y comercial serán los siguientes:

CURSO PREPARATORIO

Idioma Nacional.—Nociones generales de Gramática—Composición—Lectura.

Aritmética práctica.—Operaciones fundamentales—Potencias y raíces—Divisibilidad—Quebrados ordinarios y decimales—Sistema antiguo de pesas y medidas—Sistema métrico—Cálculo de los números concretos—Ejercicios y problemas, dedicándose á ellos el mayor tiempo posible.

Geografía nacional.—Descripción general de la República—Orografía, hidrografía, división política, ciudades principales.

Francés—Nocionos genenales de Gramática—Lectura y Traducción.

Inglés.—Nociones generales de Gramática—Lectura y traducción.

Dibujo.—Figuras planas—Resolución de problemas geométricos sencillos.

Caligrafía.—Ejercicios de letra inglesa.

CURSO COMERCIAL 1er AÑO

Idioma nacional.—Ejercicios de análisis Lectura—Composición—Aplicaciones gramaticales,

Aritmética razonada.—Operaciones fundamentales—Potencias y raíces—Quebrados ordinarios y decimales—Cálculo y comparación de los números—Logaritmos—Ejercicios y problemas como en el año preparatorio.

Historia nacional.—Descubrimiento de América—Id del Rio de la Plata—Conquista y colonización—Revolución de Mayo—Organización de la República.

Geografía nacional.—Descripción general de la República, deteniéndose especialmente en el estudio de sus producciones, industrias, vias de comunicación, puertos—Comercio interior y exterior—Mercados para los productos argentinos—Inmigración.

Francés.—Lectura y traducción del francés al castellano y vice-versa—Redacción de trozos sencillos—Aplicaciones gramaticales.

Inglés.—Lectura y traducción del inglés al castellano y vice-versa—Redacción de trozos sencillos—Aplicaciones gramaticales.

Dibujo.—Perspectivas y sombras—Resolución de problemas geométricos.

Caligrafía.—Ejercicios de letra inglesa, cursiva, redonda y gótica.

Màquina de escribir.—Ejercicios con las máquinas de todos los sistemas.

SEGUNDO AÑO

Idioma nacional.—Lectura y composición—Aplicaciones gramaticales—Redacción especial de documentos comerciales —Correspondencia comercial.

Contabilidad.—Actos de comercio—Comerciantes—Libros de comercio—Contabilidad general y especial—Teneduría de libros—Descuentos comerciales—Ejercicios prácticos, dedicándose á ellos el mayor tiempo posible.

Historia general.—Resúmen de la historia universal, deteniéndose principlamente en la historia moderna.

Geografía general.—Estudio general de los continentes—Estudio detenido de los países que tienen relaciones comerciales con la República ó tienen análogas producciones.

Ciencias Físicas y *Naturales.*—Nociones generales de Física y Química experimentales—Zoología, Botánica y Mineralogía, expecialmente argentina.

Francés.—Lectura y traducción del francés al castellano. y vice-versa—Redacción en Francés, especialmente de documentos comerciales.

Inglés—Lectura y traducción del inglés al castellano y vice-versa. Redacción en inglés, especialmente de documentos comerciales.

Caligrafía—Ejercicios como en el año anterior.—Letras de adorno.

Los programas de enseñanza se formularán por el personal docente y serán revisados por la Inspección general.

F.—Los exámenes serán escritos y se tomarán el 10 de Mayo, 20 de Julio, 10 de Setiembre y 1° de Diciembre, durante tres horas para cada materia y tomándose dos por día. La clasificación, en cada materia, será de 0 á 10 puntos, haciéndose el término medio de los cuatro exámenes.

Para pasar de un curso al superior se necesitará una media de *tres* puntos tomada de las clasificaciones medias de cada materia. El que tenga *cero* en alguna asignatura repetirá el exámen de la misma en la segunda quincena de Febrero, siempre que la clasificación general sea de *tres* puntos. Si vuelve á ser reprobado en alguna materia, perderá el curso, debiendo en tal caso, como en el de no alcanzar la media de *tres* puntos, repetir aquel, dando de nuevo todos los exámenes.

En caligrafía y Dibujo servirán para la clasificación los trabajos de clase exclusivamente, excepto para dar examen del curso preparatorio sin haberlo estudiado en la Escuela. En tal caso se harán los ejercicios ante la Comisión examinadora.

En las demás asignaturas se clasificarán todos los trabajos de clase para ser tenidos en cuenta en la apreciación del examen de trimestre. Cada Profesor conservará los trabajos escritos para que sean verificados por los demás miembros de la Comisión.

El Director de la Escuela fijará los temas de cada exámen y serán comunicados á los alumnos en el momento de empezar aquel. Se cuidará de elegir temas en cuyo desarrollo pueda demostrarse el estudio y la inteligencia de los alumnos.

El alumno que por enfermedad ú otra causa igualmente grave, no dé algún examen, podrá rendirlo en cuanto cese aquella, entendiéndose que la falta de un exámen invalida las demás clasificaciones en una materia.

G. Los alumnos que concluyan sus estudios en esta Escuela recibirán el certificado correspondiente, visado por el Ministro de Instrucción Pública.

H. El Reglamento de Colegios Nacionales se aplicará provisoriamente en la Escuela, en todas las disposiciones compatibles con su índole. La Inspección General queda encargada de coordinarlas haciendo de ellas un solo cuerpo.

Decreto del Poder Ejecutivo aprobando el Plan de Estudios

Ministerio de Justicia
C ulto é Instruccion Pública

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896

Vista la nota de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, acompañando el Plan de Estudios por ella formulado para la Escuela Nacional de Comercio, creada por la Ley de Presupuesto vigente y que debe instalarse próximamente en la ciudad del Rosario de Santa Fé;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el Plan de Estudios formulado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y las observaciones que lo complementan, con sujeción á los cuales se dará la enseñanza de las materias que lo constituyen, en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fé.

Art. 2° Provisionalmente, y mientras no se redacte el Reglamento interno que ha de rejir en la Escuela de Comercio, tendrán aplicación en ella las disposiciones consignadas en el de los Colegios Nacionales y que sean compatibles con la índole de aquel Establecimiento.

Art. 3° Hágase la impresión del Plan de Estudios que queda aprobado; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando un curso preparatorio inferior en la Escuela de Comercio del Rosario

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1896.

CONSIDERANDO:

1° Que las condiciones de ingreso á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fé, que prescribe el Decreto de 4 de Febrero de 1896, no satisfacen á las necesidades de la localidad, por la preparación deficiente que reciben los alumnos en las escuelas primarias;

2° Que es necesario arbitrar los medios para que la mencionada Escuela pueda funcionar regularmente, dando los resultados que se esperan de esta institución.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase un curso preparatorio inferior, anexo á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, que comprenderá las asignaturas siguientes:

Aritmética práctica	6	horas	semanales
Idioma Nacional	3	"	"
Geografía Argentina....	2	"	"
Francés.....	4	"	"
Caligrafía.....	2	"	"

Art. 2° Dicho curso se dará con arreglo á los programas que á continuación se expresan:

CURSO PREPARATORIO INFERIOR

PROGRAMA

Aritmética—Operaciones fundamentales con los números enteros. Divisibilidad. Operaciones fundamentales con las fracciones ordinarias y decimales. Sistema métrico decimal.

Idioma Nacional—Lectura y ejercicios prácticos de dictados y composición. Gramática; analogía.

Geografía Argentina—Nociones generales de Geografía de la República y de cada una de las provincias. Dibujo de mapas.

Francés—Lectura, Escritura y traducción de francés y trozos sencillos—Conjugación de los verbos regulares.

Caligrafía—Elementos de una buena letra y ejercicios prácticos de caligrafía—Letra cursiva.

Art. 3º Para ingresar al curso preparatorio inferior se requiere:

1º El certificado de haber sido aprobado en el tercer grado de las Escuelas Primarias de la Provincia ó de las de Aplicación anexas á las Escuelas Normales de la Nación;

2º Tener once años de edad, por lo menos, lo que se justificará con la partida de bautismo, ó en su defecto, con la declaración por escrito de dos personas conocidas.

Art. 4º El ingreso puede también concederse prévio exámen de las materias que constituyen los tres primeros grados de las Escuelas Primarias de la Provincia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reglamentario de la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento
de
Instrucción Pública

Buenos Aires, Julio 25 de 1896.

Habiendo demostrado la práctica que es necesario modificar la reglamentación de la Ley sobre libertad de enseñanza para que ésta dé los resultados benéficos á que responde, conformándose al Plan de Estudios y Reglamentos vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Colegios particulares que quieran disfrutar de los beneficios que concede la Ley de 30 de Setiembre de 1878, deberán solicitarlo, por escrito, del Ministerio de Instrucción Pública, antes del 15 de Febrero de cada año.

Art. 2° La solicitud comprenderá las indicaciones siguientes:

1° El nombre del Colegio y de la persona que lo dirije, con designación de sus títulos profesionales, si los tuviere.

2° La manifestación clara y explícita de que se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley de 30 de Setiembre de 1878.

3° La designación de los años de estudios que se vá á enseñar en el Colegio particular según el Plan de Estudios vigente en los Colegios Nacionales, debiendo tener, por lo menos, cinco alumnos en cada curso.

4º Si los exámenes que deben dar sus alumnos serán generales ó parciales.

Art. 3º Si los alumnos deben dar exámenes parciales, se manifestará la aceptación del Plan de Estudios de los Colegios Nacionales, y la preparación de aquellos, de acuerdo con la distribución de las asignaturas establecidas en dicho Plan.

Si deben dar exámenes generales, se manifestará la aceptación del Plan de Estudios de los Colegios Nacionales ó se acompañará el Plan de Estudios que rige en el Colegio particular, el que comprenderá, por lo menos, las mismas materias que comprenda el Plan Oficial.

Art. 4º Presentada la solicitud se pasará, con todos sus antecedentes, á la Inspección General para que proceda á verificar si son exactos los datos que suministre.

Art. 5º Practicada la inspección, el Inspector pasará al Ministerio un informe en que exprese:

1º Si el Establecimiento satisface las condiciones necesarias de instalación é higiene general.

2º Si tiene todos los útiles y elementos de enseñanza requeridos para los años de estudios que pretenda dar á sus alumnos.

3º Si el cuerpo de profesores destinado á esa enseñanza es suficiente é idóneo para este fin.

4º Si el Plan de Estudios, en su caso, comprende las mismas materias que el de los Colegios Nacionales·

Art. 6º En vista del informe á que se refiere el artículo precedente, se resolverá si el Colegio particular está ó nó en condiciones de disfrutar de los beneficios de la Ley citada.

La resolución que recayere, se comunicará al Colegio Nacional en que los alumnos del Colegio particular deban rendir sus exámenes.

Art. 7º Cuando la resolución fuese afirmativa, el Direc-

tor del Colegio particular queda obligado á pasar al Ministerio de Instrucción Pública, antes del 31 de Marzo:

1° La lista de los alumnos matriculados en su Colegio que deban dar sus exámenes parciales ó generales, con designación de los años ó materias en que estén inscriptos.

2° La nómina de los profesores que han de servir para la enseñanza de las materias en que estos alumnos estén matriculados.

3° Cópia de las clasificaciones que los alumnos hubiesen obtenido en los cursos anteriores, con referencia á los libros destinados á este objeto cuando esos alumnos deban rendir exámen general.

Art. 8° Todos los Colegios particulares acogidos á la Ley de 30 de Setiembre de 1878, para seguir gozando de los beneficios acordados, están obligados á pasar al Ministerio de Instrucción Pública, antes del 31 de Marzo de cada año, las listas exigidas por el artículo anterior.

Art. 9° La presentación á que se refieren los artículos anteriores, será pasada á informe de la Inspección de Colegios Nacionales para que manifieste si el Colegio solicitante se halla ó no acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, y al Rector del Colegio Nacional respectivo, para que informe si los alumnos indicados en las listas están ó no en condiciones de cursar las asignaturas en que hubiesen sido matriculados teniendo presente los antecedentes de sus exámenes ó de sus matrículas anteriores.

Con el resultado de estos informes se dictará resolución y se pasarán todos los antecedentes al Colegio Nacional correspondiente.

Art. 10. La Inspección General, practicará, tan frecuentemente como sea posible, la inspección de los Colegios particulares acogidos á la Ley sobre libertad de enseñanza, á fin

de verificar si se cumplen debidamente en ellos las condiciones establecidas por dicha Ley y por el presente Decreto, para seguir gozando de los beneficios acordados á esos establecimientos. En las provincias, cuando la Inspección General no pueda hacerlo, efectuarán las inspecciones los Rectores de los Colegios Nacionales acompañados de dos profesores que los mismos Rectores designarán.

Sobre el resultado de cada inspección se pasará informe detallado al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 11. El cambio de Director ó de local de todo Colegio particular acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza, deberá solicitarse préviamente del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que sean contrarias al presente Decreto.

Art. 13. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando una facultad de filosofía y letras.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Habiendo sancionado la Ley de Presupuesto vigente la creación de una Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO:

1º Que es necesario completar el grupo de las diversas

ramas que forman parte de la enseñanza superior, incorporando definitivamente á nuestra Universidad un departamento de estudios destinado á mantener la alta cultura científica y literaria;

2º Que el desarrollo progresivo del país y el sensible acrecentamiento de los intereses materiales, hace más necesaria la difusión de esos altos estudios que representan la síntesis de los conocimientos humanos, á fin de que el desenvolvimiento del país sea completo y armónico;

3º Que ha llegado el momento de realizar la plausible iniciativa del Consejo Superior Universitario, que propuso, en Junio de 1888 al Poder Ejecutivo, el establecimiento de una Facultad de Filosofía y Letras, con el propósito de abrir á la juventud estudiosa nuevos rumbos intelectuales, fomentando en su espíritu el aprendizaje de esta rama del saber humano, que constituye una noble y fecunda disciplina de la inteligencia;

4º Que la Facultad de Filosofía y Letras figura ya en los Estatutos como parte integrante de la enseñanza superior, y que conviene adoptar, cuanto antes, las medidas del caso á fin de que dicha Facultad pueda organizarse oportunamente con sujeción á las prescripciones contenidas en los Estatutos Universitarios, y se halle así en condiciones de inaugurar sus cursos en la época marcada por los reglamentos que rijen en las demás Instituciones análogas,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda establecida en la Capital de la República la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2° Nómbrase Académicos titulares para constituir dicha Facultad á los señores Bartolomé Mitre, Bernardo

de Irigoyen, Cárlos Pellegrini, Rafael Obligado, Pablo Groussac, Ricardo Gutierrez, Lorenzo Anadon y Joaquin V. González.

Art. 3° Inmediatamente después de instalada la Facultad, procederá á integrarse hasta completar el número de miembros, establecido por el art. 28 de los Estatutos Universitarios, y á formular las ternas para el nombramiento de Catedráticos titulares de las materias cuya enseñanza debe darse en el primer año de estudios.

Art. 4° Todos los cargos y demás empleos inherentes á la expresada Facultad, serán provistos conforme á lo dispuesto por los Estatutos respectivos, y todas las atribuciones que le conciernen y las resoluciones que ella adoptare, se ajustarán estrictamente á todas aquellas otras que á las demás Facultades incumbe.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando la suma de dos mil pesos nacionales para emplearla en premios de estímulo en la exposición artística del Ateneo.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.

Considerando que hay conveniencia en estimular la producción nacional en todas sus manifestaciones; propendiendo al desarrollo de las artes como un factor eficiente de cultura; y teniendo en cuenta que la Exposición artística anual

del Ateneo es ya una institución cimentada en cuatro años de existencia y de progreso;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la suma de dos mil pesos nacionales que será empleada en premios de estímulo en la cuarta Exposición anual de pinturas, dibujos y esculturas celebrada por el Ateneo.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior nómbrase un jurado compuesto por los señores Eduardo Schiaffino, Director del Museo de Bellas Artes; Rafael Igarzábal, Presidente de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes; Rafael Obligado, Presidente del Ateneo; Ernesto de la Cárcova, Lucio Correa Morales y Angel Della Valle.

Art. 3º Este jurado deberá expedirse en un informe dirigido al Ministerio de Instrucción Pública, antes de clausurarse la Exposición.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando las comisiones revisoras de textos

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1896.

A los efectos del Decreto de fecha 5 de Octubre último

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Nombrar las siguientes Comisiones revisoras de textos para la enseñanza de las asignaturas que se dá en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y otros Establecimientos de educación dependientes del Ministerio:

Comisión de Historia

General	Bartolomé Mitre.
Doctor	Manuel F. Mantilla.
"	Manuel A. Montes de Oca.
"	Arturo de Gainza,
Señor	José J. Biedma.

De Idioma Nacional y Literatura

Doctor	Indalecio Gómez.
Señor	Rafael Obligado.
Doctor	Lucas Ayarragaray.
Señor	Pablo Groussac.
Doctor	José María Ramos Mejía.

De Geografía

Señor	Clemente L. Fregeiro.
"	Alejandro Sorondo.
"	Eleodoro Suarez.
Doctor	Samuel Dónovan.
"	Juan B. Ambrosetti.

De Filosofía é Instrucción Cívica

Doctor	Wenceslao Escalante.
"	Rodolfo Rivarola.

Doctoa Emilio H. de Padilla.
" Ernesto Weigel Muñoz.
" Juan P. Aguirre.

De Matemáticas

Doctor Ildefonso P. Ramos Mejía.
" Manuel B. Bahía.
" Cárlos María Morales.
Ingeniero Luis A. Huergo.
" Octavio S. Pico.
Señor Jorge Cadrés.

De Física

Doctor Marcial R. Candioti.
Ingeniero Armando Romero.
" Eduardo Aguirre.
" Emilio Palacio.
" Ponciano Lopez Saubidet

De Química

Doctor Juan J. J. Kyle.
" Atanasio Quiroga.
" Miguel Puiggari.
" Francisco P. Lavalle.
Señor Luis Ruiz Huidobro.

De Historia Natural

Doctor Cárlos Berg.
" Jorge Katzenstein.
Ingeniero Angel Gallardo.
Doctor José Molinari.
" Jaime R. Costa.

De Pedagogía

Profesor	Señor Lidoro J. Avellaneda.
Señor	Santiago H. Fitz Simón.
Señorita	Angela G. Menendez.
"	Mary O'Graham.
Señor	Pablo A. Pizzurno.

De Latín

Doctor	Matias Calandrelli.
"	José Tarnassi.
Señor	Vicente García Videla.

De Francés

Ingeniero	Jorge L. Duclout.
Señor	Baldmar F. Dobranich.
"	Domingo D. Martinto.
"	Francisco Bouquet.

De Inglés

Doctor	Emilio Lamarca.
Señor	Santiago H. Fitz Simon.
"	Ricardo Pillado.
"	Emilio Hansen
"	Juan E. O'Curry.

2º Las Comisiones nombradas funcionarán en el local que oportunamente se pondrá á su disposición.

3º La Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal les hará entrega de las obras que deben ser sometidas á su dictámen.

4º Las Comisiones pasarán privadamente una lista de los textos que consideren adecuados para la enseñanza, enunciándolos en órden de preferencia, sin limitación de número,

y otros de los que puedan usarse como libros de consulta. La aprobación se hará por mayoría labrándose acta de lo resuelto.

5° Los autores ó editores al presentar sus libros manifestarán el precio á que se obligan á venderlos al estudiante.

Los textos definitivamente aceptados deberán llevar en sus carátulas, el précio de venta convenido y la siguiente leyenda: "Aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública".

6° Queda instituida una Junta Revisoria de Textos bajo la presidencia del Inspector General, ante la cual podrán presentarse en cualquier momento, los libros de enseñanza que se publiquen, después de terminados los trabajos de las Comisiones nombradas en este Decreto, asi como los que no hayan sido sometidos á su estudio.

7° Esta Junta se compondrá del Inspector General, Visitadores, Rector del Colegio Nacional, Director de la Escuela Nacional de Comercio y Director y Directoras de las Escuelas Normales de Profesores de la Capital.

8° Diríjase nota á los Señores nombrados y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando un Departamento Industrial anexo á la Escuela de Comercio de la Capital.

Ministerio de Justicia
Culto é Instruccion Pública

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto para el corriente año en el Inciso 19, Item 3,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Créase un Departamento Industrial anexo á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, donde se dará la enseñanza técnica á los jóvenes que deseen dedicarse á las carreras industriales.

Art. 2° La enseñanza que se dará en este Departamento, será teórica y práctica, con sujeción al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

1er año

	Horas semanales
Idioma Nacional	3
Geografía Universal	2
Historia Natural é Higiene	2
Inglés ó Francés	2
Contabilidad	2
Aritmética y Algebra	4
Geometría Plana	3
Dibujo Industrial	6
Trabajos en los Talleres	12
Total	36

2º año

Idioma Nacional	2
Geometría Industrial	2
Contabilidad	2
Algebra y Nociones de Trigonometría	3
Geometría del Espacio y Descriptiva	3
Elementos de Física y Química	3
Inglés ó Francés	3
Dibujo Industrial	6
Trabajos en los Talleres	12
Total	36

3er año

Economía Industrial é Instrucción Cívica	2
Física aplicada	4
Química Industrial	3
Dibujo	6
Trabajos en los Talleres	12
Tecnología Industrial y Manipulaciones de Lechería, Vinificación, Pastas alimenticias, Conservas, Almidón	9
Total	36

4º año

Dibujo Industrial	6
Física aplicada	3
Química Industrial	3
Visita á Establecimientos Industriales	3
Trabajos en los Talleres	9
Tecnología y Manipulaciones de Destilería, Aceite, Cerveza, Molinería, Azúcar, Curtiembre, Tejidos, Tabaco	12
Total	36

Enseñanza Técnica

1er año

Dibujo Industrial—Conocimiento, uso y cuidado de los útiles empleados—Estudio de líneas rectas, curvas y sus combinaciones—Sombras convencionales—Moldura—Lavado—Hojas y adornos á pluma—Ordenes arquitectónicas—Piezas de máquinas—Escalas y colores convencionales—Cróquis acotados á mano levantada.

Carpintería—Conocimiento, uso y cuidado de las herramientas y de las materias empleadas—Madera del país—Aserrar, cortar y cepillar maderas—Ensambladura—Cajones, mesitas, bancos, escaleras, etc.

Ajustaje—Conocimiento, uso y cuidado de las herramientas y materias empleadas.—Burilar y limar piezas de hierro, hierro fundido y bronce.—Ensambladuras diversas de piezas del mismo metal y de metales diferentes.—Tuercas exagonales iguales.—Agujerear y construir roscas.—Tornillo y llave correspondientes.

2o año

Dibujo Industrial—Proyecciones, intersecciones y sombras. Lavado á tintas superpuestas y fundidas.—Adornos á pluma. Ordenes arquitectónicas.—Piezas de máquinas.—Cópia de planos.—Cróquis de máquinas.

Carpintería—Juntas y ensambladuras diversas.—Molduras. Calado.—Ejercicios de torno.—Mesas, estantes, marcas, cofres, etc.—Manejo de las máquinas para trabajar maderas.

Ajustaje—Compás de espesor.—Escuadras diversas.—Compás de puntas—Tornito de mano. Llave inglesa. Tornito de mesa.—Manejo de las máquinas para trabajar metales.

Herrería—Conocimiento y uso de las herramientas y

materias empleadas.—Preparar los fuegos.—Cortar hierros en frio y calientes.—Estirar y recalcar hierros.—Soldar hierros cuadrados, redondos y planchuelas.—Fraguar llavetas, tuercas, tornillos, llaves etc.

Calderería.—Conocimiento y uso de las herramientas y materias empleadas.—Trazar y cortar chapas de hierro, hojalata y cobre.—Agujerear y fresar á mano y con máquinas.—Enderezar y doblar chapas y ángulos.—Ensambladuras diversas para chapas de hierro, hojalata y zinc.—Estañar y galvanizar.—manejo de máquinas.

Fundición—Conocimiento y uso de las herramientas y materias empleadas.—Preparación de la sierra.—Moldear piezas llenas y sencillas.—Moldear piezas huecas ó con nervios. Sacar las piezas de los moldes y limpiarlas.

3er año

Dibujo Industrial—(1ra parte)—Máquinas y construcciones industriales—Lectura y estudio de planos ejecutados—Cróquis y dibujos de instalaciones industriales.

Carpintería—Ensambladuras: las más complicadas—Calado—Ejercicios de torno—Modelos fáciles para fundición—Puertas y ventanas—Casilleros, baules, perchas, etc.

Ajustaje—Llave á crique—Prensa de copiar—Piezas de máquinas: soportes con sus cojinetes—Bielas y manivelas—Válvulas—Reguladores, etc.

Herrería—Herramientas—Compases—Escuadras—Tornitos de mano, etc.—Volutas y adornos de rejas—Manejo del martinete á vapor.

Calderería—Remachar hierros y ángulos—Calafatear—Hacer bordes á las chapas rectas y curvas—Preparar y soldar piezas de hierro y de cobre—Hacer caños de hierro y cobre rectos y en T—Estuches, aceiteras, jarros, baldes, tanques, etc.

Fundición—Moldear piezas gruesas y complicadas—Fun-

dir piezas de bronce y de hierro fundido—Diversos modos de fundición.

4º año

Dibujo industrial—(2ª parte)—Máquinas y construcciones industriales—Lectura y estudio de planos—Cróquis y dibujos de instalaciones industriales.

Carpintería—Ejercicios de torno, calado y tallado—Modelos diversos para fundición—Piezas de máquinas—Aparadores, escritorios, bibliotecas, etc.

Ajustajes—Piezas de máquinas—Montaje de máquinas diversas—Manejo de las calderas y motores.

Herrería—Cadena y gancho—Llave inglesa—Prensa de copiar—Piezas diversas de máquinas.

—*Calderería*—Esferas de hierro y cobre—Tanques rectos y cilíndricos Alambiques—Calderitas—Armaduras de techos—Puentes, etc.

Fundición—Moldear piezas de máquinas con ó sin modelos—Proporciones de materias—Preparación y carga del horno—Conducción del fuego y del ventilador.

Art. 3° Para ser admitido como alumno de la Escuela será necesario:

1° Tener, por lo menos, catorce años de edad, comprobada con la partida de bautismo ó el certificado de dos personas conocidas.

2° Tener buena salud y buena conducta, lo que se comprobará con certificados satisfactorios;

3° Ser aprobado en un exámen de ingreso que versará sobre Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Historia y Geografía, con la misma extensión que se dá á estas materias en el primer año de los Colegios Nacionales ó de la Escuela de Comercio. Se eximirá de este exámen á los aspirantes que presenten el certificado de haber sido aprobados en los

seis grados de las escuelas comunes ó en los de las mismas, anexas á las Normales.

Art. 4º A los que terminen satisfactoriamente los cuatro años de la enseñanza técnica, el Ministerio de Instrucción Pública otorgará un Diploma de competencia, habilitándolos como Directores de Talleres, Capataces industriales, etc. según el mérito de las pruebas dadas por el estudiante.

Art. 5º Créase para la Escuela Industrial becas del valor de treinta pesos mensuales cada una, las que serán distribuidas por el Ministerio de Instrucción Pública entre los alumnos màs distinguidos.

Art. 6º La Dirección de la Escuela Nacional de Comercio queda encargada de proyectar los programas y reglamento general é interno, según los cuales se ha de dar la enseñanza en este Departamento, sometiéndolos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pùblica.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reglamentando la forma en que deben ser distribuidas las becas y matrículas á institutos de enseñanza subvencionados por Ley de Presupuesto.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

Considerando que es conveniente reglamentar la forma en que han de ser distribuidas las becas ó matrículas que deben otorgar gratuitamente los institutos de enseñanza subvencionados por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las becas y matrículas gratuitas de los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados, con esta condición, por la Ley de Presupuesto, serán concedidas directamente por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º Los aspirantes á este beneficio deberán presentar al Ministerio de Instrucción Pública una solicitud acompañada de los certificados que comprueben su edad, salud y conducta, justificando, además, que se hallan expresamente autorizados por sus padres ó tutores.

Art. 3º La admisión del candidato dependerá siempre de las disposiciones reglamentarias que rigen en cada uno de los Institutos á que se pretenda ingresar, en cuanto se relacione con los conocimientos y demás condiciones exigidas para ello; y el Ministerio de Instrucción Pública, después de llenados por el aspirante los requisitos establecidos en el Art. 2º, solicitará oficialmente del Directer respectivo, las informaciones necesarias para resolver cada caso.

Art. 4º A fin del año escolar, los Directores de los establecimientos mencionados, harán conocer del Ministerio de Instrucción Pública, el resultado obtenido en los exámenes por los alumnos agraciados, de cuyo éxito dependerá la conservación ó privación de la beca.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional-

URIBURU

A. Bermejo.

Decreto modificando el Plan de Estudios de la Escuela de Comercio de la Capital.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Publica

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

Considerando que es conveniente modificar el actual Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, de acuerdo con lo observado en la práctica, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Director del mencionado Establecimiento,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, la enseñanza en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital se sujetará al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

1er año

	Horas Semanales
Aritmética	5
Contabilidad	3
Geografía Física	3
Castellano y Correspondencia	4
Inglés	4
Francés	4
Caligrafía	3
Práctica de Escritorio	4
Total	30

2º año

	Horas Semanales
Contabilidad y práctica de Escritorio	6
Algebra	3
Castellano y Correspondencia Comercial	3
Francés	3
Inglés	3
Geografía Comercial	3
Nociones de Química Industrial y Estudio de Materias Primas	4
Estenografía	2
Caligrafía	3
Total	30

3er año

Contabilidad y Práctica de Escritorio	6
Tecnología Mercantil	3
Nociones de Derecho Comercial	2
Nociones de Economía Política é Instrucción Cívica	2
Legislación Fiscal y Tramitación Aduanera	3
Castellano y Correspondencia	3
Inglés	3
Francés	3
Estenografía	2
Visitas á Establecimientos industriales y comerciales	3

Art. 2º El Ministerio de Instrucción Pública expedirá *Diploma* de idoneidad en Ciencias Comerciales á los alumnos que resulten aprobados en los exámenes de las materias que comprenden los tres años del Curso comercial.

Art. 3º La Dirección de la Escuela de Comercio queda

autorizada para expedir matrículas parciales, dando á la terminación de los cursos un certificado de las materias que se hayan cursado satisfactoriamente.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reglamentando la expedición de diplomas periciales para los contadores, calígrafos y traductores públicos.

Buenos Aires, Abril 1º de 1897.

Siendo necesario reglamentar la expedición de diplomas periciales para los contadores, calígrafos y traductores públicos, y considerando que la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, es, por su índole y organización, el instituto más adecuado para el establecimiento de los cursos y expedición de diplomas correspondientes á estas profesiones

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los aspirantes al título de contador, calígrafo y traductor público se presentarán por escrito en la Sub Secretaría de Instrucción Pública, acompañando su solicitud con un recibo que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, á la órden del Ministerio, la cantidad de cien pesos moneda nacional y justificando además los extremos siguientes:

a) Ser mayor de edad.

b) Moralidad y buenas costumbres por información judicial.

c) Tener, por lo menos, un año de residencia en el país.

d) Los demás requisitos prévios exigidos por los programas de cada especialidad.

Art. 2° Los exámenes serán rendidos en la Escuela Nacional de Comercio, en la primera quincena de Abril y Noviembre de cada año, ante una mesa presidida por el Director ó Vice, y compuesta:

Para los *contadores*, de cuatro profesores del establecimiento, debiendo ser dos de ellos abogados; para los *calígrafos*, de dos profesores de caligrafía y dos de química; y para los *traductores*, de cuatro profesores de idiomas.

Art. 3° La clasificación será de *aprobado* ó *reprobado*, por simple mayoría, labrándose acta por duplicado de lo resuelto.

Los candidatos desaprobados no podrán presentarse nuevamente á exámen hasta después de transcurrido un año y perderán el depósito á que se refiere el articulo 1°.

Art. 4° Los exámenes serán teóricos y prácticos, debiendo durar el primero el tiempo que la mesa repute necesario, y el práctico dos horas por lo menos.

Art. 5° Los diplomas respectivos serán otorgados por la Escuela y visados por el Ministerio, en la forma de práctica.

Art. 6° Tanto en el Ministerio de Instrucción Pública, como en la Escuela Nacional de Comercio, se llevará un registro de contadores, calígrafos y traductores públicos, por separado, con especificación de la fecha de exámen, nombre, nacionalidad, etc., de los peritos que resulten aprobados. Para su fundación se pedirá cópia de los registros existentes.

Art. 7° El Ministerio de Instrucción Pública comunicará

á la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil los diplomas que expida, debiendo los interesados prestar juramento ante este Tribunal ó inscribirse en su matrícula para poder ejercer su profesión en la Capital.

Art. 8° Los contadores, calígrafos ó traductores que obtuvieren título de competencia en alguna provincia, deberán revalidarlo por exámen, con sujeción al presente decreto, para poder ejercer su profesión ante los Tribunales Nacionales.

Art. 9° Autorízase á la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio á expedir matrículas parciales de las asignaturas comprendidas en los programas que el presente decreto pone en vigencia.

Art. 10°. Estos alumnos tendrán derecho á obtener gratuitamente el diploma respectivo, pero quedan sujetos en la Escuela á las condiciones reglamentarias para los alumnos regulares y obligados á dar su exámen en las condiciones del Art. 12.

Art. 11°. Los alumnos regulares y diplomados de la Escuela Nacional de Comercio estarán eximidos del exámen de las materias comprendidas en el Plan de la Escuela que figuren en los programas especiales que fija este decreto.

Art. 12°. La enseñanza y exámenes se harán con sujeción á los siguientes programas:

PROGRAMA PARA CONTADOR PÚBLICO

Idioma nacional

Conocimientos generales de analogía, sintaxis regular y figurada, prosodia y ortografía práctica.

ARTIMÉTICA

Números enteros, números fraccionarios números decima-

les, reducción de quebrados á decimales, y viceversa. Sistema métrico decimal. Medidas lineales, superficiales, de volúmen y capacidad. Igualdades. Desigualdades. Progresiones. Razones y proporciones. Regla de tres simple. Regla de tres compuesta. Reducción á la unidad. Regla compuesta. Regla de interés, simple y compuesta. Divisores fijos. Comisiones y corretaje. Garantía. Descuento comercial y racional. Descuento compuesto. Prorateo de facturas. Promedio de pagos. Regla de compañía. Sociedad mercantil, rural, de ganadería. Regla de aligación directa é inversa. Potencias, extracción de raíz cuadrada y cúbica. Sistema monetario argentino. Ley de 5 de Noviembre de 1881. Operaciones á oro y á papel. Operaciones de fondos públicos y otros títulos cotizables en la Bolsa.

ALGEBRA

Cantidades enteras. Cantidades fraccionarias. Ecuaciones de primer grado con una incógnita. Ecuaciones de segundo grado. Casos fáciles de ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Nociones generales de los logaritmos y su aplicación. Anualidades. Aplicaciones á los bonos hipotecarios.

CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS

Contabilidad mercantil—Actos de comercio. Sus caracteres. Actos que la ley reputa comerciales. Comerciantes. Condiciones requeridas. Cuentas y documentos. Compraventa. Elementos del contrato. Factura. Cuenta. Comisión ó consignación. Sus deficiencias y ventajas sobre el mandato. Cuentas de compra y de venta.

Cuentas corrientes: Diferentes métodos. Vencimientos. Números. Valores de mi cuenta y de su cuenta. Método directo con plazos vencidos. Método directo con plazos

vencidos y á vencer. Método indirecto. Sistema de saldos. Método por escalas ó hamburgués. Cuenta corriente bancaria.

Documentos de crédito: Letra de cambio. Su naturaleza jurídica. Formas esenciales. Términos. Endoso. Aval. Pago. Novación. Facturas de descuento. Cambio: á la par, con beneficio, con daño. Cambio nacional. Cambio extranjero. Cambio directo é indirecto. Facturas de negociación. Protesto. Resaca y recambio. Arbitraje.

Documentos de transporte: obligaciones y derechos del portador. Carta de porte. Fletamento. Póliza de fletamento. Conocimientos. Seguros mútuos á prima fija. Póliza de seguro. Reaseguros. Operaciones en seguros y reaseguros. Averías gruesas y simples. Contratos á la gruesa. Liquidación y prorateos de averías.

Teneduría de libros. Las partidas. Sus definiciones. Sus diferencias. Partidas dobles y su ventaja. Cuentas generales y personales. Principios fundamentales.

Libros de comercio. Libros indispensables. Formalidades. Prohibiciones. Doble sanción que garantiza estas prescripciones. Exhibición y pesquisa. Fuerza probatoria. Idioma en que deben llevarse y tiempo que deben conservarse.

Libros auxiliares: Definición, objeto, utilidad y forma de cada uno.

Libros principales: Definición, objeto, utilidad y forma de cada uno.

División de las cuentas.—División general. Ventajas é inconvenientes de la subdivisión de las cuentas generales. Cuentas personales. Su división.

Cuentas en comisión y participación.—Cuentas en comisión. Cuentas del comitente, comisionista, consignatario. Comisión bancaria. Cuentas en participación. Varios métodos de asentar las operaciones. Participación bancaria.

Inventario y balances.— Balance de comprobación. Erro-

res. Omisiones. Contra asientos. Formación del Inventario. Balance general. Cierre de los libros. Apertura de los libros. Estado general. Liquidación. Su forma y procedimiento.

Método abreviado.—Diario. Mayor. Redacción sumaria. Redacción análoga y periódica. Inconvenientes de la redacción de Varios á Varios.

Contabilidad bancaria.—Varias clases de Bancos. Su definición. Objeto y utilidad. Organización de un Banco. Oficinas de empleados de un Banco. Acciones. Billetes de emisión. Operaciones del Banco. Libros del Banco y modo de llevarlos. Cuentas del Banco.

Contabilidad judicial—Liquidación de sucesiones testamentarias. Cuerpo del caudal ó acervo Bajas. División de las herencias. Adjudicación de bienes. Hijuela. Cuenta de partición. Impugnación. Aprobación. Quiebras. Clases de créditos. Graduación de créditos. Distribución. Concurso civil. Compulsas. Modo de practicarlas. Exhibición general de los libros. Confrontación de cuentas, documentos y correspondencia con los libros. Informes sobre los libros y compulsas practicadas. Liquidación de averias. Masa de averías. Determinación de valores que contribuyen al pago. Tasación. Repartición de las pérdidas. Contribuciones y reembolso.

Legislación fiscal y tramitación aduanera—Generalidades sobre finanzas. Nociones sobre el impuesto. De las aduanas. Operaciones que pueden hacerse. Operaciones de importación con procedencia extranjera. Operaciones de exportación en las aduanas y receptorías marítimas. De las penalidades. Warrants.

Parte jurídica—Objeto de la institución de los contadores públicos. Definición del título. Requisitos para obtener el título y disposiciones que los prescriben. Intervención voluntaria y judicial. Cuando es necesario esta última. Dis-

posiciones del Código de procedimientos relativas al nombramiento en los juicios.

Personas—Personas de existencia visible. Incapacidad absoluta y relativa. Prueba del nacimiento y cómo termina la existencia de las personas visibles. Disposiciones de la ley de Registro Civil al respecto. Parentescos. Líneas y grados. Reglas para establecerlos. Personas jurídicas y su definición. Actos que pueden ejercer. Casos en que la ley reputa actos de las personas jurídicas los de sus representantes. Leyes que rigen los poderes de los representantes. Cuando comienza la existencia de las asociaciones ó corporaciones con carácter de persona jurídica.

Asociaciones que no tienen existencia legal como personas jurídicas. Autorización posterior á la fundación de la sociedad. Cómo termina la existencia de dichas personas. Domicilio de orígen, real, legal. Contratos en general. Sus divisiones. Del consentimiento en los contratos. Personas que no pueden contratar. Objeto de los contratos. Forma, Prueba y efecto de los mismos. Efecto de los contratos que debiendo ser hechos en escritura pública no se han sujetado á esa forma. Regla de interpretación de los contratos. Instrumentos públicos y privados.

Ley Nacional de matrimonio. Régimen del matrimonio. Esponsales. Impedimentos. Consentimiento y diligencias prévias á su celebración. Derechos y obligaciones de los cónyuges. Divorcio y sus efectos. Disolución del matrimonio. Nulidad del matrimonio y sus efectos. Segundas ó ulteriores nupcias. Sociedad conyugal. Convenciones matrimoniales. Donaciones á la mujer. Dote de la mujer. Principio de la sociedad y su caudal. Capital. Cargas. Administración y disolución. Restitución de los bienes dotales. Sucesión y su definición. Apertura de la sucesión. Á quienes se llama sucesores. Sucesores universales y singulares. Personas capaces y personas incapaces para

suceder. Legado y su definición. Herederos. Legatario. Derecho de representación en la sucesión. Sucesión vacante. Institución y sustitución de herederos. Derecho de acrecer. Testamento y su definición. Personas que pueden y personas que no pueden otorgarlo. Imposición de condiciones ó cargas en los testamentos. Condiciones prohibidas. Diversas clases de testamentos y formas de cada uno. Revocación del testamento. Desheredación. Albaceas. Sucesión de los descendientes legítimos. De los ascendientes. De los cónyuges. De los hijos naturales. De los padres naturales. De los parientes colaterales. Del fisco. Sucesión de los bienes reservados. Diversas clases de herederos. Porción legítima de los herederos forzosos. Colación. Varias maneras de proceder á la partición de la herencia. División de los créditos activos y pasivos.

Personas á quienes la ley declara comerciantes. Diversas clases de comerciantes. Actos que la ley reputa comerciales. Actos de comercio en general. Capacidad legal para ejercer el comercio. Matrícula de los comerciantes. Registro público de comercio. De la Bolsa y mercados de comercio. De los corredores, rematadores, barraqueros administradores, factores y otros agentes auxiliares del comercio. Libros que deben llevar. De los contratos y obligaciones comerciales en general. Del mandato comercial. De las comisiones y consignaciones. De la compañía.

Sociedades Civiles—Cómo se distingue una sociedad mercantil de una civil. Requisito indispensable para que una comunidad de intereses constituya una sociedad civil. Reglas generales y especiales para la liquidación de cada una de las sociedades ó compañías. De las fianzas y cuentas de crédito. Préstamo. Depósito. Prenda. Warrants.

Del contrato de cambio—Formas esenciales de la letra de cambio, Vales, Billetes, Pagarés, etc. Términos y vencimientos. Obligaciones del librador. De la aceptación. De-

rechos y deberes del tenedor. Aval. Pago. Protesto. Resaca. Cheques en general, Cheques cruzados. Cámara compensadora. Prescripción liberatoria.

Fletamentos—Contratos á la gruesa. Seguros marítimos y fluviales. Seguro contra los riesgos del transporte por tierra. Choques y abordajes. Arribadas forzosas. Naufragios. Averías. Naturaleza y clasificación de las averías. Liquidación de averías. Hipoteca naval. Privilegios marítimos.

De las quiebras—Disposiciones generales. Declaración de la quiebra y sus efectos jurídicos. Nombramiento de síndicos. Medidas consiguientes á la declaración de quiebra. Presentación. Verificación y preferencia de créditos. Concordato. Clausura de los procedimientos de la quiebra. Diferentes clases de créditos y su graduación. De la reivindicación. Liquidación y distribución. De la solución de la quiebra por adjudicación de la masa á los acreedores. Moratorias.

PROGRAMA PARA CALÍGRAFO PUBLICO

IDIOMA NACIONAL

Conocimientos generales de la gramática.

Analogía, artículo. Sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción, interjección.

Sintàxis en general—Concordancia. Régimen. Construcción. Sintáxis figurada.

Prosodia Palabras y acentos.

Ortografía en general—Signos de puntuación, acentos, abreviaturas más usuales.

Nota—Este programa podrá ser sustituido por un certificado que acredite haber cursado los dos primeros años de estudios en el Colegio Nacional ó Escuela Normal.

1º Conocimiento teórico práctico de los caracteres de es-

critura inglesa, ronda, bastardilla, gótica, inglesa, francesa y alemana.

2º Conocimiento de los rasgos á pluma para adorno de trabajos caligráficos.

3º Importancia y aplicación de los conocimientos de caligrafía para el cotejo de escritos dudosos.

4º Las falsificaciones y sus clases y medios científicos para descubrirlas.

5º Conocimientos químicos teórico-prácticos sobre las sustancias componentes que entran en la fabricación de las diversas clases de papel y tinta, y de los activos y reactivos para la exinción y reaparición de los caracteres escritos.

6º Análisis espectral de tintas.

7º Procedimiento á emplear para descubrir y comprobar diferencia de fechas en que se trazaran dos cuerpos de escritura.

8º Procedimiento para el exámen de manuscritos.

9º Reconocimiento práctico de documentos falsificados.

10. Informes periciales, orales y escritos sobre documentos tachados de falsos.

11. Presentación, explicación y ejecución de trabajos caligráficos, de dibujo lineal y de dibujo natural.

PROGRAMA PARA TRADUCTOR PÚBLICO

EXÁMEN ORAL

Generalidades:—Deberes y responsabilidades del traductor público.—Traducción literal y libre.—Cuál de ella debe adoptarse en la traducción de documentos públicos.—Normas que deben seguirse.—Dificultades idiomáticas y tecnicológicas que pueden presentarse.—Errores y omisiones y modo de salvarlos.—Interpretaciones verbales.—Reglas que deben observarse.

IDIOMA NACIONAL

Conocimientos generales de gramática.—Analogía.—Artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción, interjección.

Sintàxis en general: *concordancia.*—Régimen.—Construcción.—Sintáxis figurada.

Prosodia.—Palabras y acentos.

Ortografía en general—Signos de puntuación.—Acentos—Abreviaturas más usuales.

Idioma extranjero.—Conocimientos generales de gramática: analogía, sintáxis, prosodia, ortografía, abreviaturas comerciales y signos.

Traducción á libro abierto de un trozo escogido, español ó nacional en la lengua extranjera en que se solicita el título y vice-versa.

EXÁMEN ESCRITO.

Traducción al idioma nacional de uno ó más de los siguientes documentos:

Letra de cambio. Testimonio de protesto. Cartas de comercio. Carta de crédito. Conocimientos. Contratos de fletamento. Contrato á la gruesa. Contrato de sociedad comercial. Estatutos de Sociedad anónima. Patente de marca y de invención.

Escritura de venta—Escritura de hipoteca.—Fianzas.—Partidas de nacimiento—Pasaportes.—Declaración de estado libre.—Partidas de matrimonio.—Partidas de defunción —Poder especial.—Poder general.- Testamento.—Alegatos —Fallos y sentencias.—Exhorto.—Diplomas y títulos académicos y universitarios.

Nota—Toda comunicación entre profesor y examinando se hará en el idioma de que se examine.

Art. 13. Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 14. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto fijando las condiciones de ingreso y la duración de los cursos en el Jardin de Infantes Normal de la Capital.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Considerando que es necesario fijar las condiciones de ingreso y la duración de los cursos en el Jardin de Infantes Normal de la Capital, recientemente creado por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los aspirantes á ingresar en el Jardin de Infantes Normal de la Capital, llenarán los siguientes requisitos.

1° Haber cumplido dieciocho años de edad, lo que se comprobará con la partida de bautismo, ó en su defecto, con el testimonio de dos personas respetables.

2° Justificar que gozan de buena salud por medio de un certificado médico, y de buena conducta, con informaciones que merezcan crédito.

3° No tener defectos auditivos ni vocales.

4° Poseer diploma de maestra normal de alguna escuela argentina, ú otra similar extrangera; dependiendo

en este caso, de resolución superior, el ingreso de la aspirante.

Art. 2° Los cursos durarán dos años, y la enseñanza se dará con arreglo á los programas que dictará oportunamente el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3° Las alumnas que hubiesen resultado aprobadas en todos los exámenes de las materias que comprenden los cursos de este Instituto, obtendrán el título de Profesoras de Jardin de Infantes, y los diplomas serán suscriptos por el Sub-Secretario de Instrucción Pública y por la Directora del Establecimiento.

Art. 4° Las condiciones exijidas para la admisión de los alumnos infantiles son las siguientes:

1ª Que el niño tenga tres años cumplidos y no pase de seis.

2ª Que sea vacunado y sin enfermedad contagiosa.

Art. 5° Mientras el Jardín de Infantes Normal de la Capital carezca de Reglamento propio y adecuado, se regirá en cuanto sea compatible con su organización, sus procedimientos y la índole de su enseñanza, por el de las Escuelas Normales.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Plan de estudios y reglamento general para la escuela nacional de minas de San Juan.

Buenos Aires, Abril 15 de 1897.

A fin de reorganizar la Escuela Nacional de Minas de San Juan, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En la Escuela Nacional de Minas de San Juan regirá, desde la fecha, el plan de estudios y el Reglamento General dictado á continuación:

TÍTULO PRIMERO

De la Escuela de Minas

CAPÍTULO I

OBJETO Y CATEGORÍA DE LA ESCUELA

Art. 1º La Escuela de Minas de San Juan, tiene por objeto:

1º Formar un personal apto para dirigir los trabajos de explotación y usinas metalúrgicas.

2º Reunir y clasificar todos los materiales necesarios para completar la estadística mineralógica de todas las provincias y territorios de la República y concurrir á la formación de su carta geológica.

3º Conservar un museo y una biblioteca consagrados principalmente á la industria minera y tener colecciones al nivel de los progresos de la industria de las minas y usinas metalúrgicas, así como de las ciencias referentes á las mismas.

4º Ejecutar los ensayos y análisis que puedan ayudar al progreso de la industria minera.

CAPÍTULO II

DE LA ENSEÑANZA

Art. 2º Constituirá la enseñanza de la Escuela:

1° Las lecciones orales y de dibujo, dadas por los Profesores.

2° Los ejercicios gráficos, numéricos ó analíticos correspondientes á dichas lecciones.

3° El estudio detenido de los minerales, rocas, menas y productos que constituyen las colecciones.

4° Los ejercicios relativos á experimentos científicos y al manejo de aparatos.

5° Los trabajos de laboratorio relativos á las preparaciones y análisis de las sustancias.

6° Las prácticas que se refieren á levantamiento de planos topográficos, operaciones geodésicas y mensura de minas.

7° Las excursiones geológicas y visitas á minas, usinas metalúrgicas; obras públicas, talleres y establecimientos industriales.

Art. 3° La enseñanza que se dará en la Escuela Nacional de Minas de San Juan para la preparación de Ingenieros de Minas, Ensayadores de Minas y Agrimensores se dará con sujeción al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

INGENIEROS DE MINAS

I Año

	Horas semanales
Complementos de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica	(ocho) 8
Complementos de Física y Química	(ocho) 8
Dibujo lineal y á mano levantada	(seis) 6

II Año

Introducción al Algebra Superior y Geometría Analítica	(cuatro) 4

	Horas semanales
Geometria proyectiva y Geometría descriptiva.	(cuatro) 4
Mineralogía y ejercicios prácticos.....	(tres) 3
Química analítica, cualitativa y cuantitativa ...	(cinco) 5
Dibujo de lavado de planos....	(cuatro) 4
Trabajos de laboratorio.....	(seis) 6

III Año

Elementos de cálculo infinitesimal y mecánica racional.....	(tres) 3
Topografía y Geodesia.....	(cuatro) 4
Geología, paleontología y ejercicios prácticos...	(cinco) 5
Docimasia.....	(tres) 3
Dibujo Topográfico.....	(dos) 2
Trabajos de laboratorio ....:	(seis) 6
Estática gráfica y resistencia de materiales.....	(cuatro) 4

IV Año

Construcciones relativas á la explotación de minas	(dos) 2
Caminos y Ferro-Carriles	(dos) 2
Mecánica aplicada y aplicaciones de la electricidad.....	(ocho) 8
Metalurgia.....	(tres) 3
Explotación, Mensura y Legislación minera. ...	(seis) 6
Trabajos gráficos y de laboratorio.....	(seis) 6

ENSAYADORES DE MINAS

I Año

Complementos de Algebra y Geometría.....	(ocho) 8
Complementos de Física y Química.....	(ocho) 8
Dibujo lineal y á mano levantada.....	(seis) 6

II Año

	Horas semanales
Mineralogía y ejercicios prácticos	(tres) 3
Química Analítica, cualitativa y cuantitativa	(cinco) 5
Trabajos de laboratorio	(seis) 6

III Año

Geología, Paleontología y ejercicios prácticos	(cinco) 5
Docimasia	(tres) 3
Trabajos de laboratorio	(seis) 6

AGRIMENSORES

I Año

Complementos de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica	(ocho) 8
Complementos de Física y Química	(ocho) 8
Dibujo lineal y á mano levantada	(seis) 6

II Año

Introducción al Álgebra Superior y Geometría Analítica	(cuatro) 4
Geometría Proyectiva y Geometría Descriptiva	(cuatro) 4
Mineralogía	(tres) 3
Construcciones (parte relativa á caminos)	(tres) 3
Dibujo de lavado de planos	(cuatro) 4

III Año

Elementos de cálculo infinitesimal	(tres) 3
Topografía y Geodesia	(cuatro) 4
Geología y Paleontología	(cinco) 5
Dibujo Topográfico	(dos) 2
Agrimensura legal	(tres) 3

Art. 4º La enseñanza de las materias enumeradas en el artículo anterior se dará con sujeción á los programas aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública, y ningún curso podrá funcionar con menos de tres alumnos matriculados, con asistencia regular.

Art. 5º Los títulos respectivos serán otorgados por la dirección de la escuela y visados por el Ministerio de Instrucción Pública. El título de Ingeniero de Minas, habilita para ejercer las funciones de agrimensor y ensayador.

Art. 9º Las excursiones y visitas á las usinas y otros establecimientos industriales á que se refiere el inciso 7º del artículo 2º se verificarán en el curso del año escolar como el director lo juzgue más conveniente y serán consideradas como horas de lección á los efectos de la asistencia.

CAPÍTULO III

Del personal y material de la escuela.

Art. 7º El personal de la escuela lo formarán:

Un director que será el jefe de la misma.

Los profesores que sean necesarios.

Un secretario, tesorero y contador.

Un celador escribiente y bibliotecario.

Un ayudante de gabinetes y laboratorios.

Un portero, un ordenanza y demás empleados que la Ley de Presupuesto le acuerde.

Art. 8º El material de la escuela se compondrá:

1º Del mobiliario.

2º De la biblioteca y colecciones de planos y dibujos.

3º De los instrumentos, aparatos y modelos de todo género que constituyen los gabinetes de Física, de Mecánica, de Topografía y Geodesia y de Metalurgia.

4º De los laboratorios con todas sus dependencias.

5° De todas las colecciones de Mineralogía, Geología, Paleontología y Metalurgia que constituyen los museos respectivos.

6° De todas las herramientas y útiles que exige la enseñanza.

TÍTULO SEGUNDO

De las obligaciones, atribuciones y derechos de las autoridades y empleados.

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR

Art. 9°. La dirección de la Escuela de Minas está á cargo de un Director, nombrado directamente por el P. E.

Art. 10. Son atribuciones del Director.

1° Formar el Reglamento interno de la Escuela y velar sobre su exacto cumplimiento.

2° Formular y proponer oportunamente los programas detallados de todas las materias que sean objeto de la enseñanza de la Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3°.

3° Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en el plan de estudios y el presente reglamento, asi como las leyes, ordenanzas y decretos relativos á la Instrucción Pública, en la parte que le concierna.

4° Dictar las medidas que estime oportunas y convenientes para la administración, régimen, estudios y disciplina de la Escuela, siempre que no altere los reglamentos y disposiciones vigentes.

5° Presenciar las clases y demás ejercicios de la Escuela, cuando lo estime oportuno.

6° Proponer al Ministerio de Instrucción Pública los

Profesores y demás empleados superiores; y nombrar y remover los empleados subalternos.

7º Proponer anualmente, antes del 31 de Marzo el proyecto de presupuesto para la Escuela.

8º Dar posesión de sus cargos á los Profesores y Empleados.

9º Suspender por ocho días á los Profesores y Empleados superiores que falten á su deber, y proponer la suspensión ó destitución en los casos y forma determinados en este Reglamento.

10º. Imponer correcciones á los alumnos, de acuerdo con lo dispuesto en el título respectivo.

11º. Conceder licencias que no excedan de ocho días, por justa causa, á los Profesores y Empleados, poniendo sustituto, y debiendo dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública.

12º. Elevar al Ministerio de Instrucción Pública, antes del 28 de Febrero de cada año, una memoria concisa de la marcha del Establecimiento durante el año trascurrido.

13º. Ordenar el pago de las cuentas que deben ser abonadas por el Tesorero.

14º. Representar á la Escuela en todos los actos en que actúe como tal ante cualquiera autoridad del país.

Art. 11. Es prohibido al Director:

1º Ausentarse por más de ocho días contínuos, sin prévio permiso del Ministerio de Instrucción Pública, á no ser en la época de las vacaciones, en cuyo caso bastará lo avise al Ministerio, dejando en su reemplazo á algún Profesor.

2º Tolerar los actos no permitidos por el Reglamento en general, y especialmente los que no se conformen con los métodos ó los programas aprobados.

Art. 12. El Director incurre en responsabilidad en todos los casos en que no haga efectiva la de sus subordinados, cuando estos falten á sus deberes.

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO, TESORERO Y ENCARGADO DE LA CONTABILIDAD

Art. 13 El Secretario desempeñará también las funciomes de Tesorero y Encargado de la Contabilidad.

Art. 14 El Secretario no puede ser alumno y en caso de ser Profesor no puede regentar, más de una clase.

Art. 15 Son atribuciones y deberes del Secretario, como tal:

1° Autorizar la firma del Director en los certificados que se expidan.

2° Formar los expedientes de los asuntos que entren en la Secretaría, y las carpetas relativas, donde anotará toda la tramitación que aquellos sigan.

3° Llevar el archivo de todos los documentos pertenecientes á la Escuela.

4° Redactar las comunicaciones que se dirijan por el Director.

5° Expedir los boletos de matrícula, permiso de exámen, y los certificados de estudios, llevando al mismo tiempo los registros respectivos.

6° Formar las listas de los estudiantes inscriptos para rendir exámen, clasificados separadamente por año de estudios, asignaturas de cada año y categoria respectiva.

7° Llevar los libros y registros siguientes.

Libro de Inventario.
Id id Copiador.
Id id Matrículas·
Id id Exámen.
Id id Asistencia de los alumnos.

Id de Asistencia de los profesores y empleados.

Id de Diplomas.

8º Evacuar todas las diligencias que el Director le ordene, de acuerdo con el presente Reglamento.

9º Pasar á fin de año al Director una memoria sucinta de todos los trabajos realizados por la Secretaría.

Art. 16. Son atribuciones del Secretario como Tesorero y Encargado de la Contabilidad.

1º Llevar la Contabilidad de los fondos que entren en Tesorería, en los libros correspondientes.

2º Pagar las cuentas de la Escuela recabando los recibos correspondientes.

3º Preparar las planillas mensuales y las cuentas de inversión.

4º Formar cada trimestre ó semestre las cuentas de gastos generales para remitirlas á Contaduría, con los respectivos comprobantes.

CAPÍTULO III

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 17 La biblioteca de la Escuela se destina exclusivamente al uso del personal docente y de los alumnos del Establecimiento. Las personas extrañas al mismo que quieran consultar algún libro deberán solicitar permiso del Director.

Art. 18. El Bibliotecario tiene á su cargo el arreglo y conservación de los libros, debiendo vigilar por el órden de la Sala de lectura.

Art. 19. Son deberes del bibliotecario:

1º Tener abierta la biblioteca durante las horas que fije el Director.

2º Llevar un libro de entradas, donde anotará el mes de ingreso de cada obra, con especificación de su

procedencia, si es por compra ó donación oficial ó particular; el número de volúmenes de que conste, y la clase de encuadernación.

3° Clasificar metódicamente los libros por materia, y por autores en órden alfabético.

4° Llevar una estadística del número de lectores y de los libros consultados.

5° Redactar anualmente una memoria dirijida al Director, en la que expondrá la marcha de la biblioteca, existencias según materias, adquisiciones, estadisticas de lectores, etc; detallando las deficiencias que hubiese podido notar.

6° Hacer los trabajos de cópia que le encargue el Director.

Art. 20. Todo libro deberá tener el sello de la Escuela, y llevar en el dorso un tejuelo con el número á que corresponda y la sección á que pertenezca, según el catálogo.

Art. 21 En ningún caso se podrán sacar libros, salvo órden escrita del Director, debiendo dar, el que lo lleve, recibo correspondiente y pertenecer al personal de la Escuela.

Art. 22 La persona á cuyo favor se diese la órden á que se refiere el artículo anterior, no podrá retener el volúmen en su poder por más de quince días.

CAPÍTULO IV

De los ayudantes de Laboratorio y Conservadores de los Gabinetes de Ciencias

Art. 23. Los ayudantes de Laboratorio y conservadores de Gabinetes están bajo las órdenes inmediatas de los respectivos Profesores, á los efectos de la enseñanza.

Art. 24. Son deberes de los ayudantes y Conservadores de Gabinetes:

1° Conservar los instrumentos, aparatos y demás enseres de los Gabinetes y Laboratorios, teniéndolos siempre dispuestos para usarlos en el servicio á que se destinen.

2° Hacer las preparaciones necesarias para las demostraciones experimentales que el Profesor haya de efectuar en sus lecciones.

3° Servir de auxiliares en los experimentos que el Profesor haga en los Gabinetes en los Laboratorios ó en las clases.

4° Llevar con exactitud los correspondientes inventarios.

Art. 25. Los ayudantes son responsables de la guarda y buena conservación de los objetos de los Gabinetes y Laboratorios, y, en caso que sufriesen deterioro ó destrucción deberán dar inmediato aviso al Director, para que se adopten las medidas necesarias.

Art. 26. Los objetos de los Gabinetes ó Laboratorios no podrán ser sacados de sus depósitos, sinó para la enseñanza.

CAPÍTULO V

Portero, Ordenanzas y Empleados de servicio

Art. 27. El portero, ordenanzas y demás empleados de servicio serán nombrados y separados por el Director, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inciso 6°; y sus deberes y atribuciones se determinarán por los reglamentos internos.

Art. 28. Es prohibido absolutamente á todos los empleados bajo pena de separación:

1° Percibir de los alumnos ó de cualquiera otra persona gratificación alguna por los servicios que presten en cumplimiento de sus obligaciones.

2º Ejecutar acto alguno que importe un negocio con los alumnos, empleados ó autoridades.

3º Autorizar con su presencia cualquier acto qne importe falta á la disciplina ó al órden de la Escuela.

TÍTULO TERCERO

De los Profesores

CAPÍTULO I

Art. 29. Para ser Profesor se requiere:

1º Tener un título profesional ó universitario, ó haber dado prueba de competencia en el ramo ó ramos de que ha de ser encargado.

2º Tener buena conducta.

3º No padecer enfermedad repugnante ó contagiosa ó defecto físico que imposibilite para la enseñanza.

Art. 30. Es obligación de los Profesores:

1º Obedecer y respetar al Director en el mantenimiento del órden y disciplina de la Escuela.

2º Asistir puntualmente á las clases, asi como á los exámenes, ejercicios, juntas y demás actos oficiales á que sean convocados por el Director.

3º Dar la enseñanza con arreglo al plan de Estudios y relativos programas.

4º Llevar un libro en que conste la asistencia diaria y la aplicación media mensual de cada alumno, y otro de lecciones en el cual se anotará cada vez el punto de la lección dictada ó repetida y la clasificación obtenida por los alumnos que han sido interrogados, apreciándola en la forma establecida para las clasificaciones en los exámenes.

5º Conservar el órden y disciplina en las clases, siendo de ello inmediatamente responsable.

6° Desempeñar las demás obligaciones que les impone este Reglamento y las disposiciones que adoptare el Director.

Art. 31 Los profesores de ramos que exigen el uso de gabinetes ó laboratorios están obligados á organizar dichos gabinetes ó laboratorios con el concurso de los respectivos ayudantes, catalogando y clasificando los objetos, muestras y colecciones de que se componen. A tal fin, dichos profesores, especialmente de mineralogía y geología, dedicarán semanalmente, además de sus horas de clase, el tiempo que sea necesario para la formación y arreglos de los gabinetes á su cargo y la relativa clasificación de las muestras existentes y de las que vayan sucesivamente adquiriéndose.

Art. 32 Es prohibido á los profesores:

1° Separarse del aula, ó dar por terminada la lección antes de la hora señalada para su duración, si no es por enfermedad.

2° Interponer quejas ó reclamos ante el Ministerio sin haberse dirigido antes al Director, salvo si fuese contra éste.

3° Hacerse sustituir por otro profesor sin permiso ó consentimiento del Director.

Art. 33 Los profesores no podrán desobedecer las órdenes del Director; pero les será lícito exponerle privadamente los inconvenientes que á su juicio ofrezca el cumplimiento de lo mandado.

Cuando el Director insista, obedecerá el profesor, pudiendo dirigirse al Ministerio de Instrucción Pública, en los casos y en las condiciones que establece este reglamento.

Art. 34 Todo profesor debe concurrir al aula en el día y la hora que le fuese designado.

Pasados diez minutos de la hora determinada, se le considerará ausente.

Art. 35 Siempre que, por enfermedad ú otro motivo, no

pudiere un profesor concurrir al aula, debe dar prévio aviso al Director, el que proveerá lo conducente respecto á la clase.

Si la ausencia hubiese de durar más de un día, deberá solicitar la licencia respectiva del Director, á fin de que éste proceda á la designación del substituto.

Art. 36 La renuncia de una cátedra debe dirigirse al Director, con treinta días de anticipación, salvo el caso de fuerza mayor.

Sin perjuicio de la renuncia, todo profesor está obligado á continuar sus lecciones, salvo caso de imposibilidad, mientras aquella sea resuelta por el Ministerio.

Art. 37 Ningún profesor podrá obtener licencia, sino por enfermedad ó por otra causa digna de especial consideración.

Art. 38. Ningún Profesor podrá ser separado sin causa justificada.

Son causas para la separación:

1° Condenación por crímen ó delito.
2° Negligencia ó mala conducta.
3° Incompetencia.
4° Ausencia sin haber obtenido la licencia determinada por el artículo 35.
5° Inasistencia reiterada.

TÍTULO CUARTO

De los alumnos

CAPÍTULO I

Art. 39. Para ser admitido como alumno de la Escuela Nacional de Minas se necesita presentar certificado de haber rendido satisfactoriamente exámen de los estudios completos de los Colegios Nacionales, con excepción de los que solici-

ten ingresar en el curso para ensayadores, los cuales serán admitidos con la presentación de los certificados del *cuarto año* de estudios de los Colegios Nacionales ó rindiendo un exámen de ingreso que comprenderá las siguientes materias:

Matemáticas elementales.

Geografía, Historia é Idioma Nacional.

Art. 40. El que desee ser admitido como alumno deberá elevar al Director de la Escuela, antes del 15 de Febrero, una solicitud en papel sellado, acompañada del certificado á que se refiere el artículo anterior.

Art. 41. Son derechos de los alumnos:

1° Recibir la enseñanza que se da en la Escuela, de acuerdo con el Plan de Estudios y prescripciones reglamentarias.

2° Rendir exámen en las condiciones más favorables, debiendo tenerse presente, para su clasificación, su aplicación en la clase.

3° Ingresar de hecho en el año siguiente al que han cursado y ganado.

4° Participar de todos los actos públicos que se celebren en la Escuela.

Art. 42. Son obligaciones de los alumnos:

1° Asistir puntualmente á las clases y conducirse en ellas con la debida aplicación y compostura.

2° Rendir los exámenes y ejecutar todos los trabajos relativos á los cursos.

3° Observar arreglo y limpieza en los trajes.

4° Cumplir con todos los deberes que se les imponga por el Reglamento Interno de la Escuela.

Art. 43. Para pasar de un año á otro se necesita haber sido examinado y aprobado en todas las materias correspondientes al año cursado.

Art. 44. Los alumnos que repiten un año deberán asistir á todas las lecciones y rendir exámen de todos los ramos

que comprende el año, aunque hubieran sido anteriormente aprobados en algunos de ellos.

Art. 45. La falta de asistencia á cuarenta clases, produce la pérdida del curso, como alumno regular, cualquiera que sea la causa de aquella.

Art. 46. Todos los alumnos deben al Director, Profesores y empleados de la Escuela, sumisión, obediencia y respeto y están obligados á cumplir exactamente sus órdenes en cuanto concierna al buen órden de las clases y al régimen de la enseñanza.

Art. 47. Es prohibido á los alumnos:

1° Salir de la clase sin la venia del profesor respectivo.

2° Agruparse en las galerias, patios ó puertas de la Escuela en las horas en que las clases funcionan.

3° Usar armas, proferir expresiones groseras, dar gritos ó silbidos, fumar en las aulas, Gabinetes y Biblioteca, y permanecer en las mismas con el sombrero puesto, y cometer actos que la buena educación reprueba.

4° Presentarse reunidos ante sus superiores, produciendo peticiones, quejas ó reclamaciones, las que sólo podrán hacerse individualmente.

5° Suscribir solicitudes celectivas que tengan por objeto la remoción de cualquier empleado.

TÍTULO QUINTO

De las clases

CAPÍTULO I

ÉPOCA Y HORARIO DE LAS CLASES

Art. 48. Las clases empezarán el 1° de Marzo y durarán hasta el 15 de Noviembre.

Arl. 49. El horario se formará por el Director de acuerdo con el Plan de Estudios.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE LAS CLASES

Art. 50. Las clases de materias teóricas durarán cincuenta minutos para cada materia, habiendo entre cada una un intermedio de diez minutos.

Las clases de materias prácticas podrán durar dos ó más horas, y cada hora será considerada como una lección.

Art. 51. A la hora señalada para empezar cada lección, los alumnos deberán entrar en las aulas á ocupar sus respectivos puestos, reputándose inasistente el alumno que concurriera diez minutos después.

Art. 52. Ningún alumno podrá salir de la clase sin permiso del profesor respectivo, ni permanecer ausente más que el tiempo puramente preciso para el objeto con que hubiese salido.

Al alumno que salga de su clase en virtud del permiso de su profesor, se le anotará una falta de asistencia, si el tiempo que permaneciese ausente fuere más de quince minutos.

CAPÍTULO III

DE LA DISCIPLINA

Art. 53. Los alumnos estarán sugetos á castigos disciplinarios cuando cometiesen faltas de subordinación.

Se reputarán por faltas de subordinación; la desobediencia al Director, á los Profesores y demás autoridades; la infracción de las reglas establecidas para el buen régimen y aprovechamiento de las clases, las respuestas ofensivas por

la esencia ó el modo con que se dieren y todas las palabras ó actos contrarios á la disciplina de la Escuela.

Art. 54. Las faltas de subordinación se corregirán según la mayor ó menor gravedad.

1º Con amonestación privada ó pública.

2º Con exclusión de un curso ó de todos los cursos dados por un mismo Profesor, durante un tiempo más ó menos largo.

3º Con separación temporal de todos los cursos de la Escuela.

4º Con expulsión definitiva de la Escuela.

Art. 55. La corrección indicada en el inciso 1º (primero) podrá ser aplicada por los Profesores.

Las correcciones indicadas en los demás incisos sólo podrán ser impuestas por el Director de acuerdo con el artículo 10.

Art. 56. La falta de aplicación ó de asistencia no justificada será considerada como causa de mala conducta y está sometida á las medidas disciplinarias consideradas en el artículo 45.

Art. 57. Siempre que el Director aplique las correcciones á que se refiere el inciso 4º del artículo 55 dará de ello conocimiento al Ministro de Instrucción Pública.

Art. 58. Los miembros del personal docente y administrativo de la Escuela están también sujetos á medidas disciplinarias cuando faltaren á sus deberes; y las correcciones aplicables á los mismos son:

1º Desaprobación y amonestaciones en privado.

2º Suspensión.

3º Destitución.

Art. 59. El Director dará cuenta al Ministerio de Instrucción Pública en el caso de tener que suspender Profesores ó empleados nombrados por este.

Art. 60. La destitución podrá ser aplicada por el Director

á los empleados de su nombramiento. Respecto de los otros, en caso de falta grave, se limitará á suspenderlos, dando cuenta al Ministerio de Instrucción Pública.

TITULO SEXTO

De los exámenes

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 61. Los exámenes se dividirán en exámenes de fin de curso y en exámenes de proyecto. Son exámenes de fin de curso los que se dan por materias al fin de cada año escolar, según la distribución establecida en el Plan de Estudios.

Son exámenes de proyecto los que versan sobre los proyectos que deberán presentar los alumnos que han cursado y ganado los cuatro años de estudios, para optar al título de Ingeniero de Minas.

Art. 62. Los exámenes de fin de curso se rinden, con arreglo á los programas de la escuela, y todos ante Comisiones examinadoras designadas de antemano por el Director.

Art. 63. Las Comisiones examinadoras se compondrán:

1° De tres miembros por lo menos, cuando se reciban exámenes de fin de curso.

2° De cinco miembros cuando se reciban exámenes de proyecto.

Art. 64. Los miembros de las Comisiones Examinadoras serán los Profesores de la Escuela.

Art. 65. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, podrán integrarse las Comisiones Examinadoras con personas que tengan un título profesional, ó competencia probada, en los siguientes casos:

1° Cuando por el número de exámenes que deba recibirse no bastase el de los Profesores exclusivamente para formar todas las mesas necesarias.

2° Cuando una Comisión quedase sin el número requerido y no fuese posible integrarla con Profesores de la misma Escuela.

Art. 66. El Director es miembro nato de las Comisiones examinadoras; hallándose presente tendrá la presidencia y dirección de éstas.

Art. 67. Por lo ménos, cinco días antes de la época determinada para los exámenes de fin de año, el Director designará las Comisiones Examinadoras, cuya lista se pondrá en la Escuela de manifiesto, en un lugar visible y de fácil acceso.

Art. 68. Hasta dos días antes del fijado para comenzar los exámenes, podrá ser recusado, con expresión de causa, cualquiera de los miembros de las Comisiones Examinadoras

Art. 69. Las causas de recusación sólo pueden ser las que producen enemistad personal con el alumno ó estudiante, ó los miembros inmediatos de su familia, y serán apreciadas por el Director, prévios los datos y conocimientos que creyese necesarios.

La resolución que recayese no dará lugar á recursos.

Art. 70. Se considerarán impedidos de formar parte de las Mesas examinadoras, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad con el examinando, y los que fuesen Profesores privados del alumno, en cualquier materia y en cualquier forma.

Los Profesores tendrán la obligación de hacer presente al Director las incompatibilidades de que se encuentren afectados, según la disposición anterior.

Art. 71. La clasificación de los exámenes se hará con sujeción al procedimiento marcado para todos los estableci-

mientos directamente dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 72 Concluidos los exámenes, el secretario hará publicar oficialmente, en uno de los diarios de mayor circulación, las listas de los examinandos, determinando la calidad respectiva y las clasificaciones obtenidas, limitándose, en cuanto á los reprobados, á expresar su número.

CAPÍTULO II

EXÁMENES DE FIN DE CURSO

Art. 73 Los exámenes de fin de curso serán escritos; y empezarán el 1º de Diciembre.

Art. 74 Antes de empezar los exámenes, se publicará en la tablilla de órdenes los días fijados para los mismos y las listas de los alumnos que tienen derecho á examinarse.

Art. 75 El exámen empezará á la hora que se hubiese marcado, llamándose á los alumnos por el órden en que se encuentren inscriptos en las listas.

Art. 76 El alumno que no se presentase cuando fuese llamado perderá su turno, ocupando el último lugar en la lista; y, si llamado por segunda vez, no se presentara, quedará su exámen postergado hasta la época próxima que corresponda.

Exceptúanse de lo dispuesto en el párrafo anterior á los alumnos que se encontrasen rindiendo exámen ante otra Comisión.

ESTUDIANTES OFICIALES

Art. 77 El exámen de fin de curso, sobre cada materia, durará dos horas, debiendo terminar en la misma sesión.

Art. 78 En el acto del exámen, el Presidente de la mesa examinadora sacará de una urna que contenga las bolillas numeradas del respectivo programa tres de éstas, fi-

jando un punto de cada una, sobre los cuales deberá versar el exámen.

Art. 79 A una sola cuestión resuelta por el examinando corresponderá la clasificación de *regular*, graduándose su mérito con los puntos 1, 2 ó 3; á dos cuestiones resueltas, la de *buena*, graduándose su mérito con los puntos 4, 5 ó 6; y á las tres, la de *distinguido* ó *sobresaliente*, graduándose con los puntos 8, 9 ó 10. Cuando el examinando no resuelva ninguna de las tres cuestiones, materia del exámen, será reprobado.

Art. 80. Los miembros de la mesa examinadora, son los encargados de presenciar el exámen, vigilando que los examinandos no se copien.

Art. 81. Todo alumno que lleve al exámen, impresos ó manuscritos, será reprobado por ese sólo hecho, lo mismo que todo aquél que se descubra copiando ó que ha copiado de las composiciones de los otros.

Art. 82. La prueba escrita de un exámen, deberá llevar al pié la clasificación y firma de cada uno de los examinadores.

Art. 83. Las pruebas escritas de los exámenes, después de ordenadas, se remitirán por la Dirección á la Inspección General.

Art. 84. Todo alumno oficial que no pudiera dar exámen en tal carácter, podrá hacerlo como libre, solicitándolo en la forma prescripta para estos.

ESTUDIANTES LIBRES

Art. 85. Toda persona que pretenda rendir exámen libre deberá presentar al Director del 1º al 31 de Octubre una solicitud escrita en papel sellado en la que se especificará:

1º El nombre del interesado, nacionalidad y domicilio.

2º La designación clara y precisa de las materias de que pretenda rendir exámen.

3º Un certificado que compruebe haber terminado los estudios secundarios con arreglo al plan respectivo.

Art. 86. Los estudiantes libres deberán rendir un exámen escrito sobre cada materia, en la misma forma que los alumnos regulares, y además, un exámen oral que durará treinta minutos como máximum.

Art. 87. El exámen oral á que se refiere el artículo anterior, versará sobre un punto elejido por el Profesor de la materia debiendo cada miembro de la mesa examinadora, preguntarle sobre un punto cualquiera del programa.

Art. 88. Ningún estudiante libre podrá rendir exámen de materias de un curso sin estar aprobado en todas las del curso anterior.

Art. 89. De cada sesión de exámen se levantará un acta en la que constará:

1º La designación de las personas que componen la mesa.

2º El nombre y apellido de cada estudiante examinado.

3º La materia del exámen.

4º Las clasificaciones recaidas.

5º Las resoluciones que la mesa hubiese adoptado sobre dificultades ó incidentes ocurridos.

Art. 90. Las actas de exámenes serán levantadas por los Presidentes de las respectivas Comisiones Examinadoras, y serán firmadas por todos los miembros de éstas. Al final de cada acta y antes de las firmas, se salvarán todas las enmiendas, correcciones ó agregaciones que se hubiesen introducido.

Art. 91. Las resoluciones tomadas por la Mesa Examinadora son inapelables.

En ningun caso y bajo pretexto alguno podrá repetirse un exámen.

CAPÍTULO III

EXÁMENES DE PROYECTO

Art. 92. Los proyectos que deberán presentar los alumnos para optar al título de Ingeniero de minas versarán sobre temas dados por una Comisión designada por el Director.

Serán manuscritos y acompañados de dibujos de conjunto y de detalle.

Art. 93. El término fijado para la presentación de un proyecto no excederá de un año, á contar del dia en que fué dado el tema.

Art. 94. Presentado un proyecto será sometido á una Comisión designada por el Director, la cual se pronunciará sobre su mérito, limitándose á indicar si debe ser aprobado ó rechazado.

Art. 95. Si el proyecto fuese desaprobado por la Comisión indicada en el artículo anterior, su autor será obligado á presentar otro nuevo sobre el mismo tema, ú otro, según resuelva el Director.

Art. 96. Si el proyecto fuese aprobado, se fijará dia para que el autor se presente á sostenerlo, contestando á las observaciones y réplicas que le dirija la Comisión Examinadora.

Art. 97. Si el autor de un proyecto fuese reprobado en la prueba oral no estará obligado á presentar otro nuevo, pero deberá repetir dicha prueba, en la época próxima que corresponda.

Art. 98. Los proyectos manuscritos podrán ser presentados en cualquier época del año escolar, pero la prueba oral á que se refiere el artículo precedente será rendida en la segunda quincena de Febrero, en la primera de Julio ó en la segunda de Noviembre.

Art. 99. Las Comisiones examinadoras de un proyecto deberán pronunciarse sobre su admisión ó rechazo antes de un mes, contado desde su presentación.

CAPÍTULO IV

Exámenes complementarios

Art. 100. Podrán dar exámen en la segunda quincena de Febrero los alumnos reprobados en una ó más asignaturas de los exámenes de fin de año, ó que no hayan dado algunos de éstos, siempre que el número de las asignaturas en que fueran aprobados sea mayor que la mitad de los que comprende el curso á que pertenecen.

Art. 101. Podrán dar exámen también en esta época los alumnos que hayan dejado de dar exámen por enfermedad en Diciembre, siempre que lo hubieren comprobado en aquella fecha.

TÍTULO SÉPTIMO

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 102. Podrán cursar el *segundo año* de este Plan los que hubiesen aprobado todas las materias comprendidas en el *primer año* del plan anterior.

Art. 103. Podrán igualmente cursar el *tercer año*, aquellos que tengan aprobados todos los ramos del *segundo* del plan derogado, estudiando durante el curso escolar, Mineralogia y Química Analítica, de acuerdo con el nuevo Plan.

Art. 104. Los que hubiesen terminado el *tercer año* de estudios del Plan anterior, pueden optar al título de Ingeniero de Minas, cursando el *cuarto año* del plan actual y la Geología y Paleontología, Química Analítica y Docimasia.

Art. 105. Los que hayan aprobado el *cuarto año* del plan

derogado podrán optar al título de Ingeniero de Minas, cursando el *cuarto año* del plan actual y la Docimasia del *tercero*.

Art. 106. Quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dictando el plan de estudios para Contador y Calígrafo Público.

Departamento
de
Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

A fin de dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 9º del Decreto de 1° de Abril próximo pasado, en cuanto se refiere al funcionamiento de cursos libres para Contador y Calígrafo Público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los cursos libres para los aspirantes al título de Contador y Calígrafo Público durarán dos años, y se darán en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, con sujeción al siguiente.

PLAN DE ESTUDIOS

1er AÑO

Para Contador

	Horas Semanales
Aritmética	3
Contabilidad y Teneduría de libros mercantil..	3
Nociones de Derecho Civil.....	2

Para Calígrafo

Ejercicios prácticos con diversos caracteres de letras y trabajos caligráficos.	3

2º AÑO

Para Contador

	Horas Semanales
Algebra.....	3
Nociones de Derecho Comercial, Legislación Fiscal y Tramitación aduanera.	3
Contabilidad bancaria y judicial	3

Para Calígrafo

Ejercicios de trabajos caligráficos. Procedimientos químicos para el descubrimiento de falsificaciones, redacción de informes periciales..	4

Art. 2º Todo aquel que solicitare ser admitido en los cursos expresados, deberá reunir las siguientes condiciones.

a) Tener, por lo menos, veinte años de edad, y comprobar que posee buena conducta·

b) Ser aprobado en un exámen de ingreso que versará sobre lectura razonada, escritura y ortografia práctica; Gramática castellana, analogía, sintaxis en general, prosodia; Aritmética; números enteros, fracciones comunes y decimales; sistema métrico decimal.

Art. 3º Serán eximidos del exámen á que se refiere el anterior artículo, los que presenten certificados que comprueben haber cursado satisfactoriamente los dos primeros años de estudios en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal ó especial de la República.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto dictando el Reglamento interno para el Departamento industrial.

Ministerio de Justicia.
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 1º de 1897.

Visto el Proyecto de Reglamento interno redactado por la Dirección de la Escuela de Comercio de la Capital en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 6 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento industrial que funciona anexo á la Escuela de Comercio de la Capital, ajustará sus procedimientos á las disposiciones del siguiente.

451320

REGLAMENTO INTERNO.

DEL DIRECTOR TÉCNICO.

Art. 1° El Director Técnico estará, en el desempeño de sus funciones, bajo las órdenes inmediatas del Director de la Escuela Nacional de Comercio, y será responsable de la enseñanza dada en los Talleres.

Art. 2° Corresponde al Director Técnico:

1° Tener á su cargo la dirección de la enseñanza técnica, que comprende: el Dibujo industrial, los trabajos en los talleres, la Tecnología y manipulaciones industriales.

2° Someter á la aprobación del Director de la Escuela los programas de ejercicios prácticos, que deberán efectuarse en los talleres, de acuerdo con el Plan de Estudios.

3° Cuidar que las instalaciones, herramientas y máquinas se conserven siempre en buen estado.

4° Mandar hacer los modelos de ejercicios y de dibujo necesarios para los trabajos en los talleres.

5° Llevar los siguientes libros:

a) De la asistencia de los alumnos.

b) De trabajos ejecutados con indicación del tiempo y los materiales empleados y los precios correspondientes;

c) De clasificaciones, con observaciones relativas á los trabajos, conducta, aplicación, y aptitudes especiales de los alumnos;

d) De inventario; y

e) De Contabilidad.

6° Elevar al Director de la Escuela, al fin de cada trimestre, una planilla detallada de las clasificaciones obtenidas por los alumnos durante el término respectivo.

DE LOS GEFES DE TALLERES.

Art. 3º Los Gefes de talleres estarán bajo las órdenes inmediatas del Director técnico.

Art. 4º Corresponde á estos empleados:

1º Dar la instrucción práctica á los alumnos, siguiendo el órden prescripto por el Plan de Estudios;

2º Estar en los talleres una hora antes del tiempo fijado para la entrada de los alumnos y no retirarse hasta una hora después de concluidos los trabajos del dia;

3º Preparar con sus auxiliares los modelos para los alumnos, debiéndose ejecutar estos trabajos según las instrucciones del Director técnico;

4º Cuidar que los talleres estén siempre tenidos en el mayor estado de limpieza.

Art. 5º Los Gefes de talleres conservarán los instrumentos, herramientas y máquinas, teniéndolas siempre dispuestas para usarlas en el servicio á que se las destine.

Serán ellos directamente responsables ante el Director técnico de la guarda y buena conservación de los útiles empleados en los talleres; y en caso de que estos sufrieren deterioro, deberán dar inmediatamente aviso á su superior.

DE LOS AUXILIARES

Art. 6º Los Auxiliares ayudarán á los Gefes de Talleres en sus tareas, durante las horas de trabajo de los alumnos.

Fuera de estas horas, deberán ejecutar los modelos de ejercicios ó los trabajos que les sean encargados por su Gefe de talleres.

Además, deberán prestar sus servicios regularmente por la mañana y la tarde, durante las horas fijadas por el Director técnico.

DE LOS ALUMNOS.

Art. 7° Para los alumnos del Departamento Industrial, regirán las prescripciones disciplinarias contenidas en los artículos 90, 91, 92, y 95, del Reglamento vigente de la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto estableciendo la expedición de diplomas á las ex- lumnas del Jardin de Infantes

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 1° de 187.

A fin de facilitar el funcionamiento de los cursos del Jardín de Infantes Normal de la Capital, y en atención á lo manifestado por la Directora de ese Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el artículo 3° del Decreto de 10 de Abril último, en cuanto se refiere al derecho á que serán acreedoras las ex-alumnas del Jardin de Infantes Normal al egresar de dicho Establecimiento, en la siguiente forma.

Las maestras ó profesoras que terminen los cursos normales del Kindergarten, obtendrán respectivamente igual título en esta especialidad.

Las que ingresen con certificados de 2º año de estudios normales, tendrán derecho al diploma de Preceptora de Kindergarten.

Art. 2° Queda sustituido el inciso 4º del artículo 1° del decreto mencionado, referente á uno de los requisitos que deben llenar los aspirantes á ingresar en el Jardin de Infantes, por el siguiente:

Inciso 4º Poseer certificado de haber cursado dos años de estudios normales en una escuela argentina, ó diploma de otra similar extranjera; dependiendo, en este caso, de resolución superior, el ingreso de la aspirante.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto creando una escuela comercial para mujeres.

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 13 de 1897.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la fundación de un Instituto donde se dé á la mujer la instrucción práctica que requiere el desempeño de los cargos subalternos del comercio, porque conviene fomentar la tendencia que existe en este sentido por ser altamente ventajosa, según lo ha demostrado la experiencia de otros países;

Que la Ley de Presupuesto determima recursos para atender provisoriamente gastos de esta naturaleza, hasta

tanto sean especialmente consignados, y que el sostenimiento del Instituto que se menciona importaría una erogación relativamente insignificante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Escuela Comercial para mujeres que funcionará de noche en el local que ocupa la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital, con el personal docente que á continuación se expresa:

Encargada de los cursos y Profesora de Idioma Nacional y Correspondencia, con el sueldo mensual de.....	$	180
Profesora de Aritmética Comercial y Contabilidad.....	"	138
Profesora de Caligrafía y Máquina de Escribir.....	"	138
Sobresueldo para la Secretaria de la Escuela.	"	50
Sobresueldo para la Escribiente Bibliotecaria.	"	30
Para alumbrado y otros gastos.....	"	100
Total.....	$	636

Art. 2º Nómbrase para desempeñar respectivamente estos cargos, á la señora Eusebia Silveyra de Rojas, Profesora Normal, Señorita Bárbara Mauthe y Señorita Eva C. Basavilbaso.

Art. 3º Los cursos funcionarán bajo la dependencia de la Dirección de la Escuela Nº 2, á que están anexos.

Art. 4º Los estudios durarán dos años y comprenderán: Idioma Nacional, Aritmética, Contabilidad, Correspondencia Comercial y Máquina de escribir.

Art. 5º La enseñanza será esencialmente práctica y tiene

por objeto único dar idoneidad para el desempeño de empleos comerciales.

Art. 6º A la terminación de los cursos, se dará un certificado de competencia otorgado por la Dirección de la Escuela y con Vº Bº del Ministerio.

Art. 7º Funcionará asi mismo un curso libre de Telegrafía, para cuyo ingreso bastará saber leer y escribir correctamente y el cual estará á cargo de un Profesor con el sueldo mensual de $ 138.

Art. 8º Para ingresar á los cursos comerciales, bastará poseer nociones generales de Aritmética, Idioma Nacional (lectura y escritura), ó haber cursado hasta cuarto grado de las escuelas comunes, teniendo por lo menos doce años de edad.

Art. 9º Oportunamente se dará cuenta al H. Congreso de la instalación de esta Escuela, solicitando su aprobación y fondos para su sostenimiento.

Art. 10 Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. Bermejo.

Decreto estableciendo las condiciones en que deben acordarse subvenciones para estudiar Bellas Artes en Europa.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

Considerando:

1º Que es necesario para el porvenir intelectual del país, estimular oficialmente, todas aquellas tendencias que son

causa civilizadora, factor de riqueza y gloria nacional, organizando una protección sistemada, á fin de influir sobre la difusión de la enseñanza entre aquellos de nuestros estudiantes que la hayan merecido:

2º Que á este objeto es conveniente reglamentar el goce de las subvenciones para estudios en Europa, consignada en la Ley de Presupuesto por el H. Congreso, concordando con estos propósitos para que su inversión responda eficazmente á sus fines primordiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las subvenciones para seguir estudiando Bellas Artes en Europa, serán obtenidas en concurso entre estudiantes argentinos, y su duración será limitada al término de cuatro años.

Art. 2º Las subvenciones vigentes en la actualidad caducarán al cumplirse el límite del tiempo establecido por el artículo anterior, y aquellas que resulten haberse prolongado por mayor espacio de tiempo, cesarán de hecho con el mes de Diciembre del corriente año.

Art. 3º Oportunamente se recabará del H. Congreso la ampliación de la suma acordada hasta la cantidad de tres mil pesos mensuales, con los que se costearían diez subvenciones de trescientos pesos nacionales cada una para el perfeccionamiento en Europa de los estudios de Bellas Artes en esta forma: tres de pintura, tres de música, dos de escultura y dos de arquitectura.

Art. 4º El primer concurso para llenar las vacantes que se produzcan, deberá empezar en los primeros días del mes de Enero del año entrante.

Art. 5º Compondrán los jurados respectivos: para la sección de pintura, los Señores Eduardo Schiaffino, Ernesto de

la Cárcova, Eduardo Sivori, Augusto Ballerini, Angel Della Valle y Reinaldo Giudicci.

Para la sección de música, los Señores Alberto Williams, Arturo Berutti, Juan Gutierrez, Julian Aguirre y N. Haergreaves.

Para la sección de arquitectura, los Señores Joaquin Belgrano, Julio Dormal, Emilio C. Agrelo y Ponciano Lopez Saubidet.

Para la sección de escultura, los Señores Lucio Correa Morales, Manuel J. Aguirre, Américo Bonetti y Victor de Pol.

Art. 6° Estas secciones constituidas en Comisión, bajo la presidencia de un miembro nombrado de su seno, formularán las bases y reglamentos de los concursos, estableciendo los deberes de los subvencionados para con el Estado é informarán oportunamente al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 7° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Mensaje y Proyecto de Plan de Estudios Secundarios remitidos al H. Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Julio 15 de 1897.

Honorable Congreso de la Nación.

El artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional atribuye á V. H. la facultad de proveer lo conducente al progreso de la ilustración, lictando planes de instrucción general y universitaria, en cuya expresión ha abarcado, sin duda, con toda la amplitud de que es susceptible, la instrucción pública con todas sus gradaciones, primaria, secundaria y superior, comprendiéndose las dos primeras bajo la designación de instrucción general, y la última, ó sea la superior ó profesional, como universitaria.

La Ley de 8 de Julio de 1884, asentó la instrucción primaria sobre estas bases inconmovibles: la autonomía administrativa y el fondo propio, y la Ley de 3 de Julio de 1885 aplicó el precepto constitucional antes citado, fijando las bases á que debieran subordinarse los Estatutos de las Universidades Nacionales.

Sería llegado el caso de complementar la obra, con la discusión del plan de la instrucción secundaria, que aún espera la alta sanción de V. H.

Hasta el presente, los planes de estudios de los Colegios Nacionales han encaminado la juventud estudiosa de nuestro país á las carreras universitarias, cuyas Facultades se ven invadidas por los estudiantes que terminan sus estudios secundarios en todos los Colegios Nacionales de la República.

El defecto de la enseñanza, tal cual se dá por los planes actuales, á más de los resultados deficientes como preparación para los cursos universitarios, por el cúmulo de ma-

terias y la extensión de los cursos, en cada año, es condenar á una rutina perjudicial, ciertas ramas del comercio, de la industria, de la agricultura, etc. nuestras principales fuentes de la riqueza pública, que no pueden desarrollarse sinó con el auxilio de conocimientos variados y positivos.

La necesidad de hacer los estudios más prácticos se impone, pues hasta ahora se ha olvidado lo que conviene á las ocupaciones más comunes, y responde á una exigencia de nuestro desenvolvimiento social, que requiere el concurso de todas las fuerzas activas que propendan al progreso general en sus diversas manifestaciones.

No son sólo Abogados, Médicos é Ingenieros lo que necesita el país; se necesitan comerciantes, agricultores, ganaderos, industriales, etc. bien preparados, que al mismo tiempo que puedan labrar su propio bienestar, contribuyan eficazmente al desenvolvimiento de la riqueza pública.

La misión de los Colegios Nacionales, en primer término, no debe ser otra que la de formar ciudadanos ilustrados, levantando su nivel intelectual, y no la de preparar á toda la juventud bajo un plan uniforme, cualesquiera que sean sus aptitudes intelectuales y sus condiciones sociales, para adquirir los mismos conocimientos tendentes á las profesiones liberales, pues esto no está de acuerdo con las necesidades reales ni con las tendencias sociales.

El Gobierno se ha preocupado de esta cuestión, resolviéndola en parte, con la creación de una nueva Escuela de Comercio, del Instituto Industrial y de la Escuela de Pilotos, cuyos resultados benéficos empiezan ya á percibirse.

Por el plan de estudios que el P. E. recomienda á la ilustrada consideración de V. H. se dará, en los cuatro primeros años de estudios, en todos los Colegios Nacionales, la enseñanza general, integral y enciclopédica, complementaria de la enseñanza primaria, que está encaminada á obtener una determinada cultura del espíritu; y en los dos

últimos años, se dirigirá á la juventud, en las más importantes de las múltiples direcciones de la enseñanza profesional.

La enseñanza que se propone en los dos últimos años del plan de estudios será: una enseñanza especial preparatoria, en dirección á las profesiones científicas universitarias, que se cursará en los centros donde existan universidades, y en el resto de los Colegios Nacionales, la enseñanza especial, agrícola, comercial, ganadera, minera, etc., distribuida según las riquezas más importantes á desarrollar en cada región del país.

Por el plan de estudios que se presenta á la consideración de V. H. se obtiene la creación de los institutos de enseñanza especial, sin grandes sacrificios para el pais; pues el mismo personal dirigente de los Colegios Nacionales tendrá á su cargo en los dos últimos años de estudios, la vigilancia y dirección de los cursos de la enseñanza especial.

El P. E. es de opinión que el presente plan llenaría los grandes objetivos de la instrucción pública, y espera que el Congreso asegure con mayor autoridad su cumplimiento, prestando su aprobación al expresado proyecto.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º La enseñanza en los Colegios Nacionales de la República se dará, desde el año 1898, con sujeción al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

Primer año

	Horas Semanales
1 Aritmética razonada	6
2 Castellano (1 hora dict. y comp.)	4
3 Historia de América especialmente del Virreynato del Rio de la Plata hasta 1810	4
4 Geografía Argentina	2
5 Francés (primera parte)	5
6 Trabajo manual (15 primeros modelos de Nääs, etc	3
	24

Segundo año

	Horas Semanales
1 Algebra	4
2 Castellano (1 hora dict. y comp.)	4
3 Historia Argentina (desde 1810 hasta 1870)	3
4 Geografía Argentina y Americana	2
5 Francés (segunda parte)	3
6 Inglés (primera parte)	3
7 Historia General (Oriente y Grecia)	3
8 Trabajo Manual (15 modelos de Nääs subsiguientes, etc.	2
	24

Tercer año

		Horas Semanales
1	Geometria plana y del espacio	6
2	Castellano (1 hora dict. y com.)	3
3	Geografía de Asia, Africa y Oceanía	2
4	Francés (tercera parte)	3
5	Historia General (Romana y Media)	4
6	Inglés (segunda parte)	3
7	Trabajo Manual (10 modelos subsiguientes de Nääs, etc.	3
		24

Cuarto año

		Horas Semanales
1	Historia General (moderna y contemporánea hasta 1870)	3
2	Física	4
3	Química	3
4	Historia Natural (Zoología y Botánica)	3
5	Filosofía	3
6	Inglés (tercera parte)	3
7	Instrucción Cívica	3
8	Geografía de Europa	2
9	Instrucción Militar (fuera de horario)	
		24

a) Los cursos de Matemáticas y Ciencias Físicasy Naturales, versarán especialmente sobre aquellas nociones de aplicación frecuente en las industrias.

b) Para ingresar al 5° año de estudios en los Colegios Nacionales, donde se dé la instrucción complementaria para poder ingresar al estudio de las carreras científicas y literarias, se necesitará haber obtenido, como mínimum, una clasificación media de 4 puntos, en los exámenes de los cuatro primeros años del Plan.

c) Los que no obtuvieran un promedio de 4 puntos necesitarán ser aprobados en un exámen general de los cuatro primeros años del Plan.

d) Los Rectores de los Colegios Nacionales organizarán ejercicios gimnásticos al aire libre, de acuerdo con las condiciones de las localidades en que funcionen.

Art. 2° Los estudios en el 5° y 6° años se harán en la forma siguiente:

Capital y Ciudad de Córdoba

1ª SECCIÓN

5º año

	Horas Semanales
1 Latin	6
2 Historia Americana (esp. argentina)	3
3 Física	3
4 Literatura	6
5 Filosofía	3
6 Instrucción Militar	3
	24

6º año

	Horas Semanales
1 Latin	6
2 Historia de la Civilización	6
3 Literatura	6
4 Filosofía	3
5 Instrucción Militar	3
	24

2ª SECCIÓN

5º año

	Horas Semanales
1 Higiene	3
2 Química inorgánica	6
3 Física	3
4 Historia Natural	6
5 Filosofía	3
6 Instrucción Militar	3
	24

6º año

	Horas Semanales
1 Higiene	3
2 Química orgánica	6
2 Física	3
4 Historia Natural	6
5 Literatura	3
6 Instrucción Militar	3
	24

3ª SECCIÓN

5º año

	Horas Semanales
1 Algebra complementaria	4
2 Geometria y Trigonometria	4
3 Química	3
4 Física	3
5 Historia Natural	4
6 Dibujo	3
7 Instrucción Militar	3
	24

6º año

1 Física	6
2 Química	3
3 Historia Natural	3
4 Cosmografía y Topografía	6
5 Dibujo	3
6 Instrucción Militar	3
	24

Provincias de Buenos Aires, Entre Rios, Corrientes y San Luis

5º AÑO

Primer Curso

1 Ganadería.
2 Enseñanza Agrícola.
3 Instrucción Militar.

6° AÑO

Segundo Curso

1 Ganadería.
2 Enseñanza Agrícola.
3 Instrucción Militar.

Provincias de San Juan, Mendoza, Rioja y Catamarca

5° AÑO

Primer Curso

1 Minas Ensayadores.
2 Viticultura.
3 Instrucción Militar.

6° AÑO

Segundo Curso

1 Minas Ensayadores.
2 Viticultura.
3 Instrucción Militar.

Provincias de Tucumán, Santiago, Salta y Jujuy

5° AÑO

Primer Curso

1 Enseñanza Agrícola.
2 Industria Azucarera.
3 Instrucción Militar.

6° AÑO

Segundo Curso

1 Enseñanza Agrícola.
2 Industria Azucarera.
3 Instrucción Militar.

Provincia de Santa Fé

5º AÑO

Primer Curso

1 Comercio.
2 Enseñanza Agrícola.
3 Instrucción Militar.

6º AÑO

Segundo Curso

1 Comercio.
2 Enseñanza Agrícola.
3 Instrucción Militar.

Art. 3º Los cursos de enseñanza especial serán organizados en cada Colegio Nacional, á medida que el número de aspirantes reclame su instalación.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A. BERMEJO.

Decreto estableciendo las condiciones que deben reunir los institutos particulares, de enseñanza secundaria y normal, para ser incorporados á los establecimientos similares dependientes del Ministerio.

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 10 de 1897.

CONSIDERANDO:

1º Que funcionan en varios puntos de la República institutos especiales de enseñanza normal, fundados y sostenidos por iniciativa particular, y que es conveniente fomen-

tar la creación y mejor marcha de estos establecimientos, para que ayuden á la Nación en la tarea de formar el personal docente para las escuelas primarias;

2º Que algunos de ellos han solicitado que el P. E. considere equivalentes sus diplomas á los expedidos por las Escuelas Normales de la Nación, en razon de seguir los mismos planes de estudios y satisfacer todas las exigencias de una casa de educación;

3º Que en estas condiciones se encuentran los Colegios particulares incorporados, de acuerdo con la Ley sobre libertad de enseñanza, y que ampliar esta medida á las escuelas, bajo ciertos requisitos de funcionmiento y vigilancia, no trae inconvenientes administrativos,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Escuelas Normales particulares que dén como mínimum de enseñanza, la establecida por los planes de estudios vigentes en las Escuelas Normales de la Nación podrán incorporarse á la Escuela Normal nacional que corresponda, según su situación.

Art. 2º Para obtener este privilegio quedarán obligados:

a) A formar su personal docente en las mismas condiciones de idoneidad que se exigen para las escuelas nacionales, con aprobación del Ministerio.

b) Reunir y cumplir los demás requisitos que determina la Ley de 30 de Setiembre de 1878 y decretos que la reglamentan.

Art. 3º Los diplomas serán exigidos por las escuelas respectivas y visados por la Dirección del establecimiento á que estàn incorporados y la Inspección General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza á la Escuela Normal popular de Goya.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Visto el informe que antecede de la Inspección, del que resulta que el Colegio de enseñanza secundaria dirigido por la "Sociedad Amigos de la Educación de Goya", reune todas las condiciones exigidas por la Ley sobre libertad de enseñanza y Decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acojido á los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza al Colegio de enseñanza secundaria dirijido por la Sociedad Amigos de la Educación de Goya (Provincia de Corrientes) comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado Colegio que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, quedando por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase este expediente á la Inspección para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto incorporando á la Escuela Normal de maestras de Corrientes, la Escuela Normal Popular de Goya.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Julio 20 de 1897.

En virtud de lo establecido por Decreto de fecha 10 del corriente, y atentas las informaciones producidas en el expediente adjunto,

SE RESUELVE:

Incorporar á la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, la Escuela Normal Popular de Goya, con sujeción á las condiciones impuestas por el Decreto citado.

Remítase cópia legalizada de estos decretos á las Escuelas Normales mencionadas y á la Inspección, para su conocimiento y efectos, y archívese este expediente.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Estado demostrativo del movimiento de expedientes de la Sub-Secretaria de Instrución Pública, durante el año 1896.

SECCIONES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Varios	159	182	300	274	176	177	166	149	143	148	165	155	2194
Escuelas Normales.	52	28	197	164	93	101	135	132	83	52	70	65	1172
Colegios Nacionales.....	29	38	103	77	59	42	73	67	63	50	26	35	662
Becas....	194	54	209	69	15	10	6	30	7	2	4	97	697
Pedido de timbres.....	12	16	33	25	22	29	26	29	23	19	21	21	276
Construc. y refacciones.	13	12	10	6	3	5	1	9	8	11	10	7	95
Planillas.....	9	72	78	85	90	74	77	73	73	70	76	76	859
	468	408	930	700	458	438	484	489	400	352	372	456	5955
Notas expedidas.....	241	298	704	611	431	354	438	430	328	263	166	142	4406

(*Continuación*).

ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	PORMENORES	Cantidades			Observaciones
			Miles	Pesos	Centavos	
Escuela Normal de Maestros.....	Corrientes.....	Id id reparaciones en los water-closet.....		432	—	Terminado
Escuela de Comercio.....	Rosario	Id id id generales.....		300	—	»
» Normal Mixta.....	Villa Mercedes..	Id id para construcciones.....		985	—	»
Colegio Nacional.....	Uruguay.....	Id nuevas reparaciones.....		335	—	»
Colegio Nacional.....	San Luis.....	Id recursos para refacciones...		624	80	»
» »	Paraná	Id id id.....	2	690	91	»
» »	Santiago.....	Id id id.....		984	—	»
» »	Rosario.....	Id id id.....	1	000	—	»
Escuela Normal de Profesoras Nº 1	Capital.....	Id id en los water-closet.....		100	—	»
» » de Maestras.....	Santiago.....	Id id complementarias.....		992	45	»
» » »	Jujuy	Id id generales.....	9	300	—	»
» » de Maestros..	Corrientes.....	Id id id.....		566	03	»
» » Mixta.....	Esperanza.....	Id id instalación de aguas corrientes.....		997	—	»
Colegio Nacional.....	Rosario	Id id de pavimentación.....	3	000	—	»
Escuela Normal Mixta.....	Mercedes	Id id reparaciones		388	05	»
Escuela de Maestros.....	Jujuy	Id id id	4	798	82	»
» »	»	El 10 % del contrato de refacciones que retiene el Dep. de O. Públicas		533	20	»
Escuela Normal Mixta.....	Rosario.....	Pide recursos para refacciones	20	000	—	»
Escuela de Maestras.....	San Luis.....	Id id construcción de puertas.....		492	—	»
Universidad.....	Buenos Aires...	Id id obras de ampliación en la Maternidad.....	5	307	12	»
Escuela Normal Mixta.....	La Plata.....	Id id reparación de ventanas y construcciones.....	3	299	90	»
Colegio de N. S. del Huerto.....	Paraná.....	Id id id	1	989	45	»
Escuela Normal Mixta.....	Rosario.....	Id id terminación del edificio.....	195	000	—	»
Universidad.....	Córdoba.....	Id id obras prosecución del edificio del Hospital de Clínicas.....	45	403	93	»
Escuela Normal de Maestros.....	Tucuman	Id id refacción.....	20	000	—	»
Facultad de Filosofía y Letras...	Capital.....	Id id reparaciones de cloacas.....		630	72	»
			445	625	49	

Planilla de obras públicas autorizadas en 1896.

ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	PORMENORES	Cantidades			Observaciones
			Miles	Pesos	Centavos	
Escuelas Normales	Rioja	Reparaciones en los Colegios y Escuelas Normales	2	000	—	Terminado
Escuela Normal de Maestros	Catamarca	Id id id	2	127	48	»
» » »	San Luis	Id id id		208	40	»
Escuela « Petronila Rodriguez »	Capital	Id id id en el edificio escolar « Petronila Rodriguez »	13	150	12	»
Colegio Nacional	Salta	Id id id	8	277	51	»
Facultad de Matemáticas	Córdoba	Id id id	33	328	76	»
Escuela Normal de Maestras	Corrientes	Id id id	4	16	96	»
Facultad de Matemáticas	Córdoba	Id id id	3	000	—	»
Escuela Nacional de Comercio	Capital	Id id id	9	432	50	»
Escuela Normal de Maestros	San Luis	Id la colocación de un toldo		376	—	»
» » »	Capital	Id recursos para reparaciones	19	861	62	»
Escuela Normal P nº 1	»	Id id para obras complementarias	2	052	98	»
Colegio Nacional	Córdoba	Id id para reparaciones	6	320	54	»
» » »	Uruguay	Id id id en el salon de la Biblioteca		415	—	»
Escuela Normal de Maestras	San Juan	Id id id		600	—	»
» » de Profesoras Nº 2	Capital	Id id generales		554	—	»
» » de Maestros	Santiago	Id id id de paredes		430	—	»
Escuela Normal Mixta	Villa Mercedes	Id id una campana		200	—	»
Colegio Nacional	Uruguay	Id id reparaciones generales	2	462	—	»
Escuela Nacional de Comercio	Capital	Id id id	1	576	—	»
Colegio Nacional	Cordoba	Id id adquirir una campana		120	—	»
» »	Rosario	Id id reparaciones generales	5	000	—	»
Escuela N. Mixta	Esperanza	Id id id id	3	800	—	»
Escuela Normal de Maestros	Salta	Id id id	2	588	27	»
Colegio Nacional	Córdoba	Id id construcción de aceras etc	1	044	40	»
Escuela Normal Mixta	Mercedes	Id id refacciones	1	585	57	»
Colegio Nacional	Uruguay	Id compra de filtros		500	—	»

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Habiéndose aprobado los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo Nacional de Educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores ó editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias durante los años 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría antes del 15 del mes de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto de que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio á juicio del Consejo Nacional de Educación, resultase excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión de caracteres legibles en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo Nacional de Educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre las cuales podrá recaer la elección de los maestros respectivos; bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el 1° y 2° grado, fuera de los de lectura; en el grado 3° sólo se adoptarán á más de los anteriores, los de Caligrafía y ciencias Fisico-naturales; para los del 4° los mencionados con más los de Geografía, lectura en francés, Dibujo é idioma nacional y para los grados 5° y 6° los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados, podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo Nacional de Educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo Nacional de Educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicarán en las escuelas comunes de la Capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

Programas para las escuelas comunes de la Capital sancionados por el Consejo Nacional de Educación. Sesión del 4 de Febrero de 1897.

PROGRAMA DE IDIOMA NACIONAL

PRIMER GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario que exprese ideas

de acciones y de seres.—Lectura de palabras.—Descomposición silábica y fonética.

Expresión escrita de ideas.—Noción intuitiva de signos.—Escritura de las palabras y sílabas conocidas.

Expresión oral de relaciones de ideas.—Formación oral de proposiciones.

Expresión escrita de relaciones de ideas.—Cópia y dictado de oraciones cortas.

Ejercicios.—Conversaciones familiares entre el maestro y el alumno, á objeto de aumentar el vocabulario de éste, corregir sus errores de dicción y de construcción, procurando desarrollar en el niño la facultad propia de expresión.—De invención oral y escrita de palabras que designen acciones y nombres de seres más comunes.—De invención de proposiciones y séries de proposiciones.—Descripción, narración y explicación de láminas y cosas vistas ó leidas.—Recitación de pequeñas poesías y cuentos cortos.

SEGUNDO GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario que exprese ideas de acciones, seres y cualidades.—Clasificación de las palabras por el número de sílabas y por el acento tónico.—Distinción del verbo, sustantivo y adjetivo.—Distinción de palabras del género masculino y femenino, del número singular y plural.

Expresión escrita de ideas.—Escritura de palabras.—Acentuación ortográfica.—Silabeo y deletreo escrito.—Abecedario.

Expresión oral de relaciones de ideas.—La proposición.—Distinción del sujeto y atributo.—Lectura corriente.

Expresión escrita de relaciones de ideas.—Escritura de proposiciones y série de proposiciones.

Ejercicios.—Conversaciones familiares, como en el grado anterior, extendiendo el vocabulario ya adquirido.—De invención oral y escrita de palabras que designen acciones

nombres de seres y cualidades, aumentando el caudal de ideas y palabras correspondientes, adquirido en el grado anterior.—De invención de proposiciones y séries de proposiciones.—Descripción, explicación y narración de láminas y de sucesos vistos ó conocidos de oídas por el alumno.—Recitación de poesías y cuentos.

TERCER GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario general.—Clasificación de palabras en simples y compuestas, primitivas y derivadas, con repaso de las clasificaciones de los grados anteriores.—Distinción del verbo, sustantivo, adjetivo, artículo y pronombre.

Expresión escrita de ideas.—Escritura al dictado.—Reglas de acentuación ortogràfica.

Expresión oral de relaciones de ideas.—La proposición, repaso del grado anterior.—Sujeto simple y compuesto.—Atributo simple y compuesto.—Invención de la proposición y transposición de términos.—Lectura corriente.

Expresión escrita de relaciones de ideas.—Escritura de proposiciones y séries de proposiciones.

Ejercicios.—Conversación entre el maestro y el alumno sobre industrias, artes, oficios y distintos ramos de la actividad social.—De invención oral y escrita de palabras, proposiciones y séries de proposiciones.—De antónimos. Conocimiento práctico de las concordancias más fáciles de sustantivo y adjetivo, sustantivo y artículo, y de sujeto y verbo.—De formación de oraciones y descripción y explicación detallada de objetos y láminas.—Narración de sucesos y reproducción de lecturas.—Recitación de pequeñas poesías y cuentos.—Cartas familiares.—Uso del diccionario. Lectura libre.

CUARTO GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario general. —Clasificación de las palabras de los grados anteriores, incluyendo las reglas más comunes de formación del plural y del género femenino en artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre y verbo.—Distinción de las partes de la oración.

Expresión escrita de ideas.—Escritura.—Conocimiento de las reglas de acentuación ortográfica.

Expresión oral de relaciones de ideas.—La proposición, repaso de los grados anteriores y á más, distinción de sujeto, verbo y atributo gramatical y lógico, complejo é incomplejo.—Invención de la proposición, transposiciones, supresión de términos.—Lectura en caracteres impresos y manuscritos de letra clara.

Expresión escrita de relaciones de ideas.—Expresión escrita de juicios, cláusulas y proposiciones que hagan los niños en este grado.

Ejercicios.—De análisis gramatical—De invención de palabras, proposiciones y sèries de proposiciones—De antónimos—De homónimos—De los sinónimos más fáciles—De asonancia y consonancia de palabras—De conjugación de verbos regulares é irregulares más comunes—De formación de oraciones—Conocimiento práctico de la concordancia, incluyendo la de relativo y antecedente—De composición, comprendiendo narraciones, descripciones, retratos, pequeñas disertaciones, cartas—Recitación de fábulas y poesías —Uso del diccionario—Lectura libre.

QUINTO GRADO

Expresión oral de ideas—Vocabulario general—Clasificación de las palabras—Conocimiento de los prefijos y sufijos más fáciles y comunes—Conjugación de verbos regu-

lares é irregulares —Nociones de ortología—Figuras de dicción.

Expresión escrita de ideas—Escritura.

Expresión oral de relaciones de ideas—La proposición, repaso de los grados anteriores, incluyendo el estudio sistemático de la concordancia, régimen y construcción—Figuras de construcción—Oraciones principales, incidentales y complementarias—Lectura.

Expresión escrita de relaciones de ideas—Reglas de puntuación.

Ejercicios—De análisis gramatical—De invención de palabras, proposiciones y series de proposiciones—De homónimos, sinónimos, etc.—De rima—De análisis lógico—De composición, comprendiendo narraciones, descripciones, retratos, disertaciones, género epistolar—Recitación de poesías —Lectura de trozos escogidos de la literatura nacional— Lectura libre—Uso del diccionario.

SEXTO GRADO

Expresión oral de ideas—Analogía y ortología castellana —Prefijos y sufijos.

Expresión escrita de ideas—Ortografía.

Expresión oral de relaciones de ideas—Sintáxis.

Expresión escrita de relaciones de ideas—Escritura de juicios, cláusulas y composiciones.

Ejercicios—De análisis gramatical y lógico—De composición en los géneros enunciados en los grados anteriores, y permitiendo y estimulando los ensayos en otros géneros más difíciles—Lectura de trozos escogidos de la literatura nacional—Lectura libre—Uso del diccionario.

PROGRAMA DE ERANCES

PRIMER GRADO

Vocabulario—Palabras que expresen acción, sustancia y atributo—Oraciones sencillas.

Ejercicios—De pronunciación y recitación, cantos y juegos.

SEGUNDO GRADO

Vocabulario—Palabras que expresen acción, sustancia, atributo, tiempo, cantidad, lugar y modo—Oraciones sencillas.

Ejercicios—De pronunciación y recitación, cantos y juegos.

TERCER GRADO

Vocabulario—Formación de oraciones sencillas y estudio de las partes principales.

Ejercicios—De pronunciación y lectura, de recitación y conversación, de dictado fáciles.

CUARTO GRADO

Vocabulario—Formación de oraciones que expresen juicios y séries de juicios sucesivos.

Ejercicios—De pronunciación y lectura, de recitación y conversación, de dictado y redacción

QUINTO GRADO

Vocabulario—Formación de oraciones que expresen juicios y séries de juicios sucesivos.—Cláusulas y períodos.

Ejercicios.—De pronunciación y de lecturas corrientes, de recitación y conversación; de traducción oral, dictado y redacción de gramática esencialmente prácticos y educativos.

SEXTO GRADO

Vocabulario.—Formación de oraciones que expresen juicios y séries de juicios sucesivos.—Formación de oraciones completas, cláusulas y períodos.—Composición oral.

Ejercicios—De pronunciación y lectura corriente en prosa y verso, de recitación y conversación, de traducción, dictado y redacción.—De gramática razonada y práctica.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

PRIMER GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números hasta cien.—Formación de las fracciones hasta los décimos.

Numeración.—Numeración hablada y escrita de los números enteros hasta cien y de los quebrados hasta los décimos.

Operaciones.—Problemas mentales de las cuatro operaciones con enteros que no pasen de cien y cuyo multiplicador ó divisor sea dígito. Adición y sustracción de unidades fraccionarias homogéneas que no bajen de los décimos.

Comparación.—Regla de tres simple y directa por el método de reducción á la unidad; problemas fáciles.

Sistema métrico decimal.—El metro, decímetro y centímetro.—El kilógramo.—El litro.—Moneda de papel hasta cien pesos y metálica fraccionaria.

Ejercicios.—Ejercicios frecuentes para habituar á los niños á meditar y calcular distancias.—Cálculo mental.—Invención de problemas.

SEGUNDO GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números enteros hasta mil.—Formación de los

números fraccionarios ordinarios y decimales hasta los milésimos.

Numeración.—Ampliación de la numeración de los enteros hasta mil y de las fracciones ordinarias y decimales hasta los milésimos.—Numeración romana hasta doce.

Operaciones.—Problemas escritos y mentales de sumar, restar, multiplicar y dividir con enteros que no pasen de mil, y cuyo multiplicador ó divisor sólo conste de decenas y unidades; sumar y restar decimales que no bajen de los milésimos.

Comparación.—Regla de tres simple directa é inversa; por el método de reducción á la unidad; problemas fáciles.

Sistema métrico decimal.—Los submúltiplos del metro, litro y gramo.—Moneda de papel hasta mil pesos.

Ejercicios.—Para habituar á los niños á medir y calcular distancias y capacidades.—Cálculo mental.—Invención de problemas.

TERCER GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números enteros hasta cien mil y de los fraccionarios hasta cien milésimos.

Numeración.—Numeración hablada y escrita de los enteros hasta cien mil y de las fracciones hasta los cien milésimos.—Numeración romana hasta cien.

Operaciones.—Teoria y prueba de las cuatro operaciones. —Problemas escritos de las cuatro operaciones con enteros que no pasen de cien mil y decimales hasta cien milésimos. —Problemas mentales.

Comparación.—Regla de tres directa é inversa, regla de interés simple, por el método de reducción à la unidad.—Reducción de quebrados ordinarios á decimales.

Sistema métrico decimal.—Múltiplos y submúltiplos del metro, litro y gramo.—Moneda metálica argentina.

Ejercicios.—Ejercicios para habituar á los niños á medir ó calcular distancias, capacidades ó pesos.—Cálculo mental. —Invención de problemas.

CUARTO GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números enteros hasta el millón, y de los fraccionarios hasta los millonésimos.

Numeración.—Numeración hablada y escrita de los enteros hasta el millón y de las fracciones decimales hasta los millonésimos.—Numeración romana hasta mil.

Operaciones.—Abreviaciones de las cuatro operaciones.— Problemas escritos y mentales de las cuatro operaciones con enteros que no pasen del millón, y fracciones decimales que no bajen de los millonésimos.

Comparación.—Sumar y restar complejos referentes al tiempo.—Regla de partición proporcional, y de compañía simple.—Regla de descuento comercial por el método de reducción á la unidad.

Sistema métrico decimal.—Unidades métricas para las áreas y volúmenes.

Ejercicios.—Continuación de los ejercicios para habituar á los niños á medir y calcular distancias, capacidades, pesos y precios corrientes de las cosas más comunes.—Redacción de recibos, vales, pagarés y cheques.—Cálculo mental. —Invención de problemas.

QUINTO GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números enteros hasta el billón y fraccionarios hasta los billonésimos.

Numeración.—Numeración hablada y escrita hasta el billón. —Numeración romana.

Operaciones. —Divisibilidad.—Problemas de las cuatro operaciones con números enteros y fraccionarios decimales.

Comparación.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de compañía compuesta.—Regla de interés compuesto.—Regla de aligación.

Sistema métrico decimal—Sistema métrico decimal; su comparación con el antiguo sistema de pesas y medidas, haciendo resaltar sus ventajas.—Monedas extranjeras.

Ejercicios—Descomposición en factores.—Simplificación.—Redacción de letras de cambio, facturas y cuentas corrientes.—Cálculo Mental.=Invención de problemas.

SEXTO GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de cualquier número.

Numeración.—Fundamentos y consecuencias de la numeración decimal.

Operaciones.—Problemas de recapitulación.

Comparación—Fondos públicos.—Comisiones.—Regla conjunta.—Regla de cambio y arbitraje.—Seguros. Averías.

Sistema métrico decimal.—Historia del sistema métrico decimal.

Ejercicios.—Ejercicios sencillos de operaciones bancarias; contabilidad y teneduría de libros.—Cálculo mental.—Invención de problemas.

PROGRAMA DE HISTORIA

PRIMER GRADO

Historia nacional—Pequeñas narraciones, biografías y anécdotas, tomados de la historia nacional.—Explicación de los grandes aniversarios nacionales.

Historia general.—Pequeñas narraciones sobre la habita-

ción, los vestidos, armas y utensilios usados por los hombres en los diversos períodos de la historia.

Ejercicios.—Ejercicios historicos de la vida del alumno.—Observación de objetos históricos y representaciones gráficas.

SEGUNDO GRADO

Historia nacional.—Ampliación de las biografías hechas en el grado anterior.—Relato de los hechos culminantes de cada período.—Explicación de los símbolos nacionales.

Historia general.—Ampliación de las narraciones hechas en el grado anterior.—Invención del fuego.—Primeras necesidades del hombre y medios empleados para satisfacerlas.

Ejercicios.—Ejercicios históricos sobre la vida del alumno, la escuela y la localidad.—Observación y descripción de objetos históricos y representaciones gráficas.

TERCER GRADO

Historia nacional.—(*Aborígenes*)—Ideas del país.—Razas que lo poblaban al tiempo de la conquista.

Descubrimiento y conquista. Descubrimiento de América y del Rio de la Plata.—Causas que determinaron la conquista.

Colonización.—Gobierno de la colonia.—Transformaciones del poder colonial.—Primer movimiento independiente.

Independencia y organización política.—Primer gobierno patrio.—Partidos políticos.—Luchas civiles.—Consideraciones morales.—Fundación definitiva de la Nación.

Historia General.—Los primeros tiempos de la humanidad.—Noticia de las distintas épocas históricas.—El cristianismo.—El feudalismo.—Los descubrimientos científicos.

Ejercicios.—Trazado de mapas que representen la parte del actual territorio argentino que ocupaban los primitivos habitantes, el camino seguido por los conquistadores y ex-

ploradores.—Ejercicios cronológicos.—Deducir las causas que motivaron la sumisión de los indígenas á los conquistadores.—Conocimiento de los sitios y edificios que tengan valor histórico, primero en el distrito, después en la capital.

CUARTO GRADO

Historia nacional.—(*Aborígenes*)—Organización social.—Costumbres.—Cultura intelectual.—Industria.—Creencias.

Descubrimiento y conquista.—Cristóbal Colon.—Juan Diaz de Solís, Hernando Magallanes y sus viajes.—Descubrimiento del Rio de la Plata.—Adelantazgo.—Acción de los militares y los misioneros en la conquista.

Colonización.—Implantación del régimen municipal.—Condición de los indios.—Las encomiendas.—Sistema colonial. -Los siete jefes.—Los comuneros.

Independencia y organización nacional.—Invasiones inglesas y su influencia.—La semana de Mayo.—Demócratas y conservadores.—Tentativas para constituir la Nación.—Luchas entre la tendencia unitaria y la federal.—Breve noticia histórica sobre la tiranía de Rosas.—Constitución federal dictada en Santa Fé y sus reformas.

Historia general.—(*Introducción*)—Tiempos prehistóricos y signos que los revelan.

Edad antígua.—Costumbres, religión, gobierno y cultura de los pueblos antiguos, especialmente de Grecia y Roma·—Advenimiento y difusión del Cristianismo.—Heroismo de los mártires cristianos.—Los bárbaros y sus invasiones.

Edad media.—La sociedad feudal.—Aparición de la clase media.—Organización de la Iglesia.—Robustecimiento del poder real.

Edad moderna.—Los grandes descubrimientos.—Establecimientos del poder absoluto.—El renacimiento artístico y literario.—La reforma religiosa.

Ejercicios.—Trazado de mapas que representen las divisiones políticas del país durante la colonia.—Límites históricos del virreinato, comprendiendo los territorios no poblados hasta el Cabo de Hornos.—Anécdotas y lecturas históricas sobre el heroismo de los conquistadores y misioneros. —Bosquejos biográficos sobre los personajes de mayor significación histórica.—Formación de cuadros sinópticos.—Visitas al museo histórico.

QUINTO GRADO

Historia nacional. Aborígenes.—Castas.—Fiestas.—Grado y género de cultura de cada raza.—Enumeración de las lenguas principales.—Cultos.—Mitología.

Descubrimiento y conquista.—Descubrimientos realizados por los portugueses y por los castellanos.—Bula de Alejandro VI.—Descubrimiento del Pacífico.—Tentativas para hallar la comudicación interoceánica.—Corrientes conquistadoras.—Fusión de razas.—Organización de las misiones.

Colonización.—Ventajas que reportaron á la colonia las sucesivas transformaciones del poder colonial.—Establecimiento del virreinato.—División en intendencias.—Importancia social é intelectual de las principales ciudades.—Introducción de la imprenta.—Primeros periódicos.—Creación de los reales estudios.—Lucha comercial entre los productores del país y los monopolistas de Cádiz.—Industrias del país y su influencia.—Primeras tentativas para lograr la independencia del país.—Invasiones inglesas y sus resultados.

Independencia y organización social.—La sociedad de los siete.—Bosquejo de los diversos gobieruos patrios hasta el Directorio.—Propagación de la revolución en las provincias.—Ensayos constitucionales.—Espíritu político de las ciudades y las campañas.—Guerra Social.—Anarquía.—Buenos Aires y la Confederación.—Despotismo.—Constitución. —Su reforma.

Historia general. Edad antigua.—La vida artística y científica en los pueblos de la antigüedad.—Los egipcios, asirios y babilonios.—Los arios.—Los judíos.—Grecia y Roma. —La civilización cristiana. Los germanos.

Edad media.—Régimen feudal.—Las municipalidades, especialmente las españolas.—La Iglesia.—Lucha entre el papado y el imperio.—Las libertades inglesas.—La carta magna.

Edad moderna.—Descubrimiento de América.—La brújula. —La imprenta.—El absolutismo.—Artes y letras.—La reforma religiosa.—Formación de nuevas nacionalidades.

Ejercicios.—Trazado de mapas y formación de cuadrios sinópticos y cronológicos sobre las nacionalidades del antguo continente en las tres épocas, antigua, media y moderna.—El mismo ejercicio sobre el territorio argentino, con división en intendencias, provincias y territorios.—Lecturas biográficas, descriptivas, narrativas y morales, tomadas de autores clásicos sobre los hombres, sucesos y evoluciones de la cultura en los pueblos más importantes.—Lecturas de pasajes pertinentes de historiadores, escritores y poetas argentinos.

SEXTO GRADO

Historia Nacional. Aborígenes.—Organización política y administrativa.—Medición del tiempo.—Música.—Poesía.— Medicina.—Culto de los muertos.

Descubrimiento y conquista.—Colón y su obra.—Juicio sobre Colón.—El problema comercial del siglo XV.—Importancia que tenía para los castellanos la comunicación interoceánica.—La vuelta al mundo.—Importancia de este acontecimiento.—Desarrollo de la conquista militar.—Juicio sobre ella y sobre las misiones jesuíticas.

Colonización.—Juicio sobre el sistema colonial de los españoles.—Costumbres sociales durante el periodo colonial.

Independencia y organización política.—Primeras manifestaciones revolucionarias.—Los sucesos de la Metrópoli relacionados con la historia nacional.—Los intereses comerciales y las ideas de independencia.—Revolución de Mayo. —Acción militar.—La sociabilidad argentina en los últimos tiempos de la dominación española.—Acción de los partidos.—Mariano Moreno.—Asamblea del año 13.—Congreso de Tucumán.—La República Argentina y la independencia Sud-Americana.—Belgrano.—San Martín.—Campañas navales.—Establecimientos del gobierno unitario.—Rivadavia.— Acción de los caudillos.—Consecuencias de la guerra social. —Anarquía.—Tiranía de Rosas y la guerra libertadora.— Constitución del 53.—Luchas entre Buenos Aires y la Confederación.—Reforma constitucional.—La Capital.—Guerra con los indios.—Estado actual de la República Argentina. —Porvenir de nuestra patria.—Idea de lo que es historia.

Historia general. Edad antigua.—Esparta y Atenas.— Sus leyes, educación, instituciones, culto y artes.—Decadencia griega.—Pueblos itálicos.—Roma y sus conquistas. —El imperio.—Influencia social del cristianismo.—Imperio de Carlo Magno.

Edad media.—El feudalismo.—Condición del individuo durante la edad media.—Las ciudades libres.—Vida intelectual y artística durante la edad media.—Poesías.

Edad moderna y contemporánea.—Las ciencias.—La constitución.—La revolución francesa.—Emancipación americana.—Breve reseña de los principales acontecimientos del siglo XIX.

Ejercicios.—Ampliación del programa anterior.—Deducción de las leyes históricas.—Cartografía histórica.—Deducción de lo que son pruebas, testimonios y fuentes históricas.—Visitas á los museos históricos y de bellas artes.— Ejercicios geográficos é históricos sobre la época moderna y contemporánea.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

PRIMER GRADO

Geografía física.—Ideas de lugar y dirección, relacionadas con la escuela y sus alrededores.—Salida y puesta del sol.—Puntos cardinales.—El tiempo y las distancias.—Observación de los accidentes del suelo.—Tierras y aguas.—Los efectos de las lluvias y los cambios de la temperatura.—Términos geográficos más comunes.

Geografía política.—La clase, la escuela, la manzana.—El distrito y la capital federal·—Noción sobre la necesidad de las divisiones.—La dirección de las calles y la situación de los principales edificios, monumentos, plazas y parques que el alumno hubiese visto en su camino.—Agrupaciones y centros de población.—Términos geográficos más usuales.

Ejercicios.—Ejercicios de orientación.—Posiciones relativas de los objetos y lugares.—Posición de las clases, las casas y lugares inmediatos á la escuela.—Situación y dirección de las calles, tramways y ferro-carriles más próximos.—Dibujo del plano del salon de clase y los accidentes del suelo.—Representaciones plásticas.—Medidas de tiempo y distancias.

SEGUNDO GRADO

Geografía física.—Ideas de lugar ó situación.—Términos geográficos.—El día y la noche.—Aurora y ocaso.—Las estaciones.—Divisiones del tiempo.—Distancias.—El cielo y los astros.—Las nubes.—Los animales y las plantas.

Geografía política.—Estudio completo del distrito escolar y noción de los distritos inmediatos.—La capital federal y sus principales vías de comunicación, edificios notables, monumentos.—Las autoridades.—La higiene.—Instituciones diversas.—Idea general del país.

Ejercicios.—Orientación de los edificios y calles de la ciudad.—Dirección de las calles y tramways.—Situación de los distritos.—Viajes imaginarios á poblaciones cercanas.—Reconocimiento de representaciones gráficas.—Representaciones plásticas.—Ejercicios diferenciales de términos geográficos.—Trazar por escala el plano del salon de clase, de la escuela y del distrito.—Distinción de la República Argentina por su contorno geográfico.—Medidas de tiempo y distancias.—Sígnos convencionales correspondientes usados en los mapas.—Observaciones sobre los estados de la atmósfera.—Dibujo de los términos geográficos aprendidos.

TERCER GRADO

Geografía física.—La tierra, su forma y dimensiones.—Diferencias entre las diversas porciones de tierra y agua.—Términos geográficos.—Nociones sobre la fauna y flora argentinas.—Animales y plantas indígenas y exóticas.—Aspecto general del país.—Observación del cielo.—Las nubes y sus diferentes formas y colores.—Clima de la República Argentina.—Fenómenos atmosféricos.—Movimientos de la tierra.—Estaciones.—El sol y la luna.—Las estrellas y los demás astros.

Geografía política.—La República Argentina.—Divisiones principales é importancia de cada una da ellas.—Principales ciudades y demás centros de población.—Población nacional y extranjera.—Inmigración.—Población indígena.—Vías fluviales, marítimas y terrestres.—Correos y Telégrafos.—Instituciones pùblicas.

Ejercicios.—Ejercicios sobre la esfera.—Ejercicios sobre la longitud y latitud de un punto cualquiera.—Observación de los fenómenos atmosféricos.—Proyectos de viajes realizables.—Mapa por escala de la República Argentina con sus accidentes principales.—Las provincias y sus territorios según sus riquezas, su extensión, su población, la naturale-

za de su suelo y la sociabilidad.—Población nacional y extranjera.— Inmigración.— Población indígena.—Lecturas descriptivas generales y particulares del país.

CUARTO GRADO

Geografía física.—Proporción de las tierras y aguas.—Continentes y su extensión.—Islas más notables.—Montañas: su elevación y extensión.—Mesetas.—Orografía argentina.—Valles.—Océanos.—Mares.—Movimientos y profundidad.—Fenómenos diversos.—Nivel de las aguas.—Hidrografía argentina.—Movimientos del planeta la Tierra.—Causas de la sucesión del día y la noche, como de las estaciones.—Rosa de los vientos.—Vientos reinantes en el país.—Ciclones y sus efectos.—Trombas.—Diversidad de climas.—Observaciones hechas por los niños sobre la temperatura, la presión atmosférica, los vientos y la cantidad de agua caída.—Animales, plantas y minerales de cada región del país.

Geografía política.—República Argentina: Capital, Provincias, Territorios.—Países limítrofes.—Divisiones de América.—Mención de los estados de Europa que tengan relación con el país, y sus formas de gobierno.—Formas de gobierno.—La ganadería.—La agricultura.—Industrias diversas.—Inmigración.

Ejercicios.—Exhibición de vistas, representaciones plásticas y relieves de la República Argentina. Lecturas descriptivas en prosa y verso sobre sitios, países y cuadros de la naturaleza, tomados de los mejores escritores y viajeros. Las principales ciudades, monumentos, establecimientos públicos, accidentes geográficos y estaciones de baños.—Itinerarios de viajes posibles dentro de la nación, indicando su duración, costo y medios de locomoción.—Líneas de vapores y ferro-carriles.—Extensión que alcanzan las redes telegráficas y de correos.—Trazado de mapas por escalas. Mapas

de la República Argentina y de las provincias.—Cuadros con datos estadísticos, observaciones meteorológicas y producciones del suelo argentino.—Participación del alumno en la vida y el movimiento general del desarrollo de las diversas fuentes de la producción nacional.—Excursiones escolares.

QUINTO GRADO

Geografía física.—Estudio y comparación de los continentes y su extensión.—Cordilleras.—Nieves perpétuas.—Ventisqueros.—Llanuras.—Minas.—Cavernas.—Mareas.—Corrientes marítimas.—Crecientes de los ríos y sus causas.—Fenómenos atmosféricos: su clasificación.—La flora y la fauna de las diversas zonas.—La flora la fauna y la gea del país comparada con la de otras regiones del globo.—Estudio de la geografía física de la República Argentina.—Estrellas, cometas y planetas distinguidos en el cielo.—Sistema Solar.—Fuerzas.

Geografía política.—Estudio especial de cada una de las provincias y territorios.—Estados de América y Europa.—Organización política.—Lenguas.—Jefes de los Estados.—Instituciones diversas.—Inmigración.—Comercio.—Industria.

Ejercicios.—Relación de los viajes que se hacen desde la República Argentina á los puertos de Europa y América. Comercio de importación y exportación.—Relación de los productos de importación y exportación, con sus valores.—Importancia de la navegación y el comercio. Observaciones diarias acerca de los elementos del clima, consultando los aparatos destinados á ese objeto. Lecturas descriptivas sobre los anteriores tópicos.—Mapas de Europa y América con indicación de los diversos estados y trazado de losde la República Argentina.—Visitas periódicas y alternativas á los museos.

SEXTO GRADO

Geografía física.—El globo terrestre.—Pruebas de su redondez.—Dimensiones.—El interior de la tierra.—Volcanes.—Terremotos.—Aguas termales.—Grandes corrientes.—Mareas.—Acción de las aguas.—El fondo del mar.—La vida en el mar.—Nociones completas sobre los climas.—La atmósfera.—Los animales y las plantas de las diversas zonas y continentes.—Estudio de la geografía física de la República Argentina.—El planeta la Tierra.—Zonas terrestres.—Sistema solar.—Gravitación universal.

Geografía política.—Estudio particular de los estados de Europa y América, especialmente de los que más relaciones comerciales é históricas tengan con la República Argentina. Distinción de los diversos países por su extensión, producciones, comercio, industria, etc.—Estudio general de Africa, Asia y Oceanía.

Ejercicios.—Ejercicios sobre la forma y dimensiones de la Tierra.—Magnitudes comparadas de algunos astros.—Probable condición de la Tierra, según las teorías más aceptadas.—Ejemplos sencillos sobre la fuerza centrífuga y centrípeta.—Cuadros con los elementos del clima.—Acción del sol y del agua sobre los animales y las plantas.—Datos estadísticos sobre la población del globo, la importancia relativa de cada una de las razas, la densidad de población en los países estudiados y la producción.—Itinerarios y proyectos de viajes realizables por el mundo y principalmente en dirección á Europa y Estados de América.—Procedencias y destino de la mayor parte de los buques que llegan á puertos argentinos. Civilización comparada.—Trazado por escala de mapas detallados.—Lecturas descriptivas y más transcendentales sobre los diversos tópicos enunciados.—

Lectura de las secciones marítima y telegráfica de los diarios.

INSTRUCCIÓN MORAL Y CÍVICA

PRIMER GRADO

El hombre.—Conversaciones, relatos, poesías, fábulas y ejemplos tendentes á despertar el sentimiento del deber, enaltecer la virtud y detestar el vicio.

Observación de las inclinaciones del niño para hacerle conocer los defectos, corregirlos y desenvolver sus cualidades.

Formación del sentimiento y de la idea de Dios por la observación de la naturaleza.

La Sociedad.—La familia: amor, respeto, obediencia y reconocimiento á los padres, unión fraternal.

La escuela: cariño y ayuda entre sus condiscípulos.

El Estado.—Formación de la idea de Nación; el hogar: la ciudad como agrupación social; la nación como conjunto; la Capital, la Pátria —Poesías y relatos de asuntos patrióticos tendentes á desarrollar el amor del país y el sentimiento de solidaridad nacional entre esta época y las anteriores.

Ejercicios.—Prácticas escolares destinadas á poner la moral en acción en la clase misma. Ejercicios y actos en que se desarrolle y experimente la sinceridad. Aplicación constante del principio de las reacciones naturales de los actos. —Apreciaciones hechas por el alumno sobre lo justo é injusto en los diversos casos de la vida escolar.—Designación de personas que desempeñan autoridad y servicios públicos. —Juegos educativos.

SEGUNDO GRADO

El hombre.—Relatos, parábolas, fábulas.

Conversaciones y ejemplos para hacer distingnir al niño sus deberes individuales.

Formación del sentimiento de lo bello y amor de la naturaleza.—Observaciones de la naturaleza y utilización de sus efectos para deducir las nociones de belleza, sublimidad, sabiduría suprema.—Individualidad de la idea de Dios.

La sociedad.—Nociones más generales de la familia.—La escuela.—El maestro.—Los condiscípulos.—Ayuda mútua.—Obediencia y disciplina.—Respeto por todos los hombres.—La hospitalidad.—Cuidado por los débiles é inferiores.

El Estado.—Autoridades de la ciudad.—(Municipio) de la Nación.—Noción del Estado y del Gobierno.—El ciudadano.—El pueblo.—Comparaciones entre el hogar, la escuela, el estado.—Autoridad de las leyes.—Obediencia.

Ejercicios.—Cumplimientos de los deberes para consigo y los demás.—Práctica de los sentimientos amistosos, fraternales y protectores con los demás niños.—Observación y enumeración de los servicios que prestan á los individuos y al pueblo los empleados públicos.

Juegos educativos.—Cantos morales y patrióticos.

TERCER GRADO

El hombre.—Deberes de conservación y progreso individuales.—Higiene individual.—Ejercicios físicos.—Ventajas de la salud y la fuerza.—(Actividad, valor, firmeza independencia.)—Cultivo del espíritu.—Cultura del sentimiento. Relaciones entre estos deberes y cualidades y la felicidad personal de la familia y de la patria.—Ayuda propia.—Las deudas, el juego, la avaricia, la prodigalidad.

Atributos de Dios: bondad, justicia, sabiduría, omnipotencia.—Deberes del hombre con Dios concebidos en su universalidad.

La sociedad.—(*La familia*)—Deberes especiales hácia los

padres, hermanos, servidores.—(*La escuela*: asiduidad, aplicación.—Deberes con el maestro y superiores.—Idea de la comunidad social y deberes hácia ella.—La justicia, base del órden social.—Socorros mútuos.—Caridad, beneficencia pública.—Trabajo colectivo.

El Estado.—(*Formación del gobierno*)—El sufragio.—El fraude.—Forma del gobierno argentino.—División principal.—El ciudadano.—El extranjero.—Derechos civiles políticos.—Libertad civil.—Libertad política.—(*Deberes*): defensa de la patria.—Servicio militar.—La Constitución.

Ejercicios.—Consejos ó prácticas que hagan fijar la atención y despertar el cariño por el estudio.—Los libros como buenos amigos.—Anécdotas.—Asociaciones escolares.—Lectura explicativa de los deberes escolares.—Práctica del ahorro individual y colectivo.—Lecturas sobre acciones y virtudes altruistas.

Elección de representantes de la clase, cuidando que los elegidos sean los mejores y más capaces.—Carta de ciudadanía.—Descripción de belleza de la naturaleza.—Anécdotas históricos que despierten el valor cívico para la defensa de la patria.

CUARTO GRADO

El hombre.—Lo bueno y lo malo.—Crítica de las buenas y malas acciones.—Virtudes de la inteligencia, del sentimiento y del carácter.—El trabajo fuente de la moralidad.—Sanción moral de las acciones.

La sociedad.—Respeto de la persona humana.—Moral del cristianismo.—Respeto al honor: la difamación y la calumnia.—Tolerancia por las creencias y las opiniones.—Fanatismo político.—Sus peligros bajo el punto de vista patriótico de la unidad nacional.—Respeto á la propiedad.—Propiedad pública: fraude, contrabandos, exacciones.

El Estado.—El Estado y el individuo.—Enumeración razonada de los derechos civiles.—La prensa.—Abusos de la libertad de imprenta.—Opinión pública.—Los partidos políticos.—Limitación á todos los derechos.—El impuesto, el deber militar, el deber escolar.—Derechos y deberes del extranjero.—Enumeración de los Poderes del Gobierno.—Gobierno de Provincia, sus derechos y limitaciones.

Ejercicios.—La opinión pública representada en la escuela.—Leer y copiar los artículos de la Constitución.—Exponer sus deberes dando la razón de ellos.—Prácticas de los derechos y deberes cívicos.—Trabajos con fines benéficos.

Extractos de lecturas morales.—Lectura de diarios.—Nombrar las asociaciones de caridad establecidas y sus beneficios.

QUINTO GRADO

El hombre.—Su naturaleza, cualidades y medios de acción.—El alma y el cuerpo.—La razon y la libertad.—La pasión y el hábito.—La moral y la conciencia moral.—El suicidio y el duelo.—Relaciones de la virtud y de la felicidad.—Inmortalidad del alma.

La sociedad.—Función de la familia y de la escuela en el organismo.—Deber de conocer la geografía, la historia y las instituciones nacionales.

El Estado.—Orígen de la Nación Argentina.—Colonia.—Virreinato.—Revolución.— Primeros gobiernos.—Primeras constituciones—Anarquía, despotismo.—Guerra Civil.

Definición de la Constitución.—Soberanía nacional.—Idem popular.—Síntesis del organismo nacional según la Constitución.—Reformas de la Constitución.—Constituciones de provincias.—Sus alcances y limitaciones. Pueblo de las provincias.—Obligaciones recíprocas entre las provincias.—Unión nacional.—Vínculo federal.—Elementos federativos.—Elemen-

tos de unidad.—Preámbulo; expresión total de la Constitución.

Ejercicios.—Práctica de los deberes de urbanidad y cortesía.—Leer y copiar los artículos de la Constitución.—Ejemplos prácticos sobre las funciones de cada departamento del gobierno.

Lecturas históricas en prosa y en verso para avivar el amor de la patria y el sentimiento del honor nacional.—Idem para demostrar los males de la tiranía y de la guerra civil.

SEXTO GRADO

El hombre.—Lo que debe en el interés de la patria.—Las virtudes privadas necesarias al ciudadano. - Sus consecuencias para la nación entera.—El trabajo, base de la riqueza nacional.—Destino superior del hombre. -Importancias de estas cuestiones para la dignidad y elevación del alma.

La sociedad.--Constitución civil de la familia—El espíritu de familia, sentimiento de solidaridad con sus ascendientes y descendientes—Aprendizaje de las virtudes cívicas y militares—solidaridad social.

El Estado.—Estudio total de la Constitución.—Preámbulo. —Declaraciones, derechos y garantías.—Poderes.—Congreso. —Poder Ejecutivo —Judicial.—Gobiernos de provincia.

Relación de la República Argentina con las demás naciones.—Solidaridad internacional.

Ejercicios.—Prácticas de los deberes de cortesía y urbanidad.—Leer y copiar actas que constituyen la familia ante la ley.—Enumerar los actos cívicos que se realizan en forma solemne.- Explicación histórica.—Composición sobre virtudes patrióticas y la superioridad moral é intelectual.—Recordar las glorias de la patria y enunciar los medios de perpetuarlas.—Lecturas tendentes á formar el espíritu histórico y permanente de nacionalidad.- Lecturas sobre la grandeza y destinos futuros de la nación.

PROGRAMA DE HIGIENE

PRIMER GRADO

Cuerpo humano.—Conocimiento y nomenclatura de las partes exteriores.

Funciones.—Conocimiento y nomenclatura de las funciones principales.

Necesidades.—Conocimiento y nomenclatura de las necesidades principales.

Medios de conservación.—Conocimiento y nomenclatura de los principales medios de conservación.

Ejercicios.—Comparación del cuerpo humano, sus funciones y necesidades con los demás animales.—Ejercicio corporal.—Aseo del cuerpo, del vestido y la habitación.

SEGUNDO GRADO

Cuerpo humano.—Noción de la estructura corporal.—Idea general del cuerpo humano, considerando principalmente su parte externa.

Funciones.—Crecimiento y desarrollo.

Necesidades.—Alimentación.—Ejercicio.

Medios de conservación.—Alimentos sencillos y nutritivos.—Aseo.—Higiene de la boca.—Paseos.

Ejercicios.—Ejercicio corporal.—Elección y conservación de los alimentos.

TERCER GRADO

Cuerpo humano.—Organos del cuerpo humano.—Noción sobre la estructura del cuerpo humano.—Esqueleto.—Medios de función de sus diferentes piezas.—Músculos.

Funciones.—Las funciones en particular.

Necesidades.—Alimentación.— Ejercicios.—Reposo.—Aseo —Vestidos.

Medios de conservación.—Aire puro.—Agua potable.— Régimen alimenticio.—Influencia del calor y del frío.

Ejercicios.—Ejercicio corporal.—Filtración del agua.—Aseo y ventilación de la clase.—Elección de vestido.—Objetivación de la enseñanza.

CUARTO GRADO

Cuerpo humano.—Nociones de anatomía general.—Organos principales del cuerpo humano.—Aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio y piel.

Funciones.—Movimientos y locomoción.

Necesidades.—Ejercicios. Vijilia y sueño.

Medios de conservación.—Vestidos apropiados á las estaciones.—Distracciones.— Higiene de las habitaciones.

Ejercicios. Ejercicio corporal.—Desinfección.—Paseos higiénicos.—Objetivación de la enseñanza.

QUINTO GRADO

Cuerpo humano.—Breves nociones sobre el sistema nervioso.

Funciones—Las sensaciones y los sentidos.

Necesidades.—Empleo de los sentidos.

Medios de conservación.—Educación de la sensibilidad.— Primeros auxilios en caso de accidente.—Breves nocio es de higiene física y moral.—Principios de educación.

Ejercicios.—Ejercicios militares más sencillos (para varones). —Descripciones orales y escritas de ensayos culinarios practicados por los niños en sus casas. - Investigaciones de la influencia del aire y del agua en la salud y de los efectos perniciosos de las bebidas alcohólicas.—Objetivación de la enseñanza.

SEXTO GRADO

Cuerpo humano.—Composición de la sangre, de la linfa y del kilo, bajo el punto de vista histológico.—Idea de los demás tejidos.

Funciones.—Funciones mentales y funciones en general.

Necesidades.—Trabajo físico y mental.

Medios de conservación.—Breves nociones de higiene mental.

Ejercicios.—Ejercicios militares más sencillos (para varones).—Investigaciones de la influencia de los comestibles y del ejercicio físico y mental en la salud, y de los efectos perniciosos del tabaco y de algunos trajes y afeites.—Objetivación de la enseñanza.

PROGRAMA DE CIENCIAS-FÍSICO-NATURALES

PRIMER GRADO

Mundo orgánico.—Conversaciones sencillas sobre animales domésticos y plantas alimenticias.—Medios en que viven

Aplicaciónes.—Empleo y utilidad de los animales y plantas más comunes.

Mundo inorgánico—Conversaciones sobre las principales propiedades de los minerales más comunes.—Caracteres físicos de los minerales: color, lustre, peso, elasticidad, dureza, etc.

Aplicaciones.—Principales aplicaciones de los minerales á los usos de la vida.

Ejercicios.—Gimnasia de los sentidos.—Coleccionar seres y sustancias naturales.—Alimentación y cuidado de pequeños mamíferos y aves.—Ejercicios de clasificación de animales por su forma externa.—Distinción de productos de los tres reinos.—Siembra y cultivo.

SEGUNDO GRADO

Mundo orgánico.—Estudio comparado de los animales, plantas y minerales que el niño conozca.—Idea general sobre los principales mamíferos y árboles frutales.—Clasificación de los animales y de las plantas por su tamaño.—Condiciones de crecimiento y desarrollo de una planta y de un animal.

Aplicaciones.—Empleo y utilidad de los animales y plantas.

Mundo inorgánico.—La tierra vejetal, sus principales componentes.—Rocas, metales, y piedras preciosas más comunes.

Breve estudio de las propiedades generales de la materia

Aplicaciones.—Uso de los metales y las piedras en la fabricación de las joyas, moneda y herramientas.

Ejercicios.—Gimnasia de los sentidos: corrección de errores de los mismos.—Percepción y distinción de los fenómenos de pesantéz, resistencia muscular, color, olor, sabor, sonido, fuerza y movimiento.—Distinción de productos de los tres reinos.—Coleccionar seres y sustancias naturales con designación de sus nombres.—Siembra y cultivo.

TERCER GRADO.

Mundo orgánico.—Breve descripción de los órganos de animales y de las plantas.—Mamíferos, aves, peces, y reptiles más comunes.—Plantas más comunes.—Nutrición de las plantas y de los animales.

Aplicaciones.—Aplicaciones generales de las sustancias animales y vejetales, especialmente á la fabricación de vestidos y utensilios.

Mundo inorgánico.—Minerales combustibles.—Idea general de los fenómenos del mundo inorgánico y especialmente de las propiedades particulares de la materia.

Aplicación.—Combustión particular, aplicada á la economía doméstica y á la industria.

Ejercicios—Gimnasia de los sentidos.—corrección de errores de los mismos.—Percepción de los fenómenos físicos y químicos relacionados con la gravedad el calor, la luz y combustiones.—Coleccionar seres y sustancias naturales con indicación de sus nombres, orígen ó procedencia cierta ó probable.— Siembra y cultivo.

CUARTO GRADO.

Mundo orgánico.—Nociones de anatomía general—Organos principales, aparato digestivo, respiratorio y circulatorio—Estudio de los principales mamíferos, aves, peces y reptiles, árboles frutales, cereales y plantas de adorno—Circulación de la sangre en los animales y de la sávia en los vegetales.

Aplicaciones—Empleo que hace el hombre de algunas sustancias animales y vegetales en la fabricación de muebles y habitaciones.

Mundo inorgánico—Formación y composición de las capas terrestres—Accion del aire, del agua y del fuego en la formación del globo terrestre.

Aplicaciones—Uso de las tierras en la cerámica.

Ejercicios—Coleccionar seres, sustancias naturales y productos industriales, con indicaciones de sus nombres, orígen, estado y procedencia cierta ó probable—Siembra y cultivo—Lecturas escogidas.

QUINTO GRADO.

Mundo orgánico.—Breve estudio de los principales vertebrados, invertebrados y de las plantas dicotiledóneas.—División de los vertebrados en clases y principales órdenes—

Su distribución en el continente americano.—Principales fenómenos fisiológicos de las plantas.

Aplicaciones.—Principales sustancias vegetales y animales, y uso que se hace de ellas en la industria.

Mundo inorgánico—Sustancias simples y compuestas.—Sustancias que entran en la composición de los vegetales.—Clasificación de las capas terrestres.—Principales leyes y fenómenos referentes á la gravedad, á la hidrostática, á la neumática y al calor.

Aplicaciones.—Palancas.—Balanzas.—Globos aerostáticos.—Máquinas de vapor.—Prensa hidráulica.—termómetros y barómetros.

Ejercicios.—Coleccionar seres, sustancias naturales y productos industriales, con designación de sus nombres, origen, estado, aplicación y procedencia cierta ó probable.—Ensayos de sustancias simples minerales,—Fabricación real ó imitativa de aparatos de física y agrimensura.—Visita al Museo y Jardin Zoológico.—Siembra y cultivo.—Observaciones barométricas y termométricas.—Lecturas escogidas.

SEXTO GRADO.

Mundo orgánico.—Nociones generales de los reinos animal y vegetal.—Divisiones del reino animal en sus principales clases.—Principales familias del reino vegetal.—Su distribución geográfica.—Principales fenómenos de la vida animal.—Objeto del estudio de zoología y botánica.

Aplicaciones.—Sustancias animales y vegetales más importantes empleadas en la medicina y en la alimentación.

Mundo inorgánico.—Sustancias que entran en la composición de los animales.—Clasificación de los minerales en metálicos y no metálicos.—Objeto del estudio de la mineralogía Ley natural: ejemplos.—Principales fenómenos referentes á la acústica optica, magnetismo y electricidad estática y

dinámica.—Cuerpos simples ó compuestos: óxidos, ácidos ó sales.

Aplicaciones.—Teléfono.—Telégrafo.—Fonógrafo.—Instrumentos de música.—Espejos.—Anteojos.—Luz eléctrica.—Máquinas fotográficas —Principales productos industriales.

Ejercicios.—Coleccionar seres, sustancias naturales y productos industriales con designación de sus nombres, orígen, estado y aplicaciones.—Obtención y procedencia cierta ó probable.—Ensayos de sustancias minerales.—Anotación metódica de observaciones meteorológicas.—Fabricación de algunas sustancias industriales y construcción real ó aparente de aparatos de física, química y agrimensura.—Siembra y cultivo.—Visitas al Museo y Jardin Zoológico.—Lecturas escogidas.

PROGRAMA DE DIBUJO

PRIMER GRADO

Dibujo de objetos.—Formas convencionales; líneas rectas y curvas; diseños de formas naturales.

Dibujo geométrico.—Uso de la regla y doble decímetro —Trazado y división de rectas.—Escala simple.

Colorido.—Distinción de los colores espectrales.—Combinación con el blanco y negro—coloración al lapiz de estampas.

Aplicaciones—Dibujos de accidentes geográficos.—planos sencillos.—itinerarios—aplicaciones al trabajo manual—dibujo de letras y guardas para bordados.—distinción de los colores espectrales en objetos naturales.—Guardas simples con rectas y curvas.—La superficie: figuras simétricas simples con líneas rectas y curvas.

SEGUNDO GRADO.

Dibujos de objetos.—Formas reales, contorno de objetos sensiblemente planos.—Diseños de formas naturales.

Dibujo geométrico.—Trazado de ángulos, triángulos y cuadriláteros por medio de la regla escala simple.

Colorido—Combinaciones binarias de los colores complementarios del espectro—coloración al lápiz de estampas de objetos naturales.

Aplicaciones—Los mismos ejercicios que en el grado anterior—contorno de la República Argentina—desarrollo del cubo—dibujos sencillos para recuadros de habitaciones distinción de tintas y matices en hojas y flores. Guardas dobles con rectas y curvas. La superficie: figuras simétricas compuestas.

TERCER GRADO

Dibujo de objetos.—Objetos ÚTILES derivados del cubo, del cilindro cono y esfera, bosquejos de formas tomadas de la naturaleza.

Dibujo geométrico.—Ejercicios con la regla, escuadra y compás, ángulos, triángulos y cuadriláteros. Escala simple-

Colorido.—Combinaciones binarias de los colores no com. plementarios, pero armónicos, coloración de estampas con lápices de color.

Aplicaciones.—Los mismos ejercicios que en el grado anterior, mapas sencillos, itinerarios, desarrollo de prismas y pirámides, dibujo de pavimentos, dibujo de moldes para ropa interior, confección de ramos de flores, aplicando las nociones de colorido. Estrellas y polígonos entrelazados, mosaicos. Primeros ejercicios de sombreado.

CUARTO GRADO

Dibujo de objetos.—Objetos ARTÍSTICOS derivados de los poliedros y cuerpos redondos, simples bosquejos de formas tomadas de la naturaleza, primeros ejercicios de sombreado.

Dibujo geométrico.—Polígonos y circunferencias. Escala de mil partes.

Colorido.—Combinaciones binarias con blanco y negro, coloración al pastel de dibujos propios del alumno.

Aplicaciones.—Los mismos ejercicios que en el grado anterior, uso de tiralíneas y de la tinta china, dibujo de mapas, itinerarios de viaje, desarrollo de poliedros, dibujos que representen hojas y flores para bordados, dibujos de moldes para ropa sencilla, tintes que dominan en la naturaleza según las estaciones.

QUINTO GRADO

Dibujo de objetos.—Paisaje y adorno.

Dibujo geométrico.—Desarrollo de los poliedros y cuerpos redondos. Proyecciones.

Colorido.—Coloración por medio de aguadas de dibujos propios del alumno.

Aplicaciones.—Dibujo de mapas, de monumentos históricos sencillos, vistas y monumentos de nuestro país, paisajes tomados de nuestro país, lavado de planos, planos de edificios sencillos, dibujos para bordados, moldes para trajes, signos y tintas, convencionales de topografía y geografía.

SEXTO GRADO

Dibujo de objetos—Paisaje y figura.

Dibujo geométrico.—Principales elementos de arquitectura. Perspectiva.

Colorido.—Recapitulación y aplicación del estudio del co-

lorido, coloración por medio de aguadas de dibujos propios del alumno.

Aplicaciones.—Croquis en el pizarrón para ilustrar las lecciones—aplicación del dibujo á los usos de la vida—el colorido en la naturaleza y en el arte—crítica.

PROGRAMA DE CALIGRAFÍA

PRIMER GRADO

Ejercicios con minúsculas sobre palabras y frases de la lectura.

SEGUNDO GRADO

Primeros ejercicios caligráficos. Trozos fundamentales. Letras minúsculas, palabras y frases.

TERCER GRADO

Ejercicios caligràficos. Trozos fundamentales. Alfabeto mayúsculo.

CUARTO GRADO

Ejercicios caligráficos. Abecedario minúsculo y mayúsculo. Escritura caligráfica y cursiva.

QUINTO GRADO

Escritura caligráfica y cursiva. Formación de letras de diversos caracteres.

SEXTO GRADO

Escritura caligráfica y cursiva—Formación de letras de diversos caracteres.

PROGRAMA DE TRABAJO MANUAL PARA VARONES

PRIMER GRADO

Serie típica de ejercicios.—Trenzado: señaladores, cruces, carpetas. *Tejido*: Fórmulas elementales. *Picado*: guardas. *Corte y calado en papel*: polígonos y formas decorativas. *Plegado*: construcción y ensambladura de cubos. Formas elementales frœbelianas y sus derivadas, cuadros imbricados.

Invención y aplicación.—Variación de los modelos ejecutados, dejando á la iniciativa del niño la forma, dimensión y colorido. Aplicaciones al ornato de objetos. Forro de libros y cuadernos. Envoltura y atado de objetos rectangulares. Aplicación del plegado al dibujo de formas geométricas planas.

Síntesis.—Ejercicios destinados á relacionar el trabajo manual con las elecciones intuitivas. Conversaciones sobre la prolijidad y exactitud de la obra. Análisis de objetos comunes para hacer distinguir la forma y el color que reclaman estos objetos por su uso y la forma y color decorativo.

SEGUNDO GRADO

Serie típica de ejercicios.—Trenzado: marcos, cajas, canastillas. *Tejido*: fórmulas compuestas. *Picado:* Figuras geométricas y contornos de objetos naturales. *Corte y calado*: Combinaciones artísticas en línea recta y curva. *Plegado*: varias construcciones del cubo, cajas, canastillas, construcciones de polígonos, polígonos imbricados, ejercicios con mosáicos, estrella en relieve.

Invención y aplicación.—Variación de los modelos anteriores. Aplicación al ornato de objetos.—Corte y confección de sobres, cierre de cartas, envolturas y mazos para papeles. Aplicación del plegado al dibujo de formas geométricas decorativas.

Síntesis.—Idea de la fabricación, propiedades y clases de papel, enumeración de objetos de papel, enumeración de objetos de tejido, trenzado etc., que produce la industria nacional en varias materias. Aplicación del plegado á ejercicios de aritmética y geometría. Impropiedades y exageración en que puede incurrirse en el ornato y colorido, ideas y ejemplos de *belleza, simetría y armonía de colores.*

TERCER GRADO

Serie típica de ejercicios.—Plegado: Ejercicios con mosáicos. Construcción de sólidos geométricos. Imitación de esculturas. CARTONADO. Corte de polígonos y formas planas artísticas en cartulina. Confección de objetos útiles en cartón.

Invención y aplicación.—Modificación de algunos modelos anteriores. Aplicaciones al ornato de objetos. Confección de cuadernos revestidos de cartulina. Compostura de libros. Aplicación del plegado al dibujo de cintas y entrelazados.

Síntesis.—Propiedades y fabricación del cartón. Descripción de un taller, utensilios ó instrumentos de cartonería. Descripción escrita de los modelos de cartón de este grado y de la serie de operaciones que entran en su confección. Aplicación del plegado á la demostración de principios geométricos. Problemas aritméticos relativos al cartonado y al plegado. Distinción y enumeración de objetos útiles y objetos puramente artísticos. La exactitud, la corrección y la proporción.

CUARTO GRADO

Serie típica de ejercicios.—Cartonado: Corte y confección de sólidos geométricos en cartulina. Confección de objetos útiles en cartón.

Trabajos en madera.—Objetos que comprendan los ejercicios

correspondientes á los 15 primeros modelos de la serie de Nääs y que respondan á las necesidades locales.

Invención y aplicación.—Objetos derivados de los modelos ejecutados. Nuevas combinaciones de color y forma para el ornato de los objetos en cartón. Compostura de útiles escolares y domésticos.

Síntesis.—La madera, sus clases y propiedades, tela, corte y beneficiado de la madera en el país, talleres en que se manipula esta materia. Descripción por escrito de los instrumentos que se emplean en este grado; su manejo y cuidado. Descripción por escrito de los modelos y de las operaciones que exige su confección. Cuestiones geométricas y aritméticas relacionadas con los trabajos de este grado. Idea de las artes manuales en general y de las bellas artes. Conversaciones y lecturas sobre las obras artísticas más notables.

QUINTO GRADO

Serie típica de ejercicios.—Trabajos en madera: objetos que comprendan los ejercicios correspondientes á los 30 primeros modelos de la serie de Nääs y que correspondan á las necesidades locales. Modelado. Formas geométricas y naturales.

Invención y aplicación.—Confección de objetos y útiles en madera derivados de la serie típica.—Creación y ejecución de formas artísticas en modelado.—Formación de cuadros y diagramas relativos á la armonía de los colores.

Síntesis.—Continuación del estudio de las maderas é instrumentos.—Idea de las sustancias empleadas en el modelado y sus aplicaciones.—Descripción por escrito de los modelos ejecutados y de su confección.—Idea de la belleza y armonía de las formas naturales.—Diferencia entre el lujo y la belleza artística pura.—Continúense las conversaciones y lecturas sobre las obras artísticas más notables.

SEXTO GRADO

Serie tipica de ejercicios.—Trabajos en madera.—Objetos que comprendan los ejercicios correspondientes á los 40 primeros modelos de la serie de Nääs y que respondan á las necesidades locales.—MODELADO.—Combinaciones de formas geométricas y naturales.

Invencion y aplicación.—Confección de objetos en madera, aún cuando no sean derivados de la serie típica.—Continúese la creación y ejecución de formas naturales.

Síntesis.—Nociones generales sobre materia prima, los instrumentos, las operaciones y el criterio artístico que debe presidir en esta enseñanza.

Consideraciones relativas á la importancia del trabajo manual y á su influencia en el desarrollo de las aptitudes.—Visitas á los talleres y grandes fábricas.—Lecturas sobre las fuentes de producción nacional y su porvenir.

PROGRAMA DE TRABAJO MANUAL PARA NIÑAS

PRIMER GRADO

Serie típica de ejercicios.—Ocupaciones frœbelianas: trenzado, tejido, picado, corte, calado y plegado.

Puntos de costura: bastilla, dobladillo.

Puntos de adorno: bastilla y punto cruzado en cañamazo.

Invención y aplicación.—Aplicaciones al ornato de objetos.—Forro de libros y cuadernos.—Envolturas.—Aplicación del plegado al dibujo.

Dobladillo de pañuelos de mano y de servilletas.—Bordados en cartulina con hilo, lana, ó seda.

Síntesis.—Ejercicios destinados á relacionar el trabajo ma-

nual con las lecciones intuitivas.—Conversaciones con la prolijidad, aseo y exactitud de la obra.—Análisis de objetos comunes, para hacer distinguir la forma y el color que reclaman estos objetos por su uso y la forma y el color decorativo.

SEGUNDO GRADO

Serie típica de ejercicios.—Ocupaciones frœbelianas.—Terminación y ampliación del programa anterior.

Puntos de costura: Punto atrás, punto atrás y bastilla, pespunte, sobrecostura.

Puntos de adorno: Punto de cadena.—Marcas y guardas sobre cañamazo.

Invención y aplicación.—Aplicaciones al ornato.—Confección de sobres y envolturas.—Aplicación del plegado al dibujo.

Fundas.—Marcas sencillas de ropa blanca.—Guardas de servilletas y toallas.

Síntesis.—Conversaciones sobre los materiales empleados en este grado:—Aplicación del plegado á ejercicios de aritmética y geometría—Idea y ejemplos de belleza, simetría y armonía de colores.

TERCER GRADO

Serie típica de ejercicios.—Plegado y cartonado.—Ejercicios con mosáico.—Construcción de sólidos geométricos é imitación de esculturas en papel.—Corte de polígonos y formas planas artísticas en cartulina.—Confección de objetos útiles en carton.

Puntos de costura: Punto de guante, punto de ojal.

Puntos de adorno: Vainillas.—Crochet en hilo y lana.—Diferentes puntos sobre cañamazo.

Invención y aplicación.—Confección de cuadernos reves-

tidos de cartulina.—Compostura de libros. Aplicación del plegado al dibujo.

Delantales.—Camisas.—Mangas y batas tejidas de lana.—Almohadillas.--Papeleras. —Porta-diarios.

Síntesis.—Aplicación del plegado á demostraciones geométricas y aritméticas—Conversaciones sobre las labores domésticas. Distinción de las telas que se emplean en la confección de ropa blanca.—Distinción y enumeración de objetos útiles y objetos puramente artísticos —La exactitud, la proporción y la corrección.

CUARTO GRADO

Serie típica de ejercicios.—Plegado y cartonado.—Repaso y terminación del programa del plegado del grado anterior.

Corte y confección de sólidos geométricos en cartulina —Confección de objetos útiles en cartón.

Puntos de costura: Ojalado. Punto de espina y punto de París.

Puntos de adorno: Deshilados. Festones. Bordados con trencilla y cordón.

Invención y aplicación. Nuevas combinaciones de color y forma para el ornato. Compostura de útiles domésticos y escolares.

Reparación de ropa, colocando piezas sencillas. Corte de moldes. Corte y confección de toda clase de ropa interior. Aplicación de los puntos de adorno á la confección de ropa blanca y de objetos útiles.

Síntesis. Cuestiones geométricas y aritméticas relacionadas con los trabajos de este grado. Idea de las artes manuales en general. Estudio de las telas empleadas en la confección de ropa blanca y sus precios. Idea sobre las bellas artes. Conversaciones y lecturas sobre las obras artísticas más notables.

QUINTO GRADO

Serie típica de ejercicios. Modelado. Formas geométricas y naturales.

Puntos de costura. Zurcidos sencillos en ropa blanca.

Puntos de adorno. Bordado de realce. Mallas.

Invención y aplicación. Creación y ejecución de formas artísticas en modelado. Diagramas relativos á la armonía de los colores.

Remiendos y zurcidos de ropa blanca. Moldes. Corte y confección de vestidos y batas sencillas.

Aplicación del bordado al adorno de ropa y muebles.

Síntesis. Conversaciones familiares sobre la armonía y la belleza de las formas naturales. Distinguir y apropiar las diversas clases de telas que se usan en las confecciones. Diferencia entre el lujo y la belleza artística pura. Conversaciones y lecturas sobre obras de arte.

SEXTO GRADO

Serie típica de ejercicios. Modelado. Combinación de formas geométricas y naturales.

Puntos de costura. Zurcidos cruzados y con diferentes dibujos.

Puntos de adorno. Encaje. Bordado de realce con seda, felpilla y canutillo.

Invención y aplicación. Combinación y ejecución de formas naturales. Remiendos y zurcidos. Moldes. Corte y confección de toda clase de ropa. Aplicación del bordado á la marca de ropa y á objetos de adorno.

Síntesis. Nociones generales sobre las materias empleadas, los útiles de labor, las operaciones y el criterio artístico que debe presidir en esta enseñanza. Consideraciones relativas á la importancia de las labores femeniles y su in-

fluencia para la felicidad doméstica. Lecturas sobre las fuentes de producción nacional y su porvenir. Conversaciones y lecturas sobre obras artísticas.

PROGRAMA DE ECONOMÍA DOMESTICA

PRIMER GRADO

Gobierno del hogar. Conversaciones familiases sobre el buen uso y conservación de los útiles escolares, la habitación, mueblaje, ropas, calzados y alimentos.

Gastos indispensables en una casa.

Ocupaciones domésticas. Cuidado personal.

Limpieza y arreglo de las habitaciones. Cuidado de animales domésticos y plantas.

SEGUNDO GRADO

Gobierno del hogar. Distribución de las habitaciones. Muebles indispensables y convenientes. Ropas á que debe darse preferencia. Diversas clases de alimentos.

Presupuesto de alimentación.

Oeupaciones domésticas. Arreglo y esmero personal.

Limpieza y conservación de habitaciones y muebles.

Cuidado de animales domésticos y plantas.

TERCER GRADO

Gobierno del hogar. Condiciones requeridas para la salubridad de una casa (aseo, ventilación, iluminación y calefacción). La moda y el lujo en los vestidos. Condiciones higiénicas de los principales alimentos.

Ingresos y gastos. Precios corrientes.

Ocupaciones domésticas. Prácticas de urbanidad y cortesía.

Compra y distribución de muebles.

Calidad, preparación y conservación de los alimentos.

Primeros auxilios en caso de asfixia, síncope y envenenamiento.

CUARTO GRADO

Gobierno del hogar. Horario higiénico y económico. Tarea de cada día. Distracciones y fiestas.

Limitación racional de los gastos en consonancia con los ingresos. El trabajo, la economía y el ahorro. Deudas.

Ocupaciones domésticas. Prácticas de urbanidad y cortesía dentro y fuera del hogar.

Lavado, planchado y transformación de ropas. Pastelería y repostería.

Primeros auxilios á los fracturados. Luxaciones entorsis y quemaduras.

QUINTO GRADO

Gobierno del hogar. Reglamentación del servicio. Gobierno de los criados.

Presupuesto. Compras al fiado. Anotación de los gastos.

Ocupaciones domésticas. Lecturas comentadas de libros y periódicos en el hogar.

Limpieza y reparación de objetos de adorno. Recetas prácticas para sacar manchas.

Preparación de bebidas y estimulantes, filtraciones.

Primeros auxilios á contusos y heridos.

SEXTO GRADO

Gobierno del hogar. Organización de la casa, moral y materialmente considerada. La mujer en la familia y su

papel respecto de la organización doméstica; deberes del ama de casa.

Contabilidad doméstica.

Ocupaciones domésticas. La educación de los hijos y cultura general de la familia.

Inportancia de las ocupaciones domésticas.

Principales precauciones higiénicas y condiciones morales que exije el cuidado de los enfermos.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

PRIMER GRADO

Cuerpos. El cubo. La esfera. El cilindro. Sus elementos. Desarrollo del cubo.

Superficies. Superficie plana, curva y mixta. Paralelógramo. Triángulos. Sus elementos. El círculo

Líneas. Líneas rectas y curvas. Direcciones de una recta. La circunferencia.

Ángulos. Ángulo recto, agudo y obtuso.

Ejercicios. Construcciones con los dones de Fröebel. Uso de la regla para habituar á los niños á trazar con rapidez y perfección una línea recta en cualquier posición. Ejercicios para habituar á los niños á calcular á simple vista la longitud, en decímetros y centímetros, de una línea menor de un metro.

SEGUNDO GRADO

Cuerpos. Prismas y pirámides. Sus elementos y desarrollo. La esfera, hemisferios, uso esférico, eje, polos, radio y diámetro. Círculos máximos y mínimos de la esfera.

Superficies. Planos perpendiculares, paralelos y oblícuos.

Polígonos regulares é irregulares. Círculo, semicírculo, radio y diámetro.

Líneas. Líneas perpendiculares, paralelas y oblícuas entre sí y con respecto á un plano. Circunferencia, radio y diámetro.

Ángulos. Ángulos rectilíneos. Ángulos driedros. Ángulos poliedros. Bisectriz.

Ejercicios. Construcción del cubo, del cilindro y de la esfera. Dictados geométricos. Uso de la regla, de la escuadra y del compàs para habituar á los niños á trazar perpendiculares y paralelas en cualquier dirección y á dividir un ángulo en partes iguales. Uso de la plomada y del nivel.

TERCER GRADO

Cuerpos. Poliedro en general. Sus elementos y desarrollo.

Superficies. Área de los polígonos en general.

Líneas. Convergentes, divergentes, espirales. Circunferencia: su división en partes iguales y su división en grados, arco, cuerda, tangente y secante.

Angulos. Opuestos por el vèrtice, adyacentes y consecutivos. Medida de los ángulos.

Ejercicios. Construcción de los poliedros regulares. Dictados geométricos. Ejercicios para habituar á los niños á manejar la regla, la escuadra, el transportador, la plomada y el nivel, así como á trazar á pulso y á medir á simple vista líneas y ángulos de una magnitud dada. Aplicaciones numéricas.

CUARTO GRADO

Cuerpos. Volúmen de los prismas pirámides.

Superficies. Area de los poliedros, prismas y pirámides.

Líneas. Definiciones y propiedades generales de la cir-

cunferencia. Posiciones relativas de dos circunferencias. Rectificación de la circunferencia.

Ángulos. Centrales, inscriptos, complementarios y suplementarios.

Ejercicios. Construcción de prismas y pirámides. Dictados geométricos. Uso de la plomada, del nivel, de la cadenilla y de la brújula. Ejercicios de medición para habituar á los niños á calcular á simple vista la magnitud de una línea, ángulo ó de una superficie, así como la perpendicularidad ó paralelismo de dos rectas ó planos.

QUINTO GRADO

Cuerpos.—Cuerpos redondos: su generación y desarrollo. —Volúmen de los poliedros en general.

Superficies.—Área del círculo y de los cuerpos redondos. —Polígonos inscriptos y circunscriptos.

Líneas.—Líneas proporcionales.—División de una línea en partes iguales.

Ángulos.—Angulos formados por dos rectas paralelas cortadas por una secante, sus propiedades.

Ejercicios.—Construcción de los cuerpos redondos.—Práctica de problemas fáciles que se resuelvan con el auxilio de la cadenilla, jalones, plomada, plancheta y alidadas.— Ejercicios de medición para habituar á los niños á calcular á simple vista el valor de las líneas, de los ángulos, de las superficies y las cubicaciones de las habitaciones.

SEXTO GRADO

Cuerpos.—Volúmen de los cuerpos redondos.

Superficies.—Desarrollo y área lateral y total de tronco, de pirámide y del tronco de cono..—Figuras equivalentes. —Poligonos semejantes.

Líneas.—División de una línea en partes proporcionales.

Angulos.—Angulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Sus propiedades.

Ejercicios.—Construcción y uso de la escala de mil partes.—Ejercicios fáciles de mediciones de terrenos.—Alineaciones.—Nivelaciones.—Triangulaciones.—Levantamiento del plano de la escuela, de una plaza, etc.—Uso de los principales instrumentos empleados en la agrimensura.

PROGRAMA DE MÚSICA

PRIMER GRADO

Teoría. -La escala musical y su representación.—Enseñanza intuitiva de la medida del tiempo.

Solfeo.—Entonación de la escala.—Combinaciones sencillas.

Cultura estética.—Conversaciones familiares sobre el sonido.—El canto en la naturaleza.—Juegos imitativos.—Canto de melodías simples con palabras fáciles.—Himno argentino al unísono por audición.

SEGUNDO GRADO

Teoría.—Enseñanza intuitiva sobre la duración ó valor de los sonidos y pausas.—Su representación musical.—Idea de compás.

Solfeo.—Combinaciones melódicas de los sonidos de la escala.

Cultura estética.—Ejercicios sencillos sobre la ejecución de los pianos y fuertes.—El sonido en la naturaleza.—Juegos imitativos.—El Himno Argentino.—Plegarias y melodías al unísono por audición.

TERCER GRADO

Teoría.—Valores, prolongación de los sonidos.—Pausas, su representación.—Compás de compasillo.

Solfeo.—Ejercicios de entonación y de la lectura rítmica.

Cultura estética.—Conversaciones sobre aires y matices; su distinción en piezas que ejecute el maestro.—Plegarias. —Cantos patrióticos y recreativos.

CUARTO GRADO

Teoría.—Representación de la escala en diversas octavas. —Valores, alteraciones y prolongaciones de los sonidos.— Pausas.—Compás de compasillo.

Solfeo.—Ejercicios variados de entonación y lectura rítmica.

Cultura estética.—Estudio de los términos y signos para expresar los matices.

Conversaciones sobre la influencia de la música en lo físico moral.—Plegarias.—Cantos patrióticos y recreativos.

QUINTO GRADO

Teoría.—Valores irregulares.—Adornos.—Nociones sobre los compases modernos.—Estudios de las escalas, modelos.

Solfeo.—Entonación de las escalas en tono de *Do* mayor y *La* menor, y de solfeos variados.

Cultura estética.—Ritmo y expresión.—Conversaciones sobre la historia é influencia de la música.—Audición de trozos selectos.—Cantos por música con letras á dos voces.

SEXTO GRADO

Teoría.—Revisión general de la teoría musical.

Solfeo.—Ejercicios variados de entonación en tono de *Do* mayor y *La* menor.

Cultura estética.—Ritmo y expresión.—Conversaciones sobre la historia é influencia de la música.—Hombres que se han distinguido por este arte.—Audición de trozos selectos.—Cantos por música con letra y á tres voces.

Horario para las Escuelas Públicas de Varones

HORAS	LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES	MÁRTES Y JUÉVES	SÁBADO	DISTRIBUCIÒN DEL TIEMPO POR MATERIAS	Horas
PRIMER GRADO					
11 a 11.10	Revista y lista	Revista y lista	Revista y lista	Revista y recreo	5 20
11.10 a 11.30	Idioma castellano	Idioma castellano	Idioma castellano	Lectura	4 30
11.30 à 12	Lectura	Lectura	Lectura	Aritmética	2 30
12 a 12.10	RECREO			Idioma castellano	2
12.10 a 12.30	Historia	Musica y evoluciones	Música y evoluciones	Instrucción cívica y moral	1 30
12.30 à 1	Aritmética	Aritmética	Caligrafía	Ciencias físico-naturales	1 30
1 à 1.10	RECREO			Geografía	1 15
1.10 à 1.30	Dibujo	Caligrafía		Idioma francés	1 15
1.30 a 2	Lectura	Higiene		Geometría	1
2 a 2.15	RECREO			Caligrafía	1 10
2.15 a 2.30	Idioma Francés	Idioma francés		Historia	1
2.30 à 3	Instrucción cívica y moral	Economía doméstica		Dibujo	1
3 à 3.15	RECREO			Música y evoluciones	1
3.15 a 3.30	Geografía	Geografía		Higiene	1
3.30 a 4	Ciencias físico naturales	Trabajo manual		Trabajo manual	1
				Total	27
SEGUNDO GRADO					
11 à 11.10	Revista y lista	Revista y lista	Revista y lista	Revista y recreo	5 20
11.10 à 11.30	Idioma castellano	Idioma castellano	Idioma castellano	Lectura	4 30
11.30 a 12	Lectura	Lectura	Lectura	Aritmética	2 30
12 à 12.10	RECREO			Idioma castellano	2
12.10 à 12.30	Historia	Musica y evoluciones	Musica y evoluciones	Instruccion cívica y moral	1 30
12.30 à 1	Aritmética	Aritmética	Caligrafía	Ciencias físico-naturales	1 30
1 a 1.10	RECREO			Caligrafía	1 10
1.10 à 1.30	Dibujo	Caligrafía		Geografía	1 15
1.30 a 2	Lectura	Higiene		Geometría	1
2 à 2.15	RECREO			Historia	1
2.15 a 2.30	Geografía	Geografía		Dibujo	1
2.30 à 3	Instrucción moral y cívica	Economía doméstica		Música y evoluciones	1
3 à 3.15	RECREO			Higiene	1
3.15 à 3.30	Idioma francés	Idioma francés		Idioma francés	1 15
3.30 a 4	Ciencias físico-naturales	Ciencias físico-naturales		Trabajo manual	1
				Total	27

Horario para las Escuelas Públicas de Niñas

TERCERO Y CUARTO GRADO

HORAS	LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES	MÁRTES Y JUÉVES	SÁBADO	DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO POR MATERIAS	Horas
11 a 11.10	Revista y lista	Revista y lista	Revista y lista	Revista y recreo	5 20
11.10 a 11.30	Lectura	Lectura	Lectura	Lectura	2
11.30 a 12	Aritmética	Economía doméstica	Aritmética	Aritmética	2
12 a 12.10	RECREO			Geometría	1
12.10 a 12.30	Geometría	Dibujo	Dibujo	Idioma nacional	2 30
12.30 a 1	Idioma castellano	Idioma castellano	Ciencias físico-naturales	Geografía	1 40
1 a 1.10	RECREO			Historia	1 30
1.10 a 1.30	Geografía	Geografía		Caligrafía	1 15
1.30 a 2	Historia	Francés para el 3er. grado / Música y evoluciones para el 4º		Ciencias físico-naturales	2
2 a 2.15	RECREO			Trabajo manual	1 15
2.15 a 2.30	Caligrafía	Caligrafía		Instrucción cívica y moral	1 30
2.30 a 3	Ciencias físico-naturales	Francés para el 4º grado / Música y evoluciones para el 3º		Economía doméstica	1
3 a 3.15	RECREO			Francés	1
3.15 a 3.30	Trabajo manual	Trabajo manual		Música y evoluciones	1
3.30 a 4	Instrucción cívica y moral	Higiene		Higiene	1
				Dibujo	1
				Total	27

QUINTO Y SEXTO GRADO

					Horas
11 a 11.10	Revista y lista	Revista y lista	Revista y lista	Recreo y lista	5 20
11.10 a 11.30	Aritmética	Aritmética	Aritmética	Aritmética	2
11.30 a 12	Lectura	Geometría	Dibujo	Lectura	1 30
12 a 12.10	RECREO			Caligrafía	1 40
12.10 a 12.30	Caligrafía para el 5º grado / Francés para el 6º grado	Idioma castellano	Higiene	Geografía	1 30
12.30 a 1	Idioma castellano	Francés para el 5º grado / Caligrafía para el 6º grado	Economía doméstica	Ciencias físico-naturales	1 40
1 a 1.10	RECREO			Instrucción moral y cívica	1 30
1.10 a 1.30	Ciencias físico-naturales	Ciencias físico-naturales		Higiene	1 10
1.30 a 2	Instrucción moral y cívica	Economía doméstica		Historia	1 30
2 a 2.15	RECREO			Dibujo	1 15
2.15 a 2.30	Higiene	Trabajo manual		Idioma castellano	2
2.30 a 3	Historia	Trabajo manual		Geometría	1
3 a 3.15	RECREO			Francés	1
3.15 a 3.30	Dibujo	Caligrafía		Economía doméstica	1 30
3.30 a 4	Geografía	Música y evoluciones		Trabajo manual	1 30
				Evoluciones y música	1
				Total	27

n hasta 1896

885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	TOTAL
C												
325	1020	1071	1005	938	957	1409	1261	1410	1324	1337	1542	22546
C												
185	149	171	148	168	155	184	131	216	242	246	239	6236
U												
194	177	171	164	181	167	187	173	176	209	250	272	5304
Co												
48	62	60	68	65	59	55	74	62	68	66	78	2288
Sa												
96	107	95	95	79	89	100	73	77	86	70	83	2555
Tu												
115	132	130	141	124	139	148	94	93	128	125	151	4170
Sa												
119	106	86	74	70	78	122	110	83	85	75	95	3160
Mi												
85	91	92	113	116	120	135	138	145	136	152	150	3137
Sa												
97	86	76	76	78	67	93	72	92	94	64	96	2027
Ju												
23	25	34	36	27	17	21	27	30	32	34	36	1161
Sa												
69	65	70	86	65	66	66	57	72	80	60	84	1809
Co												
50	200	212	178	199	176	168	153	158	147	180	159	3604
Ro												
70	155	152	144	114	142	185	178	179	152	133	171	3290
Ri												
54	57	52	46	44	46	60	50	42	44	20	38	1177
La												
188	192	198	287	370	508	336	219	218	191	194	218	3119
Pa												
...	...	....	....	....	109	119	131	113	96	76	94	738
118	2624	2670	2661	2638	2895	3389	2941	3166	3115	3082	3506	66321

Costa

ESTABLECIM

Capital.....
La Plata .....
Córdoba .....
Rosario .....
Uruguay .....
Paraná .....
Corrientes.....
Tucumán .....
San Juan .....
Mendoza.....
Salta .....
San Luis.....
Catamarca .....
Santiago .....
Rioja.....
Jujuy .....

Total

HORAS

12	à	1
12.10	a	12
12.30	à	1
1	a	1
1.10	à	1
1.30	à	2
2	à	2
2.15	a	2
2.30	a	3
3	à	3.
3.15	a	3.
3.30	à	4

11	à	11.
11.10	à	11.
11.30	a	12
12	à	12.
12.10	a	12.
12.30	à	1
1	à	1.
1.10	à	1.
1.30	à	2
2	à	2.
2.15	à	2.
2.30	à	3
3	a	3.
3.15	a	3.
3.30	a	4

COLEGIOS NACIONALES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1896

ESTABLECIMIENTOS	PRESUPUESTO ANUAL	LIBROS, ÚTILES Y ALQUILERES	INGRESADO por matrículas, derechos de exámenes etc.	NÚMERO DE ALUMNOS	COSTO DE CADA ALUMNO anual	COSTO DE CADA ALUMNO mensual	COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO anual	COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO mensual
Capital	$ 389,304	$ 1,550 —	$ 85,606 50	1,542	$ 197 95	$ 16 49		
La Plata	" 67,620	" 194 60	" 8,452 60	218	" 272 30	" 22 69		
Córdoba	" 69,780	" 364 80	" 6,612 —	239	" 265 83	" 22 15		
Rosario	" 67,620	" 859 20	" 5,378 —	171	" 369 01	" 30 75		
Uruguay	" 80,420	"	" 3,240 —	272	" 284 56	" 23 71		
Paraná	" 46,716	"	" 3,139 —	94	" 463 80	" 38 65		
Corrientes	" 56,316	"	" 3,667 —	159	" 330 94	" 27 58		
Tucumán	" 53,064	"	" 3,340 —	151	" 329 30	" 27 44	$ 441 92	$ 36 74
San Juan	" 42,552	"	" 1,718 —	95	" 428 78	" 35 73		
Mendoza	" 42,552	"	" 3,103 —	150	" 262 99	" 21 92		
Salta	" 42,552	"	" 2,145 —	83	" 486 83	" 40 57		
San Luis	" 43,752	"	" 1,870 —	96	" 436 27	" 36 36		
Catamarca	" 42,552	"	" 1,978 —	78	" 520 18	" 43 35		
Santiago	" 42,552	" 306 60	" 1,394 --	84	" 493 63	" 41 14		
Rioja	" 35,736	" 200 —	" 804 —	38	" 924 53	" 77 04		
Jujuy	" 35,736	" 175 —	" 318 —	36	" 988 69	" 82 39		
Total	$ 1.159,824	$ 3,650 20	$ 132,765 10	3,506				

a el af

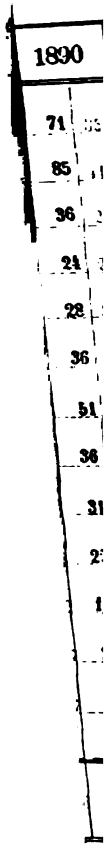

a el año 1896.

1890		1891		1892		1893		1894		1895		1896	
71	358	96	383	45	279	59	319	63	608	100	491	129	514
85	414	77	347	43	339	30	350	32	360	20	275	31	353
36	290	32	310	5	375	28	378	34	320	30	325	50	360
24	219	28	193	23	187	15	181	18	195	26	198	34	186
28	300	34	284	26	302	26	322	21	283	21	210	23	270
36	210	32	196	18	171	11	235	...	...	...	...	...	...
51	263	34	289	28	316	30	380	31	275	26	224	20	302
36	304	38	247	24	235	19	229	22	231	32	210	40	269
31	304	34	280	24	258	27	215	27	297	27	218	34	315
22	290	21	226	16	236	21	261	20	271	18	244	15	270
19	212	13	184	28	168	24	181	21	209	21	190	23	197
27	347	26	251	20	303	27	361	27	322	23	304	29	318
12	278	11	277	14	303	18	318	16	267	14	300	23	343
								11	250				
478	3761	476	3461	308	3470	335	3729	343	3900	372	3480	451	3702

NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.

NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.

ESCUELAS NORMALES MIXTAS

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1896

ESTABLECIMIENTOS	CURSO NORMAL								ESCUELA DE APLICACIÓN							
	Presupuesto anual	Libros, útiles y alquileres	Número de alumnos	Costo de cada alumno		Costo medio de cada alumno		Presupuesto anual	Libros, útiles y alquileres	Número de alumnos	Costo de cada alumno		Costo medio de cada alumno	
				Anual	Mensual	Anual	Mensual				Anual	Mensual	Anual	Mensual
	$ m/n	$ m/n		$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n		$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Paraná	97,632	3,119 76	116	864 60	72 05			3',904	854 91	510	66 19	5 52		
La Plata.....	41,054	1,107 36	50	843 23	0 27			21,772	276 84	441	49 90	4 15		
Rosario	41,054	2,992 40	51	653 85	54 47			21,772	785 60	396	56 96	4 75		
Mercedes	41,004	1,532 00	32	1,329 25	110 77			14,8 6	538 50	193	79 62	6 63		
Azúl.....	1,004	790 60	24	1,741 11	145 12	1,180.56	98.38	14,836	197 65	275	54 97	4 55	57,72	4,81
Dolores	41,004	1,147 04	43	957 00	80 00			4,836	3.6 76	309	49 02	4 09		
San Nicolás	41,004	....	28	1,464 43	122 03			14,8 6	.... ..	2 9	51 51	4 29		
Rio IV	41,004	042 32	29	1,438 77	119 89			14,836	218 08	202	74 72	6 23		
Villa Mercedes.....	41,004	1,723 24	35	1,201 35	100 11			14,836	317 06	40	37 60	3 13		
Esperanza....	41,004	100 00	29	1,417 03	118 09			14,836	100 00	261	57 22	4 77		
Total	466,768	12,154 72	437					180,300	3,597 43	3,278				

ESCUELAS NORMALES DE MUJERES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1896

ESTABLECIMIENTOS	CURSO NORMAL								ESCUELA DE APLICACIÓN							
	Presupuesto anual	Libros, útiles y alquileres	Número de alumnos	Costo de cada alumno		Costo medio de cada alumno			Presupuesto anual	Libros, útiles y alquileres	Número de alumnos	Costo de cada alumno		Costo medio de cada alumno		
				Anual	Mensual	Anual	Mensual					Anual	Mensual	Anual	Mensual	
	$ m/n	$ m/n		$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n		$ m/n	$ m/n		$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n	
Capital Nº 1.....	91,818	818 08	195	475 21	39 60				27,096	92 02	306	88 85	7 40			
Id id 2	59,772	1,985 28	241	256 25	21 35				17,520	496 32	157	114 75	9 56			
Uruguay	33,368	2,071 12	80	442 99	36 91				20,180	555 28	173	43 85	3 65			
Mendoza.....	33,368	1,291 28	49	707 33	58 94				20,180	322 82	379	54 10	4 51			
San Juan.....	33,368	1,197 20	59	886 29	73 85				20,180	411 80	316	65 16	5 43			
Córdoba.....	33,368	150 00	68	492 91	41 07				20,180	150 00	300	67 76	5 65			
Salta	33,368	100 00	28	1,195 29	99 60	809.76	67.48		20,180	110 00	262	77 40	6 45	102.00	8.50	
Santiago.....	33,368	969 32	38	903 61	75 30				20,180	279 83	377	54 54	4 54			
Corrientes.....	33,368	100 00	50	769 36	64 11				21,691	100 00	369	59 05	4 92			
San Luis.....	33,368	1,616 72	60	583 08	48 59				20,180	494 18	260	79 17	6 60			
Rioja.....	33,368	665 52	21	1,620 64	135 05				20,180	241 38	221	92 40	7 70			
Jujuy	33,368	666 12	22	1,517 00	128 91				20,180	204 03	39	522 67	43 56			
Tucumán.....	33,368	1,308 40	32	666 85	55 56				20,180	527 10	411	49 89	4 16			
Catamarca	33,368	880 21	41	778 37	64 86				20,180	220 05	345	59 12	4 93			
Total.....	557,036	13,819 25	987						288,288	3,904 81	3815					

ESCUELAS NORMALES DE VARONES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1896

ESTABLECIMIENTOS	CURSO NORMAL										ESCUELA DE APLICACION									
	Presupuesto anual	Libros, utiles y alquileres		Número de alumnos	Costo de cada alumno				Costo medio de cada alumno		Presupuesto anual	Libros, útiles y alquileres		Número de alumnos	Costo de cada alumno				Costo medio de cada alumno	
					Anual		Mensual		Anual	Mensual					Anual		Mensual		Anual	Mensual
	$ m/n	$ m/n	cts.		$m/n	cts.	$m/n	cts.			$ m/n	$ m/n	cts.		$m/n	cts.	$m/n	cts.		
Capital	119,256	2,034	01	129	940	23	78	35			26,904	508	51	511	53	33	4	44		
Tucumàn	35,652	.....	.	31	1,150	06	95	84			14,856	.....	..	353	42	09	3	51		
Mendoza	35,652	709	08	50	727	22	60	60			14,856	194	97	360	41	80	3	48		
Catamarca	35,652	1.673	68	34	1,097	81	91	18			14,856	862	17	181	86	73	7	23		
Córdoba	35,652	2,966	66	23	1.678	81	139	90			14,856	1,640	16	270	61	09	5	09		
San Juan	35,652	3,331	20	34	1,146	65	95	55	$ 13,68	$ 1.14	14,856	2,188	55	345	50	56	4	21	$ 56.40	$ 4.70
San Luis	35,652	969	12	20	1,831	06	152	59			14,856	117	28	302	49	58	4	13		
Rioja	35,652	1.419	84	15	2,471	45	205	95			14,856	1,029	96	251	63	14	5	26		
Jujuy	35,652	1,735	13	23	1,625	53	135	46			14,856	1,333	78	197	82	18	6	86		
Corrientes	35,652	944	32	40	914	91	76	24			14,856	236	08	261	56	10	4	68		
Salta	35,652	587	12	23	1,575	61	131	30			14,856	146	78	343	43	74	3	65		
Santiago	35,652	892	16	29	1,257	04	104	75			14,856	200	54	318	47	35	3	95		
Total	511,428	17,169	35	451							190,320	8,858	78	3,702						

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS Públicas	EDIFICIOS Fiscales en 1895	EDIFICIOS Fiscales en 1896	AUMENTO ó DESCENSO
Capital Federal	165	80	80	—
Buenos Aires	792	201	218	17 +
Córdoba	228	48	48	=
Corrientes	132	17	23	6 +
Catamarca	114	16	22	6 +
Entre Rios	193	36	44	8 +
Jujuy	57	9	9	=
La Rioja	57	14	9	5 —
Mendoza	105	17	22	5 +
Salta	66	15	15	=
Santa Fé	259	30	30	=
Santiago del Estero	99	23	21	2 —
San Luis	73	11	14	3 +
San Juan	70	3	12	9 +
Tucumán	148	15	21	6 +
Territorios Nacionales	74	5	5	=
Total	2.532	540	593	+ 53

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Estadística nacional comparada

LA CAPITAL, LAS PROVINCIAS Y LOS TERRITORIOS NACIONALES

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
La República.....	1857	1.210.000	—	—
	1869	1 877.490	82.671	4.4
	1883-84	—	140.302	—
	1885	—	158.158	—
	1886	—	201.329	—
	1887	—	215.250	—
	1888	—	242.266	—
	1889	—	259.695	—
	1890	—	242.736	—
	1891	—	237.565	—
	1892	—	246.532	—
	1893	—	269.551	—
	1894	—	270.065	—
	1895	3.963.638	285.854	7.5
	1896	4.042.990	330.961	8.3
Capital Federal.....	1580	60	—	—
	1744	11.220	—	—
	1770	22.007	—	—
	1773	24.205	1.012	4.1
	1801	40.000	—	—
	1822	55.416	—	—
	1854	71.438	-	—
	1855	91.548	—	—
	1869	177.787	15.055	8.4
	1883-84	--	36.623	—
	1885	—	38.492	—
	1886	—	38.357	—
	1887	433.375	38.821	8.9
	1888		46.278	
	1889		52.465	
	1890		49.018	
	1891		49.246	
	1892		57.193	
	1893		61.022	
	1894		64.508	
	1895	662.763	71.994	10.8
	1896	663.854	73.264	11.0
Buenos Aires	1744	6.064		
	1778	12.925		
	1801	32.138		
	1822	82.082		

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÒN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1854	177.060		
	1856		6.693	
	1858		8.543	
	1866		21.627	
	1869	317.320	19.349	6.0
	1877		41.169	
	1878		41.581	
	1883-84		31.864	
	1885		33 458	
	1886		58.009	
	1887		56.556	
	1888		60.128	
	1889		61.008	
	1890		65.399	
	1891		66. 50	
	1892		78.246	
	1893		86.457	
	1894		71.511	
	1895	921.232	60.279	6.5
	1896	921.232	91.290	6.9
Córdoba.....	1779	44.052		
	1813	62.176		
	1839	102.248		
	1852	110.539		
	1857	113.079	—	—
	1869	210.508	10.030	47
	1883-84	—	7.638	—
	1885	—	13.145	—
	1886	—	14.320	—
	1887	—	17.200	—
	1888	—	19.849	—
	1889	—	26.710	—
	1890	—	14.329	—
	1891	—	13.675	—
	1892	—	9.587	—
	1893	—	14 547	—
	1894	—	17.023	—
	1895	351.346	21.429	6.1
	1896	351.746	23.513	6.6
Corrientes	1797	9.228	—	—
	1825	50.000	—	—
	1854	84.570	—	—
	1857	85.474	—	—
	1869	129.023	6.569	5.0
	1883-84	—	8.115	—
	1885	—	7.761	—
	1886	—	9.122	—
	1887	—	6.971	—
	1888	—	10.180	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1889	—	11 111	—
	1890	—	6.892	—
	1891	—	8.039	—
	1892	—	6.178	—
	1893	—	6.490	—
	1894	—	7.705	—
	1895	239.546	9.830	4.2
	1896	239.570	12.874	5.3
Catamarca.....	1825	30.000	—	—
	1835	35.000	—	—
	1854	56.000	—	—
	1863	80.000	—	—
	1869	79.962	2.622	3.2
	1883-84	—	3 830	—
	1885	—	2.061	—
	1886	—	4.339	—
	1887	—	9 183	—
	1888	—	8.265	—
	1889	—	4.905	—
	1890	—	8.219	—
	1891	—	3.389	—
	1892	—	4.058	—
	1893	—	5·061	—
	1894	—	5.814	—
	1895	90.187	7.806	8.7
	1896	90.187	8.599	9.5
Entre-Rios.....	1796	11.600	—	—
	1825	30.000	—	—
	1849	47.631	—	—
	1857	79.282	—	—
	1860	92 746	—	—
	1861	94.631	—	—
	1869	134.271	7.188	5.3
	1883-84	—	7.213	—
	1885	—	10.448	—
	1886	—	8.079	—
	1887	—	9.806	—
	1888	—	10.460	—
	1889	—	15.149	—
	1890	—	11.899	—
	1891	—	11.500	—
	1892	—	17 663	—
	1893	—	19.023	—
	1894	—	21.227	—
	1895	302.000	22.827	7.5
	1896	290.994	23.839	8.1
Jujuy	1810	18.000	—	—
	1825	25.000	—	—
	1855	35.189	—	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1863	40.000	—	—
	1869	40.379	1.383	3.4
	1883-84	—	1.483	—
	1885	—	1.870	—
	1886	—	2.062	—
	1887	—	2.856	—
	1888	—	3.130	—
	1889	—	3.080	—
	1890	—	3.078	—
	1891	—	2.806	—
	1892	—	1.982	—
	1893	—	2.462	—
	1894	—	2.403	—
	1895	49.568	2 751	5.5
	1896	49.568	3.129	6.3
La Rioja	1814	14.092	—	—
	1825	25 000	—	—
	1830	30.000	—	—
	1855	34.431	—	—
	1863	40.000	—	—
	1869	48.746	3.000	6.1
	1883-84	—	3.627	—
	1885	—	4.272	—
	1886	—	4.691	—
	1887	—	4.833	—
	1888	—	5.227	—
	1889	—	5.984	—
	1890	—	6.120	—
	1891	—	3.373	—
	1892	—	2.314	—
	1893	—	3.080	—
	1894	—	3.635	—
	1895	69.220	3.894	5.6
	1896	69.220	4.646	6.7
Mendoza	1825	26.000	—	—
	1830	30.000	—	—
	1842	45.000	—	—
	1857	47.478	—	—
	1863	50.000	—	—
	1864	57.476	—	—
	1869	65.413	885	1.3
	1883-84	—	6.362	—
	1885	—	5.514	—
	1886	—	8.847	—
	1887	—	9.036	—
	1888	—	10.039	—
	1889	—	7.508	—
	1890	—	8.732	—
	1891	—	7.486	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1892	—	4.760	—
	1893	—	7.418	—
	1894	—	8·295	—
	1895	116.676	8.907	7.6
	1896	118.138	10.804	9.1
Santa Fé.....	1797	12.600	—	—
	1825	15.000	—	—
	1857	41.261	—	—
	1869	89.117	4.303	4.8
	1883-84	—	5.911	—
	1885	—	7·086	—
	1886	—	11.035	—
	1887	—	15.776	—
	1888	—	17.301	—
	1889	—	16.768	—
	1890	—	18.539	—
	1891	—	17 372	—
	1892	—	17.663	—
	1893	—	19.860	—
	1894	—	22.171	—
	1895	397.632	25.950	6.5
	1896	397.632	25.305	6.3
Salta.....	1825	40.000	—	—
	1854	64.800	—	—
	1863	81.000	—	—
	1865	101.143	—	—
	1869	88.933	2.885	3.2
	1883-84	—	5.407	—
	1885	—	6.191	—
	1886	—	7.266	—
	1887	—	6.674	—
	1888	—	10.087	—
	1889	—	7.378	—
	1890	—	7.332	—
	1891	—	7.759	—
	1892	—	5.659	—
	1893	—	6.875	—
	1894	—	5.101	—
	1895	118.138	6.054	5.1
	1896	118.138	5.814	4.9
San Juan	1825	26 000	—	—
	1830	35.000	—	—
	1854	48.000	—	—
	1863	70.000	—	—
	1866	64.424	—	—
	1869	60.319	5.091	8.4
	1883-84	—	6.240	—
	1885	—	6.613	—
	1886	—	8.867	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1887	—	7.789	—
	1888	—	8.881	—
	1889	—	9.117	—
	1890	—	10.086	—
	1891	—	9.334	—
	1892	—	8.706	—
	1893	—	9.883	—
	1894	—	10.220	—
	1895	84.964	9.985	11.7
	1896	84.964	9 898	11.6
San Luis.....	1770	4.000	—	—
	1825	25.000	—	—
	1854	32.000	4.525	14.0
	1857	37.602	—	—
	1863	45.000	—	—
	1869	53.274	2.210	4.1
	1883-84	—	6.197	—
	1885	—	6.506	—
	1886	—	7.463	—
	1887	—	7.368	—
	1888	—	8.345	—
	1889	—	8.775	—
	1890	—	8.721	—
	1891	—	7.894	—
	1892	—	4.028	—
	1893	—	6.923	—
	1894	—	6.751	—
	1895	81.155	6 704	8.2
	1896	81.155	7.206	8.8
Santiago del Estero.....	1820	60.000	—	—
	1826	60.000	—	—
	1857	77.575	—	—
	1863	90.000	—	—
	1869	132.898	3.684	2.7
	1883-84	—	591	—
	1885	—	2.705	—
	1886	—	4.582	—
	1887	—	6.497	—
	1888	—	8.293	—
	1889	—	10.184	—
	1890	—	10.308	—
	1891	—	9.821	—
	1892	—	5.633	—
	1893	—	5.684	—
	1894	—	6.402	—
	1895	160.495	7.067	4.4
	1896	160.495	7.545	4.6
Tucumán.....	1826	40.000	—	—
	1845	57.876	—	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1857	84.136	—	—
	1863	99.000	—	—
	1869	108.953	3.219	2.9
	1883-84	—	8.352	—
	1885	—	9.682	—
	1886	—	12.068	—
	1887	—	12.726	—
	1888	—	13.469	—
	1889	—	17.508	—
	1890	—	17.032	—
	1891	—	16.536	—
	1892	—	13.573	—
	1893	—	12.774	—
	1894	—	14.233	—
	1895	215.693	16.824	7.7
	1896	215.693	19.442	9.0
Territorios Nacionales.....	1869	93.291	—	—
	1883-84	—	819	—
	1885	—	1.774	—
	1886	—	2.402	—
	1887	—	2.908	—
	1888	—	2.334	—
	1889	—	2.044	—
	1890	—	1.533	—
	1891	—	2.406	—
	1892	—	2.016	—
	1893	—	1.987	—
	1894	—	3.190	—
	1895	103.023	3.493	3.4
	1896	103.023	3.793	3.6

Escuelas Primarias Públicas, Anexas á las Normales y Privadas existentes en 1896

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS FISCALES				ESCUELAS ANEXAS				ESCUELAS PARTICULARES				TOTAL GENERAL
	V.	M.	MIXTA	TOTAL	V.	M.	MIXTA	TOTAL	V.	M.	MIXTA	TOTAL	
Capital Federal...	61	79	27	167	1	2	—	3	70	42	107	219	389
Buenos Aires....	147	108	537	792	—	—	5	5	77	74	258	409	1.206
Córdoba.	75	52	77	204	1	1	1	3	34	23	26	83	290
Corrientes.....	78	30	24	132	1	1	—	2	3	1	7	11	145
Catamarca.....	28	17	69	114	1	1	—	2	2	2	2	6	122
Entre-Rios.....	45	10	142	197	—	1	1	2	15	11	110	136	335
Jujuy	17	9	31	57	1	1	—	2	3	1	7	11	70
La Rioja..... ...	22	19	14	55	1	1	—	2	2	2	4	8	65
Mendoza	49	27	35	111	1	1	—	2	5	9	2	16	129
Salta.....	12	7	47	66	1	1	—	2	...	5	2	7	75
Santa Fé..... ...	66	56	138	260	2	1	—	3	32	27	70	129	392
Santiago del Estero	9	4	86	99	1	1	—	2	4	5	4	13	114
San Luis	18	12	46	76	1	1	1	3	—	..	—	3	82
San Juan.... ...	16	—	54	70	1	1	—	2	1	1	3	5	77
Tucumán	13	9	176	198	1	1	—	2	8	7	2	17	217
Territorios..	11	12	51	74	—	—	—	—	2	2	2	6	80
Total.....	667	451	1.554	2.672	14	15	8	37	258	215	606	1.079	3.788

INSTRUCCION PRIMARIA

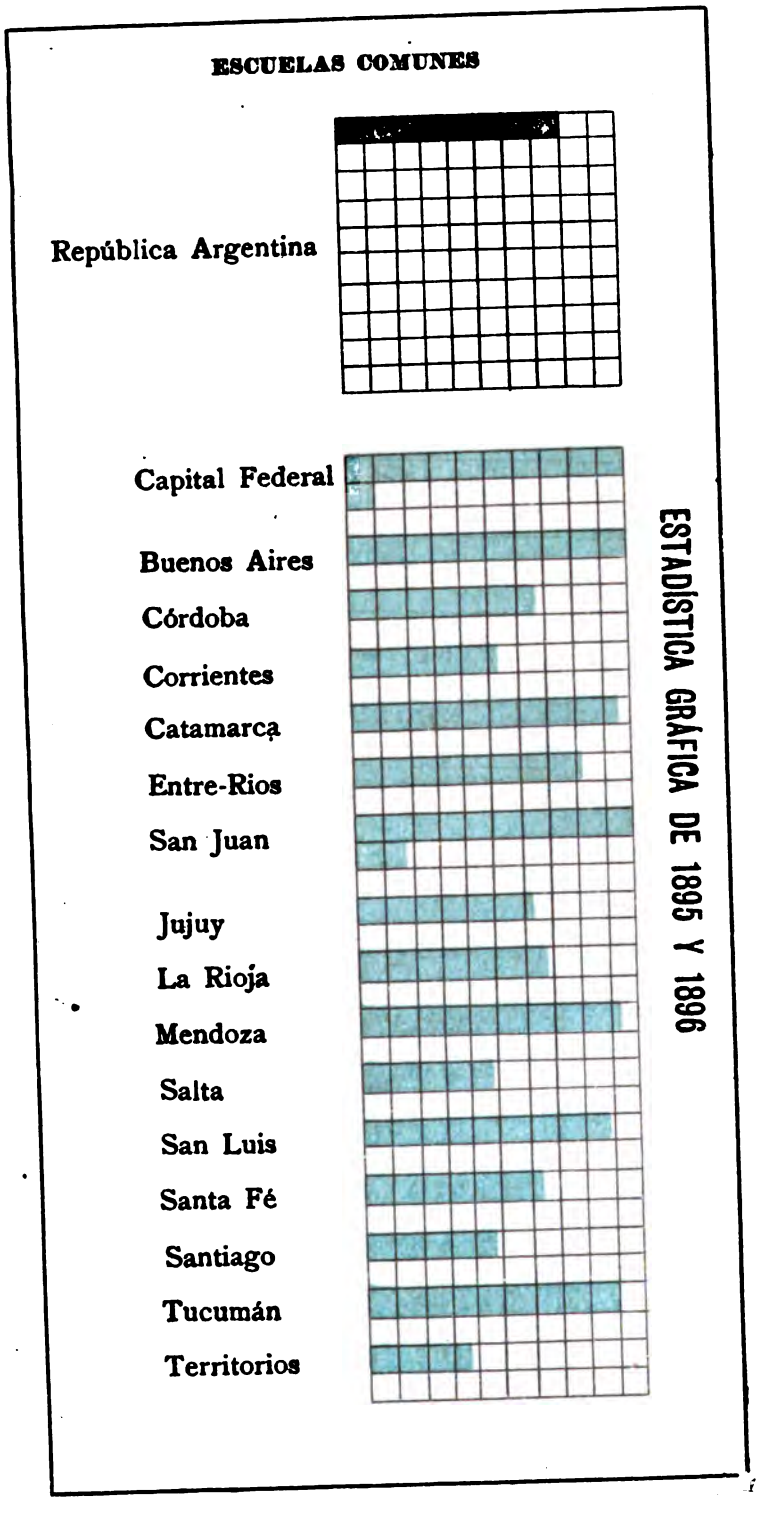

Personal docente de las Escuelas Públicas, primarias Anexas a las Normales y Privadas existentes en 1896

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS FISCALES			ESCUELAS ANEXAS			ESCUELAS PARTICULARES			TOTAL GENERAL	DIPLOMADOS
	V.	M	TOTAL	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL		
Capital Federal	200	867	1.067	25	12	37	459	410	869	1.973	1.050
Buenos Aires	343	1.291	1.634	5	45	50	426	450	876	2.560	1.306
Córdoba	141	186	327	15	20	35	66	187	253	615	182
Corrientes	103	73	176	18	13	31	5	14	19	226	26
Catamarca	76	73	149	8	12	20	13	14	27	196	87
Entre-Rios	172	215	387	12	25	37	63	168	231	655	164
Jujuy	40	48	88	6	10	16	10	5	15	119	30
La Rioja	41	75	116	10	11	21	2	12	14	151	31
Mendoza	51	146	197	10	15	25	10	51	61	283	110
Salta	39	103	142	7	14	21	—	35	35	198	30
Santa-Fé	327	317	644	8	10	18	138	143	281	943	321
Santiago del Estero	17	137	154	5	18	23	8	19	27	204	72
San Luis	30	107	137	—	5	5	11	22	33	175	83
San Juan	26	169	195	10	12	22	4	20	24	241	74
Tucumán	105	188	293	8	14	22	25	45	70	385	123
Territorios	51	52	103	—	—	—	4	4	8	—	214
Total	1.762	4.047	5.809	147	236	383	1.244	1 599	2.843	9 035	3.903

Alumnos inscriptos en las Escuelas Públicas primarias Anexas á las Normales y Privadas en 1896.

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS FISCALES			ESCUELAS ANEXAS			ESCUELAS PARTICULARES			TOTAL GENERAL
	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	
Capital Federal	21.563	23.258	44.821	573	564	1.137	15.436	11.870	27.306	73.264
Buenos Aires	35.930	34.157	70.087	477	568	1.045	12.435	7.723	20.158	91.290
Córdoba	9.351	7.367	16.718	450	338	788	2.567	3.440	6.007	23.513
Corrientes	7.676	3.912	11.588	286	404	690	267	329	596	12.874
Catamarca	4.455	2.990	7.445	185	354	539	185	430	615	8.599
Entre-Rios	9.159	5.792	14.951	380	902	1.282	3.512	4.094	7.606	23.839
Jujuy	1.659	874	2.533	198	40	238	144	214	358	3.129
La Rioja	1.915	1.944	3.859	289	226	515	59	213	272	4.646
Mendoza	5.045	3.977	9.022	306	343	649	364	769	1.133	10.804
Salta	2.566	1.876	4.442	336	345	681	59	632	691	5.814
Santa Fé	10.113	7.928	18.041	250	333	583	3.148	3.533	6.681	25.305
Santiago del Estero	3.588	2.701	6.289	339	360	699	187	370	557	7.545
San Luis	3.179	2.828	6.007	494	432	926	—	273	273	7.206
San Juan	4.558	4.233	8.791	327	292	619	128	360	488	9.898
Tucumán	9.538	7.786	17.324	321	427	748	629	741	1.370	19.442
Territorios	2.097	1.457	3.554	—	—	—	136	103	239	3.793
Total	132.392	113.080	245.472	5.211	5.928	11.139	39.256	35.094	74.350	330.961

Asistencia media de alumnos en las Escuelas Públicas primarias Anexas á las Normales y Privadas en 1896.

DIVISIONES POLITICAS	ESCUELAS FISCALES			ESCUELAS ANEXAS			ESCUELAS PARTICULARES			TOTAL GENERAL
	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	
Capital Federal	18.700	18.083	36.783	600	412	1.012	8.000	8.198	16.198	53.993
Buenos Aires	28.890	28.671	57.561	350	455	805	8.431	5.638	14.069	72.435
Córdoba	5.722	4.816	10.538	333	349	682	1.780	2.694	4.474	15.694
Corrientes	6.655	3.507	10.162	239	397	636	250	284	534	11.332
Catamarca	3.254	2.244	5.498	170	320	490	150	391	541	6.529
Entre-Rios	6.362	4.370	10.732	347	504	851	2.464	3.051	5.515	17.098
Jujuy	1.355	701	2.056	180	35	215	120	163	283	2.554
La Rioja	1.530	1.589	3.119	254	209	463	49	193	242	3.824
Mendoza	3.736	3.053	6.789	285	318	603	294	657	951	8.343
Salta	1.607	1.089	2.696	248	182	430	26	356	382	3.508
Santa Fé	6.973	5.765	12.738	224	326	550	2.351	2.692	5.043	18.331
Santiago del Estero	2.804	2.005	4.805	317	343	660	152	309	461	5.926
San Luis	2.070	1 903	3.973	423	397	820	—	248	248	5.041
San Juan	2.325	2.523	4.848	312	245	557	102	236	338	5.743
Tucumán	5.392	4.672	10.064	315	332	647	448	542	990	11.701
Territorios	1.500	1.200	2.700	—	—	—	110	90	200	2.900
Total	98.875	86.187	185.062	4.597	4.824	9.421	27.747	25.722	50.469	244.952

Escuelas particulares primarias existentes en el Distrito Federal

RESÚMEN ESTADÍSTICO DE LOS AÑOS 1886 Á 1896

AÑOS	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	Varones	Niñas	Ambos sex.	TOTALES	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Niñas	TOTAL	
1.886	63	22	57	142	388	247	635	6.830	4.792	11.622	10.152
1.887	63	22	47	132	398	259	657	6.830	4.276	11.106	10.152
1.888	58	31	49	138	363	282	645	7.997	6.951	14.948	10.459
1.889	63	26	58	147	426	288	714	12.505	9.298	21.803	13.746
1.890	59	33	45	137	393	286	679	11.138	11.235	22.373	16.773
1.891	58	28	49	135	350	297	647	7.508	8.584	16.092	13.784
1.892	55	36	51	142	372	324	696	12.299	9.756	22.055	14.918
1.893	69	29	69	167	418	358	768	12.664	11.647	24.311	16.342
1.894	73	32	74	179	436	357	793	14.014	11.669	25.683	19.051
1.895	78	42	107	227	489	438	927	17.517	12.247	29.764	20.566
1.896	69	35	115	219	409	460	869	15.436	11.870	27.306	16.198

Estadística de las escuelas particulares primarias de la Capital Federal

DISTRITO	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	Varones	Niñas	Ambos sex.	TOTALES	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	NIÑAS	TOTAL	
1°	1	1	2	4	1	36	37	169	637	802	751
2°	2	1	2	5	23	12	35	588	379	967	887
3°	1	1	1	3	5	10	15	193	69	262	217
4°	4	3	0	7	31	9	40	832	650	1.482	1.020
5°	7	3	4	14	49	31	80	1.513	661	2.174	1.649
6°	2	1	4	7	26	29	55	844	706	1.550	524
7°	10	4	10	24	71	47	118	2.864	2.329	5.193	1.975
8°	2	1	4	7	14	9	23	546	371	917	367
9°	5	1	1	7	25	11	36	1.106	186	1.292	411
10°	4	3	4	11	15	44	59	562	643	1.205	876
11°	4	2	0	6	39	15	54	413	442	855	757
12°	9	3	37	49	31	83	114	1.463	1.500	2.966	2.428
13°	5	2	1	8	16	13	29	1.944	1.612	3.556	984
14°	9	3	18	30	32	42	74	1.575	673	2.248	1.865
15°	0	1	2	3	0	9	9	29	109	138	118
16°	1	2	6	9	10	19	29	93	310	403	348
17°	0	1	5	6	5	11	16	146	181	327	261
18°	0	0	1	1	1	0	1	1	1	19	10
19°	1	1	1	3	2	9	11	125	140	265	190
20°	1	1	6	8	2	9	11	77	113	190	165
21°	1	0	6	7	11	12	23	333	162	495	395
TOTAL	69	35	115	219	409	460	869	15.436	11.870	27.306	16.198

INSTRUCCION PRIMARIA

Estadistica comparada entre las diversas divisiones politicas de la República Argentina

DIVISIONES POLÍTICAS	POBLACIÓN	ALUMNOS	RADIO
Capital Federal	663.854	73.264	11 0
Buenos Aires	921.225	91.290	9 9
Córdoba	351.745	23.563	6 6
Corrientes	239.570	12.874	5 3
Catamarca	90.187	8.599	9 5
Entre-Rios	290.994	23.839	8 1
Jujuy	49.543	3.129	6 3
Mendoza	116.698	10.804	9 2
La Rioja	69.228	4.646	6 7
Santa Fé	397.285	25.305	6 3
Salta	118.138	5.814	4 9
San Juan	84.281	9.898	11 7
San Luis	81.155	7.206	8 8
Santiago del Estero	160.445	7.545	4 7
Tucumán	215.693	19.442	9 0
Territorios	102.979	3.793	3 6
La República	3 952.990	330.961	8 3

INSTRUCCION PRIMARIA

Estadistica

RESÚMEN CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1896

DISTRITOS	CATEGORÍA			ALUMNOS INSCRIPTOS		TOTAL DE ALUMNOS	ASISTENCIA MEDIA	PRECEPTORES		TOTAL DE PRECEPTORES
	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres	
Posadas.....	1	1	—	203	163	366	254	1	7	8
La Picada	—	—	1	25	13	38	25	1	—	1
Candelaria.....	—	—	1	63	37	100	88	1	1	2
Cerro-Corá.....	1	—	—	54	—	54	46	1	—	1
Santa Ana.....	—	—	1	41	45	86	47	—	1	1
Loreto.....	—	—	1	31	5	36	33	—	1	1
San Cárlos.....	—	—	1	68	—	68	38	1	—	1
San José.....	—	—	1	27	14	41	19	—	1	1
Concepción	1	1	—	65	51	116	96	2	2	4
Itacuruaré.....	—		1	60	12	72	34	1	—	1
San Javier.....	—	—	1	30	17	47	34	1	—	1
Bonpland..	—	—	1	23	12	35	10	1	—	1
Resistencia	1	1	—	98	106	204	160	2	6	8
Benitez.....	—	—	1	28	27	55	26	—	1	1
Tirol.....	—	—	1	37	25	62	53	1	—	1
Cnia. Popular....	—	—	1	33	34	67	63	1	—	1
Las Palmas.....	—	—	1	34	22	56	43	—	1	1
General Vedia...	—	—	1	26	24	50	36	1	1	2
Gandolfi	—	—	1	16	7	23	14	1	—	1
Timbó.....	—	—	1	18	19	37	33	1	1	2
Vicentini	—	—	1	40	23	63	56	—	1	1
Formosa.....	1	1	—	88	46	134	94	1	3	4
Dalmacia	—	—	1	17	14	31	29	—	1	1
Angostura..... .	—	—	2	33	15	48	28	1	-	1
Bouvier	—	—	1	29	14	43	24	1	—	1
Florencia.....	—	—	1	8	8	16	8	1	—	1
General Acha....	1	1	—	44	47	91	67	1	2	3
Victorica	1	1	—	103	72	175	127	2	2	4
S. Rosa de Toay.	1	1	—	53	93	146	96	1	2	1
Chos Malal... .	—	—	1	71	45	116	98	1	1	1
Jin. de los Andes	—	—	1	15	13	28	25	—	1	1
Lincullin	—	—	1	11	9	20	15	1	—	1
Vilú-Mallin.....	—	—	1	40	24	64	49	—	1	1
Totales	8	7	25					27	37	64

DISTRITOS	CATEGORÍA			ALUMNOS INSCRIPTOS		TOTAL DE ALUMNOS	ASISTENCIA MEDIA	PRECEPTORES		TOTAL DE PRECEPTORES
	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres	
	8	7	25	—	—	—	—	27	37	64
Taquimilán	—	—	1	20	10	30	24	—	1	1
Rahuco.....	—	—	1	11	11	22	8	—	1	1
Guañacos...	—	—	1	40	20	60	40	1	—	1
Chacay-Melhue...	—	—	1	30	20	50	30	1	—	1
Viedma	1	1	—	51	43	94	60	1	2	3
San Javier.....	—	—	1	17	12	29	26	1	1	2
Cubanea.	—	—	1	17	8	25	17	1	—	1
C. Pringles.....	1	1	—	33	23	56	51	1	1	2
General Frias....	—	—	1	14	8	22	14	1	—	1
General Conesa..	—	—	1	36	6	42	38	1	—	1
General Roca....	—	—	1	26	13	39	38	1	1	2
Rawson.....	—	—	1	27	33	60	50	—	2	2
Gaiman..... ...	—	—	1	11	11	22	9	—	1	1
Bryn Gwyn.....	—	—	1	25	22	47	28	1	—	1
Trelew	—	—	1	21	12	33	20	1	—	1
Maesteg...	—	—	1	31	33	64	41	1	—	1
Cnia. 16 Octubre	—	—	1	19	5	24	18	1	—	1
Casa Blanca.....	—	—	1	14	9	23	15	1	—	1
Drofa Gabets....	—	—	1	13	10	23	17	1	—	1
Drofa Dulog.....	—	—	1	16	14	30	15	1	—	1
Treorci	—	—	1	14	16	30	20	1	—	1
Tierra Salada ...	—	—	1	9	10	19	19	1	—	1
Bryn Grum	—	—	1	21	17	38	18	1	—	1
Rio Gallegos ...	—	—	1	12	6	18	13	—	1	1
Quemado.....	—	—	1	11	6	17	16	1	—	1
Ushuaia..... ...	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Sampacho..	1	1	—	70	74	144	104	2	2	4
Martin García....	1	1	—	30	19	49	44	1	1	2
Ñorquin..... ...	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Bernasconi	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Totales	12	11	51	1.197	1.550	3.747	2.700	51	60	102

ÍNDICE

INSTRUCCION PUBLICA

Página

Decreto reglamentando la ejecución del convenio relativo al ejercicio de las profesiones liberales..... 3
Decreto acordando dos mil pesos nacionales para emplearlos en premios de estímulo en la exposición artística del Ateneo..... 5
Decreto nombrando una comisión encargada de estudiar la mejor forma para implantar el trabajo manual educativo en las escuelas primarias y normales de varones..... 6
Programa de ocupaciones manuales para el Jardín de Infantes 8
Programas para las Escuelas Normales..... 11
Programa para la Escuela Primaria..... 13
Programa para los Colegios Nacionales..... 19
Decreto del Poder Ejecutivo aprobando estos programas.... 20
Decreto del Poder Ejecutivo aprobando el Plan de Estudios y Reglamento para la Escuela Nacional de Pilotos..... 21
Reglamento para la Escuela Nacional de Pilotos..... 22
Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario..... 31
Decreto del Poder Ejecutivo aprobando el Plan de Estudios 36
Decreto creando un curso preparatorio inferior en la Escuela de Comercio del Rosario 37

Página

Decreto reglamentario de la ley sobre libertad de enseñanza 39
Decreto creando una Facultad de Filosofía y Letras 42
Decreto acordando la suma de dos mil pesos nacionales para emplearla en premios de estímulo en la exposición artística del Ateneo..... 44
Decreto nombrando las comisiones revisoras de textos 45
Decreto creando un Departamento Industrial anexo á la Escuela de Comercio de la Capital..... 50
Decreto reglamentando la forma en que deben ser distribuidas las becas y matrículas á institutos de enseñanza subvencionados por Ley de Presupuesto..... 55
Decreto modificando el Plan de Estudios de la Escuela de la Capital..... 57
Decreto reglamentando la expedición de diplomas periciales para los contadores, calígrafos y traductores públicos..... 59
Decreto fijando las condiciones de ingreso y la duración de los cursos en el Jardin de Infantes Normal de la Capital 70
Plan de Estudios y Reglamento General para la Escuela Nacional de Minas de San Juan..... 71
Decreto dictando el Plan de Estudios para Contador y Calígrafos Públicos..... 97
Decreto dictando el Reglamento Interno para el Departamento Industrial 99
Decreto estableciendo la expedición de diplomas á las exalumnas del Jardin de Infantes 102
Decreto creando una Escuela Comercial para Mujeres..... 103
Decreto estableciendo las condiciones en que deben acordarse subvenciones para estudiar Bellas Artes en Europa..... 105
Mensage y Proyecto de Plan de Estudios Secundarios remitidos al H. Congreso de la Nación..... 108
Decreto estableciendo las condiciones que deben reunir los institutos particulares, de enseñanza secundaria y normal, para ser incorporados á los establecimientos similares dependientes del Ministerio..... 117
Decreto declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza á la Escuela Popular de Goya. ... 119
Decreto incorporando à la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, la Escuela Normal Popular de Goya..... 120
Estado demostrativo del movimiento de expedientes de la

Página

Sub–Secretaría de Instrucción Pública, durante el año 1896 121
Planilla de obras públicas autorizadas en 1896..... 123

Programas para las Escuelas Comunes de la Capital, sancionados por el Consejo Nacional de Educación. Sesión del 4 de Febrero de 1897..... 126
Horario para las Escuelas Públicas de Varones..... 175
Horario para las Escuelas Públicas de Niñas..... 177
Alumnos matriculados en los Colegios Nacionales desde su fundación hasta 1896..... 178a
Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1896..... 178b
Alumnos matriculados en las Escuelas Normales de Varones desde su fundación hasta el año 1896..... 178c
Alumnas matriculadas en las Escuelas Normales de Mujeres desde su fundación hasta el año 1896..... 178d
Alumnos matriculados en las Escuelas Normales Mixtas desde su fundación hasta el año 1896..... 178e
Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno de las Escuelas Normales Mixtas en el año 1896..... 179
Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumna de las Escuelas Normales de Mujeres en el año 1896..... 180
Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno de las Escuelas Normales de Varones en el año 1896..... 181
Edificios Fiscales de Instrucción Primaria en 1895 y en 1896 182
Estadística Nacional comparada de Instrucción Primaria.... 183
Escuelas Primarias Públicas anexas á las Normales y Privadas existentes en 1896..... 190
Estadística gráfica de Instrucción Primaria de 1895 á 1896. 190a
Escuelas Públicas de la Capital: años 1886 á 1896..... 190b
Personal docente de las Escuelas Públicas Primarias anexas á las normales y privadas existentes en 1896..... 191

Página

Alumnos inscriptos en las Escuelas Públicas Primarias anexas á las normales y privadas en 1896..... 192
Asistencia media de alumnos en las Escuelas Públicas Primarias anexas á las normales y privadas en 1896..... 193
Escuelas particulares primarias existentes en el Distrito Federal..... 194
Estadística de las escuelas particulares primarias de la Capital Federal..... 195
Estadística comparada de instrucción primaria entre las diversas divisiones políticas de la República Argentina.... 196
Resúmen de la estadística de instrucción primaria correspondiente al año 1896..... 197
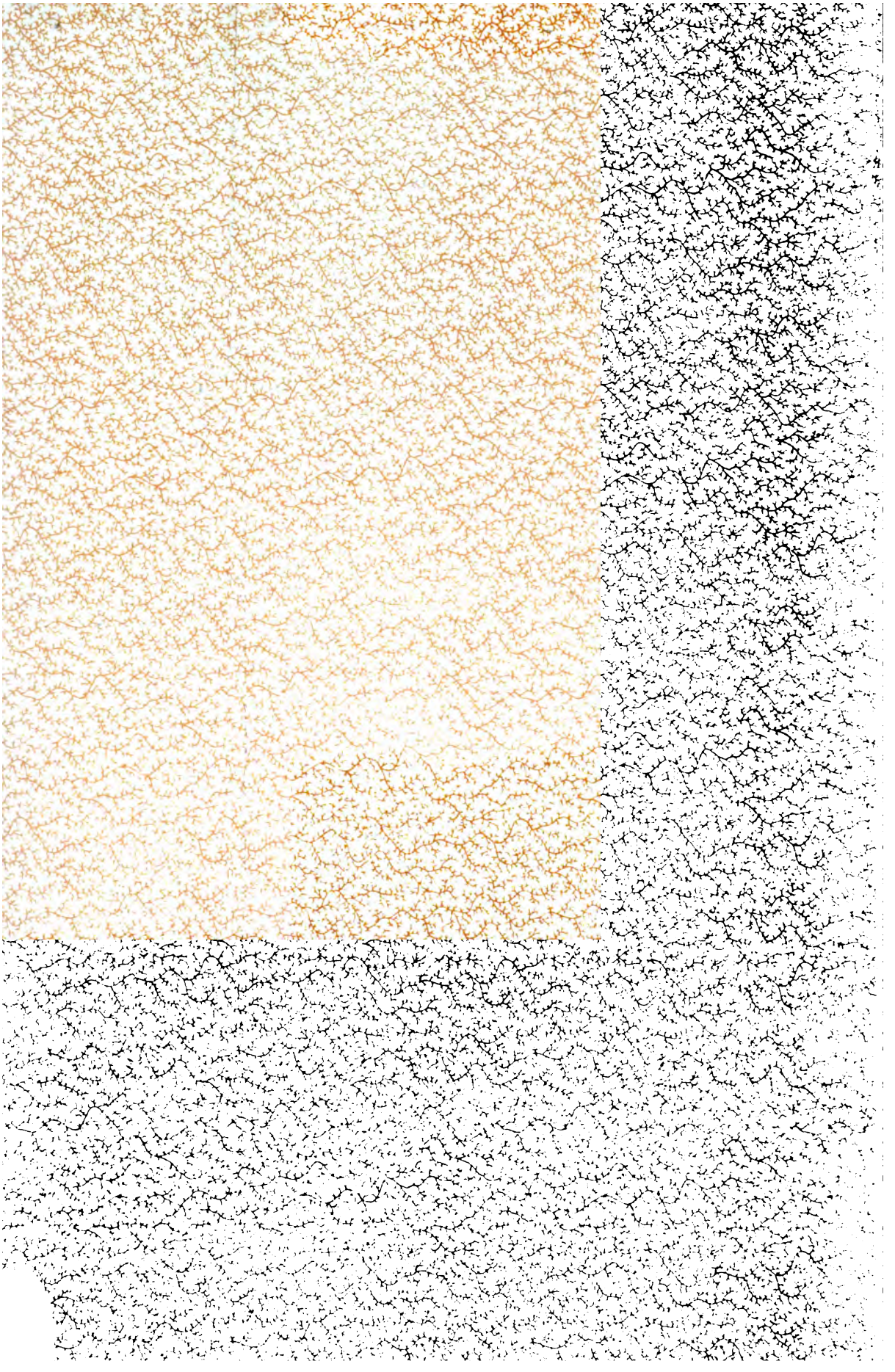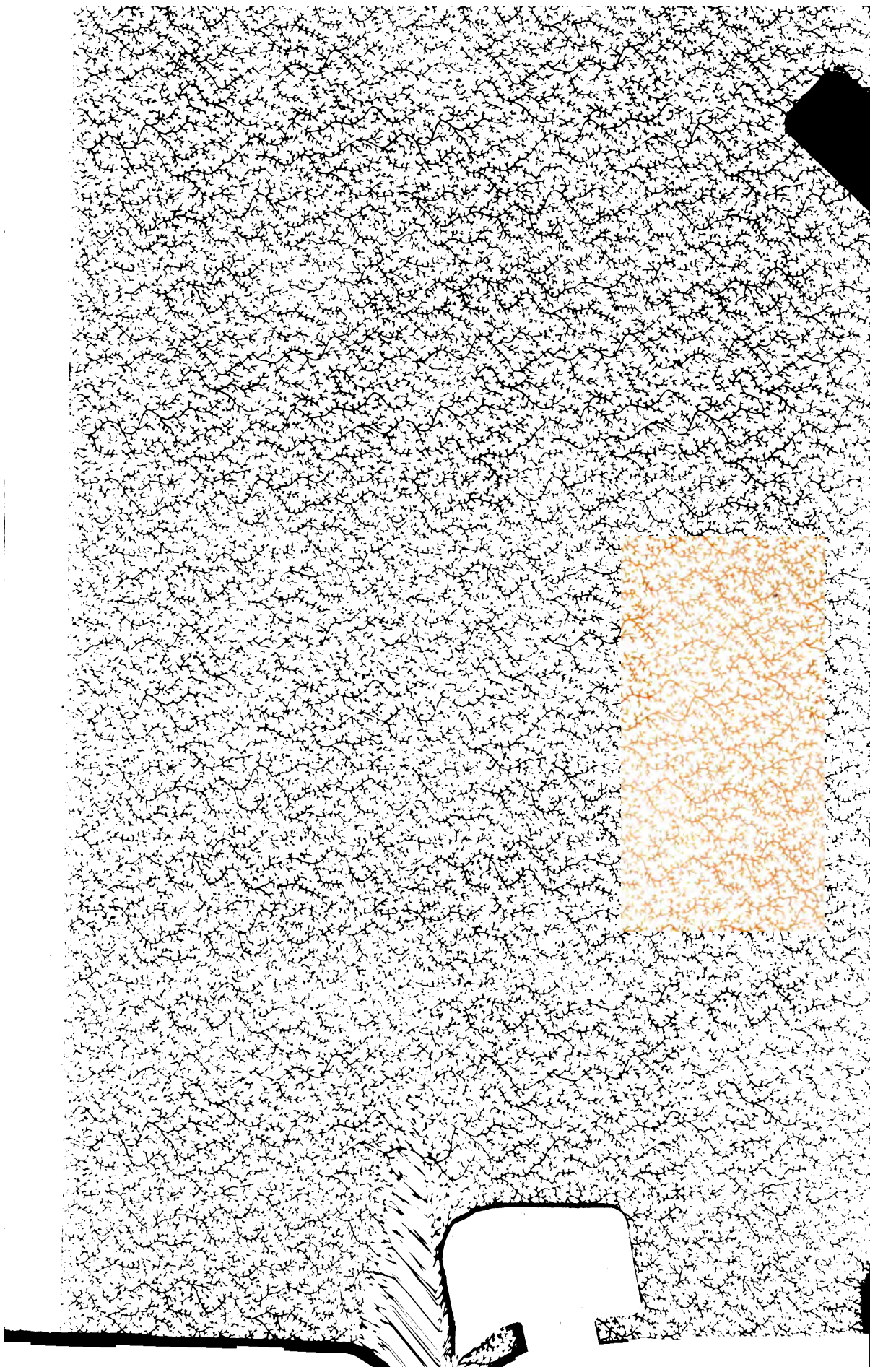
143